

## AVISO CON FINES INFORMATIVOS

### Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios “FINN 13”

---

#### Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1616.

Aviso de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios con clave de pizarra “FINN 13” (los “CBFIs”) emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/1616 (el “Fideicomiso”), con motivo de:

(i) la emisión de 900'000,000 (novecientos millones) de CBFIs, la cual fue autorizada mediante Asamblea Ordinaria de Tenedores de CBFIs, de fecha 11 de mayo de 2018, en el entendido que dichos CBFIs serán conservados en tesorería del Fideicomiso y podrán ser utilizados (a) para ser ofertados públicamente en México al amparo de un programa de colocación de CBFIs, (b) para ser ofertados de manera privada en los Estados Unidos de América al amparo de la Regla 144<sup>a</sup> de la Ley de Valores de 1933 y en otros países de conformidad con la Regulación S de dicha Ley de valores de 1993 y las disposiciones aplicables del resto de los países en que la oferta sea realizada, o (c) para ser entregados como contraprestación por la adquisición y/o aportación al Patrimonio del Fideicomiso de Bienes Inmuebles o Derechos de Arrendamiento que cumplan con los Criterios de Elegibilidad (según dichos términos se definen en el Fideicomiso);

(ii) la modificación a las características de dichos valores, en términos de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de CBFIs, de fecha 16 de febrero de 2018, que dieron lugar al cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso, conforme al cual se modificaron las cláusulas Octava, sección 8.1, fracción (vii), sección 8.4, inciso (h) y Trigésima Primera, sección 31.1; y

(iii) con motivo de las modificaciones efectuadas al clausulado del Fideicomiso en términos del quinto convenio modificatorio del Fideicomiso, conforme al cual se modificó la cláusula Octava, sección 8.1, fracción (vii) y sección 8.4, inciso (h), derivado del requerimiento de esa H. Comisión efectuado mediante oficio 153/11834/2018 de fecha 5 de junio de 2018.

**Monto Total de la Emisión:** \$11,475,000,000.00 (once mil cuatrocientos setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.). Dicho monto se señala exclusivamente como referencia, considerando un precio de \$12.75 (doce Pesos 75/100 M.N.) que corresponde al precio de cotización por CBFI al cierre de la sesión bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. del día 4 de julio de 2018.  
**Fiduciario Emisor:** Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/1616, celebrado el 23 de octubre de 2012.

**Dirección del Emisor:** Torre Virreyes, Pedregal 24, piso 20, colonia Molino del Rey, C.P. 11040, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México

**Fideicomitente:** Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.

**Fideicomitentes Adherentes:** Cualquier Propietario que aporte Bienes Inmuebles al Patrimonio del Fideicomiso, por cuya aportación adquiera los derechos y obligaciones establecidos en el Fideicomiso y en el Convenio de Adhesión respectivo.

**Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores de los CBFIs.

**Fideicomisario en Segundo Lugar:** Los Fideicomitentes Adherentes, quienes tendrán derecho a readquirir la propiedad de los Bienes Inmuebles que aporten.

**Administrador:** Administradora de Activos Fibra Inn, S.C.

**Fideicomiso:** El Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/1616 de fecha 23 de octubre de 2012 y sus anexos respectivos, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, celebrado por el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común.

**Patrimonio de Aportación:** Los Bienes Inmuebles que, en su caso, sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso y cuya contraprestación sea pagadera en CBFIs.

**Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (para efectos del presente Aviso con Fines Informativos se denominarán CBFIs).

**Número de CBFIs emitidos a esta fecha:** 504,019,542 (quinientos cuatro millones diecinueve mil quinientos cuarenta y dos) CBFIs.

**Número de CBFIs materia de la Emisión:** 900'000,000 (novecientos millones) CBFIs.

**Número de CBFIs emitidos después de la actualización:** 1,404,019,542 (mil cuatrocientos cuatro millones diecinueve mil quinientos cuarenta y dos) CBFIs.

**Clave de Pizarra:** FINN 13.

**Denominación:** Los CBFIs estarán denominados en Pesos.

**Valor por CBFi:** \$12.75 (doce Pesos 75/100 M.N.) correspondiente al precio de cotización al cierre de la sesión bursátil del día 4 de julio de 2018.

**Derechos que confieren a los Tenedores:** Los CBFIs confieren a los Tenedores, de conformidad con los artículos 63, fracción II, 64 Bis 1 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y en su caso, al valor residual de los Bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso, por lo que confieren el derecho a recibir Distribuciones de Efectivo del Patrimonio del Fideicomiso, en la medida en que éste sea suficiente para realizar dichas Distribuciones de Efectivo. Lo anterior en el entendido que los CBFIs no otorgan derecho alguno a sus Tenedores sobre la propiedad de los Activos.

**Garantías:** Los CBFIs no contarán con garantía real o personal alguna.

**Representante Común:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Fecha de Autorización de la Asamblea de Tenedores respecto de la modificación del clausulado del Fideicomiso:** 16 de febrero de 2018.

**Fecha de Autorización de la Asamblea de Tenedores respecto de la Emisión de 900,000,000 de CBFIs:** 11 de mayo de 2018.

**Fecha de la Emisión de los 900,000,000 de CBFIs:** 4 de julio de 2018.

**Fecha de canje de Título:** 4 de julio de 2018.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Régimen Fiscal Aplicable:** Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las Distribuciones o compra venta de estos instrumentos es el previsto por los artículos 187 y 188 de la LISR, lo cual ha sido confirmado por la autoridad fiscal, mediante el Oficio SAT.

**SALVO POR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LAS FIBRAS, NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN AL AMPARO DE LOS CBFIS SERÁN CON CARGO EXCLUSIVO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO. NI EL FIDEICOMITENTE, NI LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES, NI EL ASESOR Y ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR LAS DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO Y PAGOS AL AMPARO DE LOS CBFIS. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL**

**FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR TODAS LAS DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO Y PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CBFIS, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES, EL ASESOR Y ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO, NI DE CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES O PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CBFIS.**

**EN CASO QUE PERCIBAMOS INGRESOS DIFERENTES A LOS DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO DE NUESTROS INMUEBLES, ASÍ COMO LOS INGRESOS DE OPERACIÓN HOTELERA ES POSIBLE QUE PERDIÉSEMOS NUESTRA CALIDAD DE FIBRA Y EL TRATAMIENTO FISCAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 187 Y 188 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SI FUÉRAMOS INCAPACES DE MANTENER NUESTRA CALIFICACIÓN COMO FIBRA, ENTRE OTRAS COSAS, SE NOS PODRÁ REQUERIR CAMBIAR LA MANERA QUE REALIZAMOS NUESTRAS OPERACIONES, LO QUE PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE NUESTRA CONDICIÓN FINANCIERA, LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y NUESTRO FLUJO DE CAJA, EL PRECIO DE NUESTROS CBFIS Y NUESTRA CAPACIDAD PARA HACER DISTRIBUCIONES**

Los CBFIs que se describen en este Aviso con Fines Informativos se encuentran inscritos con los números 2679-1.81-2013-009, 2679-1.81-2014-016, 2679-1.81-2014-021, 2679-1.81-2015-024, 2679-1.81-2016-027 y 2679-1.81-2018-034 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en virtud de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha otorgado su autorización para la inscripción en dicho registro.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este Aviso con Fines Informativos se encuentra a disposición del público en general y también podrá ser consultado en la página de Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Fideicomiso Emisor: [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx)

**Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte de este Aviso con Fines Informativos y por esa razón no han sido revisadas por la CNBV.**

Ciudad de México, a 4 de julio de 2018.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación, contenida en el oficio 153/11912/2018, de fecha 22 de junio de 2018.

## I. MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 16 de febrero de 2018 se resolvió, entre otros, lo siguiente:

*“PRIMERA.- Se autoriza modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso, a fin de disminuir el porcentaje requerido como mayoría calificada para efectos de que, en adelante, sea requerido el 75% del total de los CBFIs en circulación para la autorización de las siguientes determinaciones:*

*- Modificaciones a las cláusulas Tercera (Partes del Fideicomiso), Cuarta (Patrimonio), Quinta (Fines), Sexta (Emisión de CBFIs), Séptima (Obligaciones del Representante Común), Octava (Asamblea de Tenedores), Novena (Comité Técnico, Comité de Auditoría, Comité de Prácticas, Comité de Nominaciones y Compensaciones, Comité Financiero, Comité de Vigilancia de Créditos y Comité de Inversiones), Décima (Administrador, Gestor Hotelero), Décima Primera (Inversión en Activos), Décima Cuarta (Distribuciones), Décima Quinta (Régimen de Inversión), Décima Octava (Derechos del Administrador), Vigésima Segunda (Derecho de Reversión), Vigésima Tercera (Vigencia, Extinción y Política de Liquidación de Bienes Inmuebles) y Trigésima Primera (Modificaciones) del Fideicomiso;*

*- Terminación del Contrato de Asesoría y del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución; y,*

*- Terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV.”*

Al respecto, mediante escritura pública número 50,118, de fecha 25 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, se hizo constar el cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso, conforme al cual se modificaron las cláusulas Octava, sección 8.1, fracción (vii), sección 8.4, inciso (h) y Trigésima Primera, sección 31.1.

Adicionalmente, mediante Asamblea General Ordinaria de Tenedores de los CBFIs celebrada el 11 de mayo de 2018 se resolvió, entre otros, lo siguiente:

*“PRIMERA.- Se autoriza el establecimiento de un programa de colocación de CBFIs, de conformidad con las características expuestas en el primer punto del Orden del Día y se instruye al Fiduciario la realización de cualquier acto necesario y/o conveniente para su implementación.*

*SEGUNDA.- Se autoriza que el Monto Máximo Autorizado de Colocación de CBFIs al amparo del Programa sea por hasta 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs, en el entendido de que el monto conjunto de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa no podrá exceder adicionalmente de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).*

...

*QUINTA.- Se autoriza e instruye al Fiduciario emitir 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs; en el entendido de que dichos CBFIs serán conservados en Tesorería del Fideicomiso y podrán ser utilizados: (i) para ser ofertados públicamente en México al amparo del Programa; (ii) para ser ofertados de manera privada en los Estados Unidos de América al amparo de la Regla 144A de la Ley de Valores de 1933 y en otros países de conformidad con la Regulación S de dicha Ley de Valores de 1933 y las disposiciones aplicables del resto de los países en que la oferta sea realizada; o (iii) para ser entregados como contraprestación por la adquisición*

*y/o aportación al Patrimonio del Fideicomiso de Bienes Inmuebles o Derechos de Arrendamiento que cumplan con los Criterios de Elegibilidad (según dichos términos se definen en el Fideicomiso).*

*SEXTA.- Se aprueba y se instruye al Fiduciario que lleve a cabo todos los trámites o actos frente a cualquier autoridad gubernamental o persona, nacional o extranjera (incluyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y al S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.) que sean necesarios para (i) el establecimiento del Programa, incluyendo la inscripción preventiva de CBFIs en el Registro Nacional de Valores bajo la modalidad de programa de colocación; (ii) la actualización de la inscripción de los CBFIs en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con motivo de la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs; (iii) el listado de los CBFIs en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; y (iv) el depósito o canje ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. del título que ampare los CBFIs.*

*...”*

Al respecto, se advierte que la implementación del programa de colocación de CBFIs autorizado mediante Asamblea General Ordinaria de Tenedores de fecha 11 de mayo de 2018 (el “Programa”), no forma parte de la actualización objeto del presente aviso, sin embargo su autorización será solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en un trámite por separado.

Por último, mediante escritura pública 50,229 de fecha 8 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, se hizo constar el quinto convenio modificatorio al Fideicomiso, conforme al cual se modificó la cláusula Octava, sección 8.1, fracción (vii) y sección 8.4, inciso (h), derivado del requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores efectuó mediante oficio 153/11834/2018 de fecha 5 de junio de 2018.

## **II. RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS AL FIDEICOMISO.**

Mediante escrituras públicas número 50,118, de fecha 25 de abril de 2018, y 50,229 de fecha 8 de junio de 2018, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, se hizo constar el cuarto y quinto convenio modificatorio al Fideicomiso, respectivamente, conforme a los cuales:

- (i) Se modificó la Cláusula Octava, sección 8.1, inciso (vii) del Fideicomiso, para establecer que (a) salvo los casos referidos en la Cláusula Trigésima Primera, sección 31.1 del Fideicomiso, para los cuales se requiere el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los CBFIs en circulación, (b) la terminación del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución, para los cuales se requiere el voto favorable de los Tenedores que representen el 66% de los CBFIs en circulación y (c) el desliste de los CBFIs y la cancelación de su inscripción en el RNV, para los cuales será necesario el voto favorable de los Tenedores que representen más del 95% de los CBFIs en circulación; todas las demás resoluciones de las Asambleas de Tenedores deberán ser adoptadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores.
- (ii) Se modificó la Cláusula Octava, sección 8.4, inciso (h) del Fideicomiso, para establecer que la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de autorizar cualquier modificación a los fines del Fideicomiso o bien, la extinción anticipada de este, la liquidación del patrimonio del Fideicomiso o la extinción anticipada de este. En ambos casos, deberá ser autorizado por

medio de Asamblea Extraordinaria de Tenedores por votación a favor de, por lo menos, el 75% del número de CBFIs en circulación.

- (iii) Se modificó la Cláusula Trigésima Primera, sección 31.1 del Fideicomiso, para establecer que el Fideicomiso solo podrá modificarse previo acuerdo entre el Fideicomitente y el Representante Común, con el consentimiento otorgado por los Tenedores a través de Asamblea de Tenedores autorizado por los porcentajes previstos en la Cláusula Octava, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Trigésima y Trigésima Primera del Fideicomiso, la cual adicionalmente deberá ser autorizada por la Asamblea de Tenedores con voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del número de CBFIs en circulación.

### **III. EFECTO DILUTIVO PARA LOS ACTUALES TENEDORES.**

Se producirá un efecto dilutivo para los actuales Tenedores de CBFIs como consecuencia de la eventual liberación de CBFIs objeto de la presente emisión, en la proporción y medida en que sean puestos en circulación.

Asumiendo que la totalidad de los CBFIs objeto de la presente emisión fueran puestos en circulación, el porcentaje dilutivo para los actuales Tenedores de CBFIs sería de 67.6918%.

#### **IV. Copia de la opinión legal**

Se adjunta como **Anexo 1.**

#### **V. Copia del título depositado ante la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.**

Se adjunta como **Anexo 2.**

#### **VI. Copia del Acta de Asamblea de Tenedores de los CBFIs de fecha 16 de febrero de 2018.**

Se adjunta como **Anexo 3.**

#### **VII. Copia del Acta de Asamblea de Tenedores de los CBFIs de fecha 11 de mayo de 2018.**

Se adjunta como **Anexo 4.**

#### **VIII. Copia del cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso.**

Se adjunta como **Anexo 5.**

#### **IX. Copia del quinto convenio modificatorio al Fideicomiso.**

Se adjunta como **Anexo 6.**

## **Anexo 1**

# Holland & Knight

Paseo de la Reforma No. 342 Piso 28 | Col. Juárez | Del. Cuauhtémoc | C.P. 06600 | Ciudad de México  
T +52.55.3602.8000 | F 52.55.3602.8098

Holland & Knight México, SC | [www.hklaw.com](http://www.hklaw.com)

Ciudad de México, a 4 de julio de 2018.

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisiones Bursátiles  
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7  
Guadalupe Inn, 01020  
Ciudad de México

Atención: Bryan Lepe Sánchez  
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios no amortizables con clave de pizarra "FINN 13" (los "CBFIs") a ser emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (la "Emisora"), por conducto del fideicomiso irrevocable número F/1616 (el "Fideicomiso"), constituido el 23 de octubre de 2012 por Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente (el "Fideicomitente"), y con la comparecencia de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores de CBFIs (el "Representante Común"); trámite que se origina con motivo de (i) la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs y (ii) la modificación de las características de dichos valores.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85, fracción IV en relación con el contenido a que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 14, fracción II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal elaborada y proporcionada a nosotros por la Emisora, en relación con la misma y los CBFIs, misma que se señala más adelante y sostenido reuniones con funcionarios de ésta, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de la Emisora.

Hemos sido contratados a efectos de emitir la presente opinión, como abogados externos de la Emisora, en relación exclusivamente con la preparación de la documentación referida y el registro de los CBFIs en el Registro Nacional de Valores.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado la siguiente documentación legal proporcionada por la Emisora (la "Documentación Legal"):

1. Copia certificada de la escritura pública número 57,681, de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 262411, en la que consta la constitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple;
2. Copia certificada de la escritura pública número 23,201 de fecha 13 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número 26 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León el 17 de septiembre de 2012, bajo el folio mercantil número 134826-1, en la que consta la constitución de Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.;
3. Copia certificada de la escritura pública número 44,663 de fecha 10 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 262411, el 20 de enero de 2015, mediante la cual se hizo constar la ratificación de Alonso Rojas Dingler como delegado fiduciario y el otorgamiento de poderes por parte de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuyas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

Conforme a dicho instrumento, el delegado fiduciario mencionado cuenta con facultades y poderes suficientes para representar al Fiduciario, habiéndoles sido otorgados poderes para (i) pleitos y cobranzas, (ii) para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Emisora, (iii) para actos de administración, (iv) poder especial en cuanto a su objeto pero general sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, para que en materia laboral ejerza todos aquellos actos de administración que requiera la Emisora para cumplir con sus obligaciones de fiduciario al servicio del patrimonio fideicomitado, (v) poder general para actos de dominio, (vi) poder general para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión, hacer depósitos, girar contra las mismas y autorizar a terceras personas para girar contra las mismas, (vii) poder para celebrar los actos, contratos o convenios necesarios para cumplir con las funciones que le sean encomendadas a la división fiduciaria incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, fideicomisos, mandatos o comisiones, así como actuar como agentes de colateral o garantías, llevar

a cabo representaciones comunes de los tenedores de títulos de crédito, llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de accionistas de sociedades y empresas, desempeñar cargo de albacea a la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos mercantiles o herencias, entre otros, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la sociedad, y (viii) facultad para otorgar, sustituir o delegar poderes, reservándose siempre el ejercicio de los mismos y revocar cualquier poder que se hubiere sustituido o delegado, los cuales podrán ser ejercidos de manera conjunta o separada, indistintamente;

4. Certificación del secretario del consejo de administración de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, relativa al poder del delegado fiduciario de la Emisora, Alonso Rojas Dingler;
5. Copia certificada de la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles número 66277 y 384235, el 23 de abril de 2014, a través de la cual se formaliza: entre otros, (i) la fusión de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple" como fusionante y "CI Banco", S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionada; y (ii) el cambio de denominación de "The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, por el de "CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple" (el "Representante Común");
6. Copia certificada de la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384235 el 10 de julio de 2015, a través de la cual se hizo constar la designación efectuada por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, a favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Nacif Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramirez Rodriguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernandez, Ana María Castro Velázquez, Rogelio Alberto Rey Salinas, Fernando Uriel Lopez de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina como apoderados con firma "A" y Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Maria del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Alberto Méndez Davidson, Adrián Méndez Vázquez, Jonathan Cairo Trejo, Priscilla Vega Calatayud, Gerardo Ibarrola Samaniego y Carlos Alberto Jáuregui Baltazar como apoderados con firma "B", quienes cuentan con facultades suficientes para representar al Representante Común, habiéndoles sido otorgados poderes para (i) pleitos y cobranzas, (ii) actos

de administración, (iii) actos de administración en materia laboral, (iv) actos de dominio, (v) para suscribir títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, de manera enunciativa y no limitativa, emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, (vi) sustituir total o parcialmente los poderes y facultades que se les confieren y (vii) otorgar poderes generales o especiales y revocar las sustituciones y poderes que hubiesen otorgado; lo anterior, en el entendido que dichas facultades deberán ser ejercidas de manera mancomunada por dos de los apoderados con firma "A" o por un apoderado con firma "A" y un apoderado con firma "B".

7. Certificación del secretario del consejo de administración de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, relativa a los apoderados del Representante Común, los apoderados con firma "A", Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, así como de los apoderados con firma "B", Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Priscilla Vega Calatayud e Itzel Crisóstomo Guzmán;
8. Copia certificada de la escritura pública número 43,438 de fecha 23 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público 120 de la Ciudad de México, a través de la cual se hace constar la constitución de Fideicomiso;
9. Copia certificada de la escritura pública número 43,823 de fecha 4 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público 120 de la Ciudad de México, a través de la cual se hace constar el primer convenio modificatorio al Fideicomiso;
10. Copia certificada de la escritura pública número 45,555 de fecha 30 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público 120 de la Ciudad de México, a través de la cual se hace constar el segundo convenio modificatorio al Fideicomiso;
11. Copia certificada de la escritura pública número 48,266 de fecha 5 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público 120 de la Ciudad de México, a través de la cual se hace constar el tercer convenio modificatorio y re-expresión del Fideicomiso;
12. Copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria de Tenedores, celebrada el 16 de febrero de 2018 relativa a la autorización de diversas modificaciones al clausulado del Fideicomiso;
13. Primer testimonio de la escritura pública 50,118 de fecha 25 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público 120

de la Ciudad de México, a través de la cual se hace constar el cuarto convenio modificatorio del Fideicomiso;

14. Copia certificada del acta de Asamblea General Ordinaria de Tenedores, celebrada el 11 de mayo de 2018 relativa a la autorización de la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIS;
15. Segundo testimonio de la escritura pública 50,229 de fecha 8 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público 120 de la Ciudad de México, a través de la cual se hace constar el quinto convenio modificatorio del Fideicomiso y
16. Título de los CBFIs a ser depositado ante la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Hemos asumido, sin investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

(a) Que los documentos citados, salvo las opiniones vertidas en la presente, han sido o serán debidamente autorizados y firmados por las personas con facultades suficientes y necesarias al efecto, y en su caso, registrados en los registros que corresponda;

(b) La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado;

(c) La fidelidad con sus originales y suficiencia de todas las copias certificadas y de los documentos que nos fueron proporcionados para la elaboración de la presente opinión;

(d) Que los poderes, facultades y atribuciones de las personas designadas por la Emisora y por el Representante Común para la suscripción y firma del título de los CBFIs no serán revocados, limitados o, de cualquier otra forma, modificados previamente a la fecha en que los mismos se firmen; y

(e) Que las disposiciones legales vigentes y las demás condiciones tomadas en cuenta a la fecha de la presente opinión no sufran cambios posteriores que alteren el contenido de ésta.

Considerando lo anterior y conforme a las salvedades y limitaciones establecidas, manifestamos a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a nuestro leal saber y entender:

- i. La Emisora se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

- ii. El contrato de Fideicomiso es válido y exigible conforme a sus términos y cuenta con el patrimonio que se establece conforme al balance del patrimonio afecto al mismo, a partir de que fue suscrito por las personas con facultades al efecto;
- iii. El delegado fiduciario de la Emisora a que se refiere la presente opinión cuenta, a la fecha, con facultades necesarias y suficientes para representarla y para celebrar los actos relacionados con la operación de referencia y para suscribir los CBFIs conforme al Fideicomiso;
- iv. El Fideicomitente se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y su representante, cuenta con las facultades necesarias y suficientes;
- v. Los delegados fiduciarios del Representante Común a que se refiere la presente opinión cuentan, a la fecha, con las facultades necesarias y suficientes para representarla y para celebrar los actos relacionados con la operación de referencia, así como para suscribir los CBFIs conforme al Fideicomiso; mismas que deberán ser ejercidas de manera mancomunada por dos de los delegados fiduciarios con firma A o por un delegado fiduciario con firma A y un delegado fiduciario con firma B;
- vi. Los CBFIs emitidos por el Fideicomiso son válidos jurídicamente y exigibles en contra de la Emisora.
- vii. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Tenedores de fecha 16 de febrero de 2018, relativos a la autorización de diversas modificaciones del Fideicomiso, son válidos y exigibles;
- viii. Los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Tenedores de fecha 11 de mayo de 2018, relativos a la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs, son válidos y exigibles;
- ix. El cuarto convenio modificatorio del contrato de Fideicomiso es válido y exigible conforme a sus términos.
- x. El quinto convenio modificatorio del contrato de Fideicomiso es válido y exigible conforme a sus términos.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

(a) Derivado de la revisión al cuarto convenio modificatorio del Fideicomiso, acordado mediante Asamblea Extraordinaria de Tenedores de fecha 16 de febrero de 2018, observamos que conforme lo dispuesto en la cláusula Octava, sección 8.1, fracción (vii), inciso (z), se establece que para *“la terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso (...) también será necesario el voto favorable de los Tenedores que representen más del 95% de los CBFIs en circulación”*, lo cual es contrario a lo dispuesto por la cláusula Octava, sección 8.4, inciso (h) de dicho convenio

modificatorio; sin embargo, conforme la resolución primera de la referida Asamblea Extraordinaria de Tenedores, para la terminación anticipada del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 75% de los CBFIs en circulación, por lo que consideramos que lo establecido por la cláusula Octava 8.4 inciso (h) prevalece sobre la cláusula Octava, sección 8.1, fracción (vii), inciso (z) transcrita.

(b) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y puesto atención sustancial en relación con la Emisora. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente;

(c) En ningún momento hemos dado asesoría a la Emisora, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión;

(d) La exigibilidad de las obligaciones de la Emisora puede verse limitada o afectada por disposiciones federales, estatales o municipales;

(e) No expresamos opinión alguna con relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra de la Emisora;

(f) Nuestra opinión se limita a los aspectos de derecho conforme a lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa, por lo que cualquier decisión al respecto es de la exclusiva responsabilidad de los inversionistas;

(g) Las disposiciones de los CBFIs que otorguen facultades discrecionales a los tenedores, al Representante Común de los tenedores de los CBFIs, al administrador del patrimonio del Fideicomiso o a la Emisora, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación a las bases de cualquier determinación así realizada;

(h) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de (x) la intermediación de o la inversión en los CBFIs; (y) el Fideicomiso y/o el título; (z) el cumplimiento de disposiciones legales en materia ambiental relativas a la aportación de bienes al patrimonio del Fideicomiso. Los inversionistas deberán revisar, sin limitar los factores de riesgo establecidos en el prospecto, la información que publique la Emisora conforme a la legislación aplicable y, en su caso, consultar con sus asesores respecto de las cuestiones jurídicas no comprendidas en la presente opinión, particularmente en la materia fiscal, ambiental y de seguros;

(i) La presente opinión se basa en declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de la Emisora, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad e integridad de las declaraciones, información, documentación y

entrevistas proporcionadas por personal de la Emisora y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tengamos conocimiento; y

(j) Nuestra opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente opinión.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados externos de la Emisora, para efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 85, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 87, fracción II de la misma ley y a lo dispuesto en el artículo 14, fracción II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de las anteriores disposiciones legales.

Esta opinión estará vigente en la fecha que se emite y estará sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o cualesquiera otras circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No nos comprometemos a informar a Ustedes o a cualquiera otras personas respecto de cualesquiera cambios en la opinión expresada en la presente opinión que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención.

Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

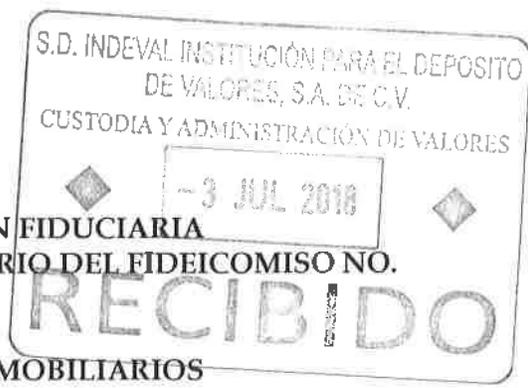
Atentamente,

**Holland & Knight México, S.C.**



Guillermo Uribe Lara  
Socio

## Anexo 2



**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA  
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO.  
F/1616**

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS  
(EMITIDOS POR UN FIDEICOMISO DE LOS CONOCIDOS COMO FIBRA)  
NO AMORTIZABLES AL PORTADOR  
CLAVE DE PIZARRA FINN13**

**TITULO: ÚNICO**

Lugar y Fecha de Emisión:  
Ciudad de México, a 4 de julio de 2018.

Ampara: 1,404,019,542  
Certificados Bursátiles Fiduciarios  
(denominados Certificados Bursátiles  
Fiduciarios Inmobiliarios)  
No Amortizables  
Sin Expresión de Valor Nominal  
Monto de la Emisión: hasta \$17,241,359,975.76

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Emisor"), en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. F/1616 constituido el 23 de octubre de 2012 (el "Fideicomiso"), otorga a cualquier persona que en cualquier momento sea legítima propietaria o titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (los "Tenedores") el derecho a los frutos, rendimientos y en su caso al producto de la venta de los Bienes Inmuebles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a los términos del Fideicomiso, que en su caso se generen por virtud de la emisión de hasta 1,404,019,542 (mil cuatrocientos cuatro millones diecinueve mil quinientos cuarenta y dos) Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (los "CBFIs"), al amparo de este Título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis 1 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores así como el artículo 7 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras (según dicho término se define en el Fideicomiso). El presente Título al portador ampara 1,404,019,542 (mil cuatrocientos cuatro millones diecinueve mil quinientos cuarenta y dos) CBFIs, no amortizables, numerados sucesivamente del número 1 al 1,404,019,542.

La inscripción de los presentes CBFIs en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y su oferta pública fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los oficios número 153/6487/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, 153/106400/2014 de fecha 6 de marzo de 2014, 153/107509/2014 de fecha 22 de octubre de 2014 y 153/4987/2015 de fecha 20 de enero de 2015, 153/106194/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016 y 153/11912/2018 de fecha 22 de junio de 2018, e inscritos en el mencionado Registro bajo los números 2679-1.81-2013-009, 2679-1.81-2014-016, 2679-1.81-2014-021, 2679-1.81-2015-024, 2679-1.81-2016-027 y 2679-1.81-2018-034.

**LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS NO OTORGAN A SUS TENEDORES EL DERECHO A EXIGIR AL FIDUCIARIO EL PAGO DE SUMA ALGUNA DE DINERO POR CONCEPTO DE PRINCIPAL, RENDIMIENTO O**

**INTERESES. CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR PAGOS DERIVADOS DE DISTRIBUCIONES, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SE GENEREN, EXISTAN RECURSOS EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO. EL EMISOR Y EL FIDEICOMITENTE NO ESTÁN OBLIGADOS A GENERAR DISTRIBUCIONES.**

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los CBFIs por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Todos los pagos que deban de hacerse a los Tenedores de los CBFIs se llevarán a cabo en el domicilio de Indeval por medio de transferencia electrónica a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

En términos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no lleva cupones adheridos, de tal forma que las constancias que expida el Indeval para tales efectos harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales.

El significado de los términos inicializados con mayúsculas en este Título tendrá el mismo significado asignado a dichos términos en el Fideicomiso, a menos que se establezca lo contrario en este Título.

**Razones sociales del Administrador, el Fideicomitente y el Representante Común.**

El Administrador: Administradora de Activos Fibra Inn, S.C.

El Fideicomitente: Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.

Intermediarios Colocadores: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Derechos de los Tenedores.**

Los CBFIs emitidos invariablemente representarán el derecho a los frutos, rendimientos y en su caso al producto de la venta de los Bienes Inmuebles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, como se establece en los Documentos de Emisión respectivos, mediante:

(i) En su caso, el derecho a los recursos derivados de las Inversiones en Bienes Inmuebles que sean provenientes del Resultado Fiscal del Fideicomiso que serán entregadas a los Tenedores en los montos que determine el Comité Técnico; en el entendido que para que el Comité Técnico pueda acordar un monto de distribución distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del Fideicomiso, requerirá adicionalmente del voto favorable de la mayoría de los Miembros

Independientes (las "Distribuciones de Efectivo"), que serán entregadas, previo acuerdo del Comité Técnico conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

(ii) En su caso, al término de la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario liquidará el Patrimonio del Fideicomiso y distribuirá el producto de su enajenación a los Tenedores.

Los Tenedores de los CBFIs tendrán derecho a recibir las Distribuciones conforme a lo previsto por el Fideicomiso, por lo que una vez que se apruebe la distribución correspondiente por parte del Comité Técnico, éste deberá instruir al Fiduciario la entrega de las Distribuciones a los Tenedores, y se cumpla con el requisito del envío de la instrucción por parte del Administrador al Fiduciario, para la entrega de Distribuciones de Efectivo a los Tenedores, con base en el monto total aprobado por el Comité Técnico y el número de CBFIs en circulación.

Las entregas de las Distribuciones de Efectivo se realizarán a prorrata entre todos los Tenedores en proporción a la tenencia de los CBFIs que cada Tenedor detente.

Las Distribuciones de Efectivo se efectuarán de manera trimestral durante el primer ejercicio fiscal, siempre y cuando existan recursos disponibles al efecto conforme a la operación y manejo de las cuentas, ingresos, inversiones y egresos. Para los ejercicios posteriores, la política de distribución será determinada por el Comité Técnico.

Las Distribuciones de Efectivo se efectuarán siempre y cuando existan recursos líquidos en las Cuenta de Distribuciones de Efectivo y siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Que el Comité Técnico apruebe los estados financieros del Fideicomiso, con base en los cuales se pretenda efectuar la entrega de Distribuciones de Efectivo;
- (ii) Que el Comité Técnico apruebe el monto de la Distribución de Efectivo, previa opinión del Comité de Auditoría; y
- (iii) Que el Administrador, con base en la resolución del Comité Técnico, realice la instrucción respectiva al Fiduciario para la entrega de Distribuciones de Efectivo a los Tenedores, con base en el monto total aprobado por el Comité Técnico y el número de CBFIs en circulación.

Los derechos y obligaciones de los Tenedores de los CBFIs están establecidos en el Fideicomiso, así como en el presente Título.

De conformidad con el Fideicomiso, los Tenedores aceptan de manera expresa que (i) no tienen ni tendrán derecho preferente, para la adquisición de los CBFIs que se emitan en el futuro; y (ii) que el Fiduciario es el único propietario de los Activos y los CBFIs únicamente otorgan el derecho a los frutos, rendimientos y en su caso al producto de la venta de los Activos.

Adicionalmente el pago de las Distribuciones de Efectivo no está garantizado.

En los términos del artículo 290 de la LMV los Tenedores demostrarán la titularidad de los CBFIs, acreditarán sus derechos y legitimarán el ejercicio de las acciones que les otorguen los mismos, con las constancias no negociables que expida el Indeval, conjuntamente con el listado que para tal efecto

emita la casa de bolsa que custodie los CBFIs de los Tenedores, en los términos de la regulación aplicable.

Los Tenedores tendrán, en su calidad de titulares de los CBFIs, los derechos que les concede la LMV y los derechos específicos que se establezcan en el presente Título, incluyendo entre otros:

(a) Los Tenedores cuentan con el derecho a ser debidamente representados a través del Representante Común, pudiendo votar en Asamblea de Tenedores su remoción y la designación de su sustituto en términos de lo dispuesto en el Cláusula 7.5 del Fideicomiso;

(b) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más del número de CBFIs en circulación tendrán el derecho (i) a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores; y (ii) a solicitar que se aplaze por 1 (una) sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

El derecho al que se refiere el presente inciso, será renunciable en cualquier momento por parte de dichos Tenedores, bastando para ello notificación por escrito al Fiduciario;

(c) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del número de CBFIs en circulación tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de la Asamblea de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación (de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 64 Bis 1 de la LMV).

La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición.

La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia;

(d) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean Tenedores del 10% (diez por ciento) del número de CBFIs en circulación tendrán el derecho a designar a 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico y a su respectivo suplente. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en este supuesto, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Para efectos de claridad, este derecho podrá ser ejercido por cada 10% de los CBFIs en circulación.

El derecho al que se refiere el presente inciso, será renunciable en cualquier momento por parte de dichos Tenedores, bastando para ello notificación por escrito al Fiduciario o al Representante Común;

(e) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean tenedores del 15% (quince por ciento) o más del número de CBFIs en circulación tendrán el derecho a ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que dichas acciones, prescribirán en cinco años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente;

(f) Los Tenedores tienen derecho a tener a su disposición de forma gratuita y con al menos 10 (diez) Días de anticipación a la Asamblea de Tenedores, en el domicilio que se indique en la convocatoria, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día;

(g) Los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en las Asambleas de Tenedores o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los CBFIs. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes al de su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del EMISNET que mantiene la BMV y STIV-2 que mantiene la CNBV, o los medios que éstas determinen, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso. Lo anterior en el entendido que los convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores, que contengan las opciones de compra o venta entre Tenedores de los CBFIs o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los CBFIs, así como los que realicen los miembros del Comité Técnico y sus respectivas características, deberán ser difundidos en el reporte anual del Fideicomiso en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos señalados en el inciso (d) del apartado "Derechos de los Tenedores" del presente Título. Lo anterior sin perjuicio de la autorización requerida en términos de la Cláusula Trigésima del Fideicomiso.

En cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, los Tenedores podrán renunciar a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico a que se hace referencia en el párrafo anterior;

(h) Derecho para actuar conjuntamente con los demás Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores, pudiendo, entre otros, emitir un voto por cada CBFI de que sean titulares.

(i) Derecho a recibir, en términos del Fideicomiso, las Distribuciones de Efectivo; y

(j) Los demás que se establezcan en la ley aplicable, el Fideicomiso y el presente Título.

**Emisión de CBFIs.** El Fiduciario emitirá los CBFIs de tiempo en tiempo, de conformidad con los artículos 62, 63, 64 y demás aplicables de la LMV, en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. Para tales efectos el Fiduciario deberá obtener la inscripción de dichos CBFIs en el RNV, completar su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"), obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la oferta pública de los mismos y en su caso, obtener cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran.

**Características de los CBFIs.** Los CBFIs de la presente emisión corresponden al tipo que refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Los CBFIs emitidos por el Fiduciario en virtud de cada Emisión serán considerados parte de la misma Emisión y por consecuencia tendrán los mismos términos y condiciones. En todo caso, los CBFIs que emita el Fiduciario deberán cumplir con los términos establecidos en la Legislación Aplicable, incluyendo sin limitación los siguientes:

- a. Antes de que los CBFIs sean emitidos y colocados, el Fiduciario deberá obtener todas las autorizaciones de la CNBV necesarias, así como la autorización de la BMV para el listado de los mismos.
- b. Los CBFIs se denominarán en Pesos.
- c. Los CBFIs serán no amortizables.
- d. Salvo lo establecido en el Fideicomiso, los CBFIs no otorgan derecho alguno sobre los Activos a sus Tenedores.
- e. Ni el Fiduciario (excepto con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso según se prevé específicamente en el Fideicomiso), ni el Fideicomitente, ni los Fideicomitentes Adherentes, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, estarán obligados en lo personal a hacer el pago de cualquier cantidad debida conforme al Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no genere los recursos necesarios para realizar la entrega de Distribuciones de Efectivo a los Tenedores, no habrá obligación del Fiduciario, del Fideicomitente, de los Fideicomitentes Adherentes, del Administrador, del Representante Común ni del Intermediario Colocador, de realizar dicha entrega, por lo que ninguno de ellos estará obligado a hacer uso de su propio patrimonio para cubrir dichos pagos.
- f. Todas las Distribuciones de Efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500.
- g. Los CBFIs se registrarán e interpretarán de conformidad con la Legislación Aplicable.
- h. Los CBFIs serán colocados en el mercado de valores o sistema de cotización y/o negociación que en su caso determine el Comité Técnico, ya sea nacional o extranjero, y deberán ser inscritos en el RNV.
- i. Los CBFIs tendrán las demás características que determine el Comité Técnico en los términos de la Emisión respectiva.

**Objeto Social del Emisor.** De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, el objeto social del Emisor es el siguiente:

*“Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto:*

- I. *La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito y con las demás disposiciones legales aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles;*
- II. *Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles, así como aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social;*
- III. *Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las Instituciones de Crédito en los términos del artículo ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito;*
- IV. *Emitir obligaciones subordinadas; y*
- V. *Realizar todo los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social."*

**Fines del Fideicomiso.** El fin principal del Fideicomiso consiste en la adquisición y/o construcción de Bienes Inmuebles para ser destinados al arrendamiento; la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos Bienes Inmuebles; así como recibir financiamiento para esos fines con garantía sobre los Bienes Inmuebles. Asimismo, llevará a cabo la prestación de los servicios de hospedaje para permitir el alojamiento de personas en los Bienes Inmuebles.

Asimismo, podrá efectuar todas las demás actividades que conforme a las disposiciones aplicables a los fideicomisos a los que se refieren los artículos 187 (ciento ochenta y siete) y 188 (ciento ochenta y ocho) de la LISR en vigor, les sea permitido realizar a estos fideicomisos.

El Fiduciario, para efectos de cumplir con el fin principal del Fideicomiso, realizará, entre otras, las siguientes actividades: (i) adquirir, mantener en su propiedad y disponer de los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso; (ii) distribuir y administrar los recursos en las Cuentas; (iii) efectuar Inversiones Permitidas para efectos de que el Fideicomiso pueda recibir flujos de efectivo provenientes de los Activos; (iv) realizar cualquier otro tipo de actividades que el Administrador, y en su caso, el Comité Técnico consideren necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a lo anterior; y (v) realizar cualquier acto legal o actividades consistentes con lo anterior. Para dichos propósitos, las facultades del Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso incluirán, sin limitación alguna las siguientes:

- a. Recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de CBFIs y su Colocación entre el público inversionista, ya sea de manera pública o privada, por lo que deberá efectuar todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los CBFIs en el RNV o cualquier otro registro que sea necesario o conveniente; su posterior Emisión, oferta pública o privada y Colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema

de cotización, ya sea nacional o extranjera;

- b. Realizar la oferta pública de CBFIs que haya sido autorizada por la CNBV, realizar la oferta privada de CBFIs, en su caso, emitir los CBFIs y realizar pagos conforme al Fideicomiso o cualesquier otros contratos o instrumentos de los que sea parte, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso;
- c. Emitir CBFIs para ser entregados a los Fideicomitentes Adherentes que suscriban un Convenio de Adhesión a cambio de la aportación de Activos. Dichos CBFIs contendrán en todo momento los mismos términos y condiciones de los CBFIs que sean motivo de emisión pública o privada y que se encuentren en posesión de los demás Tenedores;
- d. En atención a lo señalado en los incisos a., b. y c. anteriores y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, realizar los actos y suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes, a fin de que se lleven a cabo los trámites y procedimientos necesarios o convenientes para el registro y listado de los CBFIs en la BMV y el depósito del Título en Indeval, así como los correlativos a cualesquiera otros mercados de valores ya sean nacionales o extranjeros;
- e. Llevar a cabo cada Emisión de CBFIs, en los términos y con las características que se establezcan por la Asamblea de Tenedores;
- f. Celebrar, previa instrucción del Comité Técnico, los Documentos de Emisión así como todos los actos, convenios y contratos necesarios o convenientes para cada Emisión y Colocación de CBFIs;
- g. Celebrar, previa instrucción del Comité Técnico, los Convenios de Adhesión, adquirir la propiedad de los Activos Aportados, de los Activos Adquiridos y cualesquiera otros Activos con los Recursos Derivados de la Emisión o con cualesquiera otro recursos;
- h. Celebrar, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, y en su caso del Comité Técnico, los Contratos de Colocación con el o los Intermediarios Colocadores y cualesquiera otras Personas, según sea necesario, en relación con los CBFIs a ser emitidos por el Fideicomiso de tiempo en tiempo o en relación con cualquier otro Valor que sea emitido por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Fideicomiso y cumplir con las obligaciones al amparo de dichos Contratos de Colocación, incluyendo el pago de indemnizaciones conforme a los mismos;
- i. Recibir y aplicar, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, los Recursos Derivados de la Emisión;
- j. Abrir a nombre del Fiduciario, así como administrar, operar y mantener con la institución financiera que determine de manera indistinta el Comité Técnico y/o el Administrador, previa instrucción por escrito dirigida al Fiduciario, las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. Asimismo, realizar los traspasos y registros necesarios para el manejo de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

- k. Llevar a cabo todos los actos y celebrar o suscribir los contratos y documentos necesarios o convenientes para retirar y depositar cualquier cantidad en las Cuentas;
- l. Invertir las cantidades disponibles en las Cuentas en Inversiones Permitidas, según sea el caso, y celebrar los contratos correspondientes con instituciones financieras para dichos fines;
- m. Constituir, mantener y aplicar los recursos de las Cuentas conforme al Fideicomiso;
- n. Adquirir, mantener, transmitir, administrar y ser propietario, directa o indirectamente, de Inversiones en Activos y otros bienes y derechos del Fideicomiso, y celebrar y suscribir la documentación necesaria para dicho fin conforme los términos previstos en el Fideicomiso;
- o. Efectuar la entrega de Distribuciones de Efectivo a través de Indeval de conformidad con el Fideicomiso;
- p. Recibir y administrar las Rentas y cualquier otra cantidad en relación con las Inversiones Permitidas y cualquier otro bien o derecho que sea parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- q. Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, realizando todos los actos necesarios para su defensa de conformidad con los términos del Fideicomiso y la Legislación Aplicable;
- r. Celebrar los Contratos de Arrendamiento y el Contrato de Administración, y en su caso, contratos de hospedaje, incluyendo cualquier otro contrato necesario o conveniente para realización de los fines del Fideicomiso, así como sus respectivos convenios modificatorios de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico;
- s. Realizar la administración, ejecución y cobranza derivada de los Contratos de Arrendamiento que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Administrador;
- t. Celebrar, previa instrucción del Administrador y/o del Comité Técnico, según sea el caso, los contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso, y celebrar cualquier tipo de instrumento o acuerdos relacionados, incluyendo la celebración de acuerdos de indemnización y cualquier modificación, prórroga o renovación;
- u. Celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo cualquier contrato celebrado conforme al Fideicomiso;
- v. Conforme a las instrucciones del Comité Técnico, contratar y remover al Auditor Externo y al Asesor Contable y Fiscal, en los términos previstos en el Fideicomiso;
- w. Previa instrucción del Administrador y/o del Comité Técnico, según sea el caso, contratar y remover a consultores, depositarios, abogados, contadores, expertos y

otros agentes para los propósitos y fines del Fideicomiso;

- x. Pagar con los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, en la medida que éste resulte suficiente, todas las obligaciones de las que es responsable de conformidad con la Legislación Aplicable y las disposiciones del Fideicomiso y los Documentos de Emisión y cualquier otro convenio o documento, incluyendo sin limitación alguna, Distribuciones de Efectivo, el pago de los Gastos de Emisión y de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, previa notificación por escrito del Administrador y/o del Comité Técnico, según corresponda;
- y. Preparar y proveer toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y la Legislación Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso y otros contratos en los que el Fiduciario sea parte, en todo caso el Fiduciario podrá contratar al Asesor Contable y Fiscal a fin de que lleve a cabo la contabilidad correspondiente;
- z. Preparar y presentar, de conformidad con la información que le sea proporcionada por el Administrador y el Asesor Contable y Fiscal, todas las declaraciones fiscales del Fideicomiso de conformidad con la Legislación Aplicable, así como llevar a cabo todos los actos jurídicos y materiales, tales como retenciones, expedición de constancias y registros, necesarios para cumplir con todas las obligaciones a su cargo derivadas de las disposiciones fiscales en vigor durante la vigencia del Fideicomiso, en el entendido que para el cumplimiento de este inciso, el Fiduciario estará facultado para contratar al Asesor Contable y Fiscal a efecto de que le asesore en las actividades a realizar;
- aa. En caso de ser necesario, someter a la autoridad fiscal cualquier clase de consulta fiscal y/o confirmaciones de criterio, en los términos de los artículos 34 y 36 del CFF, necesarios para llevar a cabo los fines del Fideicomiso;
- bb. Preparar y presentar cualesquier otros reportes y/o escritos requeridos por, o solicitudes de autorización de parte de cualquier autoridad gubernamental;
- cc. Participar como socio mayoritario en el Administrador y conforme a las instrucciones del Comité Técnico, ejercer en beneficio del Fideicomiso todos los derechos económicos y corporativos derivados de su parte social; incluyendo sin limitar, la facultad de designar, remover e instruir libremente al órgano de administración del Administrador y a sus representantes y apoderados;
- dd. Otorgar poderes generales y especiales según sean requeridos mediante instrucciones del Comité Técnico para el desarrollo de los fines del Fideicomiso de conformidad con el Fideicomiso y cualquier otro contrato celebrado por el Fiduciario en ejecución del Fideicomiso; en el entendido que (i) el Fiduciario no otorgará poderes para abrir, administrar, operar y cancelar cuentas bancarias; (ii) el Fiduciario no otorgará poderes para actos de dominio, ya que dicha facultad siempre será ejercida directamente por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios conforme a las instrucciones del

Comité Técnico, mismas que siempre deberán ser ratificadas por la o las personas designadas para tal efecto por el propio Comité Técnico; y (iii) cualquier y todos los apoderados nombrados por el Fiduciario deberán cumplir con las obligaciones de los poderes y de los contratos, establecidas de conformidad con la Cláusula Trigésima Segunda del Fideicomiso, en relación con sus actos realizados (incluyendo cualquier requerimiento de informar al Fiduciario de actos realizados por los apoderados);

- ee. Para el caso en que se haya efectuado una Colocación en los Estados Unidos de América conforme a las leyes aplicables en dicho país, proporcionar a los Tenedores residentes en los Estados Unidos de América que en su caso así lo soliciten expresamente al Comité Técnico, la información que determine este último a efecto que los mismos puedan cumplir con las disposiciones fiscales aplicables a los mismos. Para efectos de este inciso, el Fiduciario tendrá la facultad en todo momento de contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a un experto en el mercado donde se realizó la colocación para que este último lleve a cabo todos los procesos necesarios de mantenimiento de la emisión en dicho país, así como, divulgación de información conforme a la Legislación Aplicable;
- ff. Realizar previa instrucción del Comité Técnico o en su caso por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, todos los trámites necesarios, los actos necesarios y/o convenientes a efecto de que el Fideicomiso no sea considerado como "*passive foreign investment company*" ("PFIC") para efectos de impuestos federales de los Estados Unidos de América y de conformidad con la ley fiscal de los Estados Unidos de América; así como cualesquiera otros necesarios y/o convenientes de conformidad con la ley fiscal aplicable de los Estados Unidos de América;
- gg. Celebrar y suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, instrumentos o documentos de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, incluidos títulos de crédito y realizar todos los actos necesarios o convenientes con el fin de cumplir con los fines del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y en los contratos celebrados por el Fiduciario, el Contrato de Colocación, los contratos que se requieren para abrir cuentas bancarias, cuentas de inversión y contratos de intermediación bursátil, los contratos que se requieran para el uso de nombres comerciales, marcas y de propiedad intelectual y contratos o documentos relacionados con la realización, adquisición y disposición de Inversiones en Activos, cobranza de los ingresos derivados de los contratos de arrendamiento y cualquier modificación a dichos contratos o documentos, y hacer que se cumplan los derechos y acciones disponibles para el Fideicomiso;
- hh. Solicitar y celebrar cualquier clase de financiamiento, ya sea con instituciones financieras nacionales o extranjeras de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, con el fin de adquirir y/o construir Bienes Inmuebles y en su caso adquirir Derechos de Arrendamiento, pudiendo otorgar cualquier clase de garantías, incluyendo las garantías reales con el Patrimonio del Fideicomiso;
- ii. Realizar la emisión y colocación de Valores diferentes a los CBFIs, incluyendo títulos de deuda de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, o en su caso, del Comité Técnico, mediante oferta pública y/o privada y realizar todos los actos

necesarios y/o convenientes ante cualquier autoridad competente, bolsa de valores, entidad, dependencia o persona a efecto de lograr la emisión y colocación de dichos valores ya sea en México o en el extranjero, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

- jj. En caso del ejercicio del Derecho de Reversión por parte de algún Fideicomitente Adherente, recibir el precio de reversión, conforme a los términos y condiciones que determine el Comité Técnico;
- kk. Efectuar la compra de CBFIs previamente emitidos por el Fiduciario o títulos de crédito que los representen, pudiendo enajenarlos o cancelarlos de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, siendo aplicable en lo conducente el artículo 56 de la LMV.
- ll. En caso que el Fideicomiso se extinga, llevar a cabo el proceso de liquidación que se establece en el Fideicomiso y la celebración del respectivo convenio de extinción total del Fideicomiso;
- mm. Proporcionar acceso irrestricto al Representante Común o a quien el mismo designe, a toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el Fideicomiso, en un margen no mayor a 10 (diez) Días Hábiles posteriores de haber recibido la solicitud por escrito respectiva del acceso a la información;
- nn. Proporcionar acceso irrestricto al Administrador, o a éste designe, dentro del ámbito de sus funciones, a toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el Fideicomiso;
- oo. En su caso, conforme lo establecido en el párrafo segundo de esta sección, previa instrucción del Comité Técnico, podrá realizar todos los actos necesarios para que Bienes Inmuebles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso se destinen a la prestación de servicios de hospedaje, incluyendo la adquisición de todos los bienes y derechos necesarios al efecto, y la realización de todos los actos necesarios y/o convenientes, incluidos los actos jurídicos, convenios y contratos que al efecto se requiera para llevar a cabo las actividades referidas;
- pp. Ostentar la posesión originaria más nunca la posesión derivada de los Activos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso; y
- qq. En general, cumplir oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo, de conformidad con el Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables.

**Destino de los recursos.** Los recursos que se obtengan con motivo de la Emisión serán destinados a la realización de los fines del Fideicomiso.

**Distribuciones.** Los Tenedores de los CBFIs tendrán derecho a recibir las Distribuciones conforme a lo previsto por el Fideicomiso, por lo que una vez que se apruebe la distribución correspondiente por parte del Comité Técnico, éste deberá instruir por escrito al Fiduciario la entrega de las Distribuciones a los Tenedores, debiéndose cumplir, a su vez, con el requisito del envío de la instrucción por parte del Administrador al Fiduciario, para la entrega de Distribuciones de Efectivo

a los Tenedores, con base en el monto total aprobado por el Comité Técnico y el número de CBFIs en circulación.

Será necesario que el Comité Técnico, cuente con el voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico para acordar que las Distribuciones sean distintas al 95% del Resultado Fiscal del ejercicio que corresponda. Para el caso de que se pretenda acordar una Distribución menor al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del Fideicomiso, se requerirá además la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Las entregas de las Distribuciones de Efectivo se realizarán a prorrata entre todos los Tenedores en proporción a la tenencia de los CBFIs que cada Tenedor detente.

Las Distribuciones de Efectivo se efectuarán de manera trimestral durante el primer ejercicio fiscal, siempre y cuando existan recursos disponibles al efecto conforme a la operación y manejo de las cuentas, ingresos, inversiones y egresos. Para los ejercicios posteriores, la política de distribución será determinada por el Comité Técnico.

Las Distribuciones de Efectivo se efectuarán siempre y cuando existan recursos liquidados en las Cuenta de Distribuciones de Efectivo y siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (iv) Que el Comité Técnico apruebe los estados financieros del Fideicomiso, con base en los cuales se pretenda efectuar la entrega de Distribuciones de Efectivo;
- (v) Que el Comité Técnico apruebe el monto de la Distribución de Efectivo, previa opinión del Comité de Auditoría; y
- (vi) Que el Administrador, con base en la resolución del Comité Técnico, realice la instrucción respectiva al Fiduciario para la entrega de Distribuciones de Efectivo a los Tenedores, con base en el monto total aprobado por el Comité Técnico y el número de CBFIs en circulación.

Adicionalmente el pago de las Distribuciones de Efectivo no está garantizado.

El Fiduciario deberá informar a la CNBV, a la BMV, a través de los medios que éstos determinen, con al menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se realizará la entrega de Distribuciones de Efectivo y por escrito al Indeval, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a dicha fecha, el monto correspondiente a dicha entrega de Distribuciones de Efectivo, , así como la fecha ex-derecho, la fecha de registro y la fecha en la que se llevará a cabo la Distribución de Efectivo, así como cualquier otro dato necesario para llevarla a cabo.

**Registro y depósito del Título.** Los CBFIs se inscribirán en el RNV y se listarán en la BMV, de conformidad con la LMV y la Circular Única de Emisoras, así como a las otras reglas que aprueben la CNBV y demás órganos autorregulados del mercado de valores dentro del ámbito de su competencia.

El presente Título se depositará en el Indeval, por lo que los titulares de los CBFIs acreditarán sus derechos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 289 (doscientos ochenta y nueve) y 290 (doscientos noventa) de la LMV.

El Indeval llevará a cabo el registro de los CBFIs a favor de los intermediarios a través de los cuales los Tenedores los adquieran y/o administren conforme a sus sistemas y registros electrónicos.

**Obligaciones del Emisor y Otros.** Sin perjuicio de las obligaciones del Fiduciario consignadas en el Fideicomiso, el Fiduciario tendrá durante la vigencia del presente Título, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión;
- b. Proporcionar al Auditor Externo todas las facilidades e información necesarias a fin de que lleve a cabo la auditoría anual;
- c. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso;
- d. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos previstos expresamente en el Fideicomiso, para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;
- e. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental;
- f. De conformidad con la información que le sea entregada por el Asesor Contable y Fiscal, cumplir por cuenta de los Tenedores, con las obligaciones a su cargo en términos de la LISR y de conformidad con la Cláusula Vigésimo Sexta del Fideicomiso;
- g. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular, conforme al Fideicomiso;
- h. Crear y mantener de manera independiente las Cuentas, sin que las cantidades transferidas o registradas en los mismos se confundan en cualquier forma;
- i. Consultar con el Comité Técnico, en caso de que deba tomarse alguna decisión respecto a asuntos no previstos en el Fideicomiso conforme al siguiente procedimiento:

El Fiduciario notificará al Comité Técnico, para que acuerde lo relativo a la decisión en cuestión dentro de un plazo razonable. El Comité Técnico podrá decidir la necesidad de convocar a una Asamblea de Tenedores para que esta decida el asunto de que se trate, para lo cual, el Comité Técnico notificará la solicitud correspondiente al Fiduciario con la finalidad de que este último convoque la celebración de la Asamblea de Tenedores; en cuyo caso el Fiduciario se abstendrá de retrasar en forma no razonable la convocatoria y celebración de dicha Asamblea de Tenedores. El Comité Técnico deberá resolver los asuntos cuya urgencia no permita la realización de la convocatoria y celebración de la Asamblea de Tenedores, debiendo auxiliarse al respecto en la opinión

que al efecto formule el Comité de Prácticas y/o el Comité de Auditoría, dependiendo la materia de que se trate;

- j. Entregar vía correo electrónico al Representante Común, al Auditor Externo, al Administrador, al Comité Técnico, al Comité de Prácticas y al Comité de Auditoría, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, el estado de cuenta fiduciario que muestre el valor del Patrimonio del Fideicomiso al mes calendario inmediato anterior. En virtud que las Cuentas se mantienen en una institución financiera diversa a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, el Fideicomitente, los Fideicomitentes Adherentes, los Fideicomisarios en Primer Lugar, Fideicomisarios en Segundo Lugar y el Comité Técnico aceptan que el Fiduciario sólo está obligado a proporcionar los estados de cuenta con base en sus formatos institucionales que incluya la información que indique el valor del Patrimonio del Fideicomiso (saldos finales) al cierre del mes en cuestión, con copia de los estados de cuenta que el Fiduciario reciba del banco corresponsal en donde se mantienen las Cuentas, mismos que contienen el detalle intra-mes de todas las operaciones realizadas, sin necesidad de que el Fiduciario replique la información del banco corresponsal en los estados de cuenta del Fiduciario.

El Fiduciario no será responsable en caso de que alguna de las Partes no reciba los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éstos, cuando así ocurra, el solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

Todo estado de cuenta que prepare el Fiduciario será elaborado de conformidad con los formatos que institucionalmente hayan sido establecidos y contendrá la información que el Fiduciario determine de conformidad con las políticas institucionales.

El Administrador llevará a cabo la contabilidad del Fideicomiso, misma que deberá ser entregada cuando menos 3 (tres) Días Hábiles anteriores a la fecha límite de acuerdo a los plazos establecidos para entrega a la BMV y a la CNBV con base a la Legislación Aplicable, misma que será publicada por el Fiduciario a más tardar en la fecha límite establecida en la Legislación Aplicable.

- k. El Fiduciario previa asesoría del Asesor Contable y Fiscal, deberá entregar la información razonable que le sea solicitada por el Comité Técnico con base en las solicitudes de Tenedores, para efectos de que estos últimos puedan cumplir con sus respectivas obligaciones fiscales cuando los mismos sean residentes extranjeros;
- l. Proporcionar al público en general a través del STIV-2 que mantiene la CNBV y el EMISNET que mantiene la BMV, la información a que se refiere el artículo 33 (treinta y tres) de la Circular Única de Emisoras;
- m. Permitir el acceso al Comité Técnico, al Representante Común y al Administrador (en este último caso, limitado la documentación e información conforme sus funciones), a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Fideicomiso que pueda entregarse conforme a la Legislación Aplicable;
- n. Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las

obligaciones a su cargo, asumidas en el Fideicomiso siempre y cuando este incumplimiento sea derivado del dolo, negligencia o mala fe;

- o. Verificar el cumplimiento del Auditor Externo con sus obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios u otro instrumento celebrado;
- p. Proporcionar a la BMV, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV que le corresponda, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. El Comité Técnico deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso y proporcione a la BMV en lo conducente la información referida;
- q. Publicar avisos de entrega de Distribuciones de Efectivo o Reembolsos de Capital a los Tenedores e informar al Indeval, a la CNBV y a la BMV, a través de los medios que estas últimas determinen incluyendo el STIV-2 y EMISNET, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, respecto de cualquier Distribución de Efectivo o Reembolso de Capital que deba hacerse a los Tenedores; para lo cual el Comité Técnico le notificará con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación el monto y la fecha de la Distribución de Efectivo; y
- r. El Fiduciario en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al Fideicomiso y a los respectivos CBFIs. En el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Representante Común, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las Distribuciones de Efectivo, el Fiduciario hará esto del conocimiento de la Asamblea de Tenedores, y de conformidad con las resolución que ésta adopte, el Fiduciario podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la Persona o las Personas que para dichos efectos sea instruido pudiendo solicitar a los propios Tenedores, la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer frente a los Tenedores por parte del Fideicomitente y del Administrador, se encuentran contenidas a lo largo del presente Título, así mismo, se encuentran referidas en el clausulado del Fideicomiso.

**Posibles Adquirentes.** Los CBFIs podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjera, sujeto a las limitantes establecidas en las leyes aplicables.

**Régimen Fiscal.** Conforme a lo establecido en la Legislación Aplicable de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso.

**Asambleas.** Las Asambleas de Tenedores de CBFIs, se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en la LMV, y en lo no previsto y en lo conducente por los artículos 218 (doscientos

dieciocho), 219 (doscientos diecinueve), 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y por las demás disposiciones aplicables y conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores y será el órgano máximo de decisión con respecto al Fideicomiso. Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación:

- (i) Las Asambleas de Tenedores se regirán por las disposiciones de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (ii) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Fiduciario a través de las bolsas de valores en donde coticen los CBFIs, con al menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha en que deba reunirse, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 64 Bis 1 de la LMV en vigor, y/o aquella disposición legal que la sustituya de tiempo en tiempo; en el entendido que en la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los Tenedores previsto en el numeral (iii) inmediato siguiente y en inciso (d) del apartado "Derechos de los Tenedores" del presente Título.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberá estar disponible de forma gratuita en el domicilio que se indique en la convocatoria para su revisión de los Tenedores, con por lo menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha de la celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

El Fiduciario deberá convocar a la Asamblea de Tenedores por lo menos una vez cada año para, entre otros, aprobar los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio anterior y para elegir y/o ratificar a los miembros del Comité Técnico, a propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones, a más tardar en el mes de marzo de cada año.

Salvo lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, el Fiduciario convocará a la Asamblea de Tenedores, previa instrucción que reciba del Administrador y/o del Comité Técnico.

- (iii) Sin perjuicio de lo anterior, los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

Para tales efectos, el Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el Juez de Primera Instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

Lo anterior en el entendido que la convocatoria que expida el Representante Común se publicará por lo menos 1 (una vez) en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los

periódicos de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con al menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

- (iv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez) por ciento o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho en Asamblea de Tenedores a que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) Días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.
- (v) Para que se considere válidamente instalada una asamblea en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados los Tenedores que representen la mayoría de los CBFIs en circulación, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los Tenedores presentes, salvo los casos previstos por el Fideicomiso.

En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Tenedores que estén en ella representados, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los Tenedores presentes, salvo en los casos previstos por el Fideicomiso.

- (vi) Para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores, en la que se pretenda (i) acordar la revocación de la designación del Representante Común; (ii) nombrar a un nuevo representante común; o (iii) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFIs en circulación.
- (vii) Excepto por (x) los casos referidos en la Cláusula Trigésima Primera, sección 31.1-treinta y uno punto uno del Fideicomiso para los cuales se requiere el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los CBFIs en circulación, (y) la terminación del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución, para los cuales se requiere el voto favorable del 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFIs en circulación y (z) el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV para los cuales será necesario también el voto favorable de los Tenedores que representen más del 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFIs en circulación; todas las demás resoluciones de las Asambleas de Tenedores deberán ser adoptadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores.
- (viii) Salvo por los casos previstos en los incisos (vi) y (vii) anteriores, en los cuales se considerará a la Asamblea de Tenedores como Asamblea Extraordinaria, todas las demás tendrán el carácter de Asambleas Ordinarias.
- (ix) Para asistir a una asamblea, los Tenedores depositarán las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que para tal efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los CBFIs de los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común en el lugar que indique el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la asamblea deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por un apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos.

- (x) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la asamblea y por los escrutadores. Las actas, así como copia de los certificados, registros contables y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, de tiempo en tiempo, ser consultadas por los Tenedores, a costa suya, los cuales tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario, previa solicitud por escrito, tendrá derecho a recibir por parte del Representante Común una copia de las constancias emitidas por Indeval, la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por las casas de bolsa correspondientes, de ser el caso, respecto de los CBFIs de los cuales dichos Tenedores sean poseedores, y una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Asimismo, el Representante Común tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador.
- (xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de CBFIs en circulación. Los Tenedores tendrán derecho a un voto por cada CBFI del que sean titulares.
- (xii) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común.
- (xiii) No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los CBFIs tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea; siempre que se confirmen por escrito.
- (xiv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen un 20% (veinte por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores.
- (xv) La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberá estar disponible en el domicilio que se indique en la convocatoria para revisión de los Tenedores con por lo menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha de la celebración de dicha Asamblea de Tenedores.
- (xvi) En todo caso la Asamblea de Tenedores se deberá reunir para resolver las inversiones o adquisiciones a que se refiere la sección 11.2, inciso (iv) de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.

Los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Representante Común y al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del EMISNET que mantiene la BMV y STIV-2 que mantiene la CNBV, o los medios que éstas determinen, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos señalados en la Cláusula Novena del Fideicomiso. Lo

anterior sin perjuicio de la autorización requerida en términos de la Cláusula Trigésima del Fideicomiso.

**Facultades de la Asamblea de Tenedores.** La Asamblea de Tenedores tendrá todas las facultades conforme a lo previsto en la Legislación Aplicable, así como las que se le atribuyan en el Fideicomiso, mismas que sin limitar, incluyen las siguientes:

- (a) Autorizar las operaciones que representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- (b) Autorizar las inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse cuando representen el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y dichas operaciones se pretendan realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes (i) aquellas relacionadas respecto de las sociedades, fideicomisos o cualquier otro vehículo equivalente sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones en Activos, del Fideicomitente así como del Administrador o a quien se encomienden las funciones de administración del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, (ii) que representen un conflicto de interés.

En los asuntos a que se refiere este párrafo, deberán abstenerse de votar en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) del párrafo anterior o que actúen como administrador del Patrimonio del Fideicomiso o a quien se encomienden las funciones de administración del Patrimonio del Fideicomiso, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la citada Asamblea de Tenedores;

- (c) Autorizar la Emisiones de Valores y su colocación en el mercado de valores de México y/o en su caso, su venta en el extranjero.

Al respecto, la Asamblea de Tenedores estará facultada para aprobar los términos generales de las Emisiones a realizarse, de conformidad con las resoluciones que al efecto sean presentadas en dichas Asambleas de Tenedores por parte del Comité Técnico. Las resoluciones del Comité Técnico deberán de indicar puntualmente los términos generales de la Emisión y Colocación de CBFIs u otros Valores, en el mercado de valores de México y/o en su caso, su venta en el extranjero;

- (d) Autorizar las ampliaciones a las Emisiones que pretendan realizarse, ya sea en el monto o en el número de CBFIs;
- (e) Autorizar los cambios en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 Bis 1, fracción I, inciso a), de la LMV, por lo

- que la Asamblea de Tenedores aprobará (i) la modificación a los Criterios de Elegibilidad y (ii) las Inversiones en Activos que pretendan realizarse cuando las mismas no cumplan con los Criterios de Elegibilidad;
- (f) Autorizar la remoción o sustitución del Administrador, requiriendo para tales efectos el voto favorable de al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFIs en circulación, atento a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I del artículo 64 Bis 1 de la LMV;
  - (g) Aprobar cualquier incremento en los esquemas de compensación y comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador o a quien se encomienden las funciones de administración del Patrimonio del Fideicomiso o miembros del Comité Técnico que tengan derecho a ello. En los asuntos a que se refiere este párrafo, deberán abstenerse de votar (i) aquellas Personas Relacionadas respecto de las sociedades, fideicomisos o cualquier otro vehículo equivalente sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones en Activos, del Fideicomitente así como del Administrador o a quien se encomienden las funciones de administración del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, (ii) que representen un conflicto de interés, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la respectiva Asamblea de Tenedores;
  - (h) Autorizar cualquier modificación a los fines del Fideicomiso o bien, la terminación anticipada de este, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso o la extinción anticipada del mismo. En estos casos, deberá ser autorizado por medio de Asamblea Extraordinaria de Tenedores por votación a favor de, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del número de CBFIs en circulación;
  - (i) Previa propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones, acordar la remuneración para los Miembros Independientes por el ejercicio de su encargo, conforme a las prácticas bursátiles internacionales, ya sea en efectivo o en especie. De igual manera, previa propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones, podrá acordar una remuneración para los demás miembros del Comité Técnico por el ejercicio de su encargo, ya sea en efectivo o en especie;
  - (j) Aprobar las políticas de contratación o asunción de créditos, préstamos, financiamientos, así como cualquier modificación a éstas. Dichas políticas deberán guiarse en todo momento, al menos, por los principios que a continuación se indican:
    - i. Cuando se pretenda asumir créditos, préstamos o financiamientos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por el Fideicomitente, el Administrador o por el Fiduciario, el límite máximo de los pasivos que pretendan asumir en relación con el activo del Fideicomiso, el cual en ningún momento podrá ser mayor al 50% (cincuenta por ciento) del valor contable de sus activos totales, medidos al cierre del último trimestre reportado. En todo caso, el nivel de endeudamiento deberá ser calculado de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única de Emisoras y revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de dicha Circular Única de Emisoras.

En caso de que se exceda el límite máximo señalado en el párrafo anterior, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta en

tanto se ajuste al límite señalado, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento y el Comité Técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar un aumento en el nivel de endeudamiento registrado antes de la citada operación de refinanciamiento.

En caso de que se exceda el límite a que se refiere este inciso, el Administrador, deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir con el límite. Previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el exceso a dicho límite. En cualquier caso, el plan correctivo deberá contemplar lo señalado en el párrafo anterior.

- ii. Se deberá establecer la obligación de cumplir con un índice de cobertura de servicio de la deuda, al momento de asumir cualquier crédito, préstamo o financiamiento. Este índice deberá calcularse de conformidad con lo previsto en el anexo AA de la Circular Única de Emisoras con cifras al cierre del último trimestre reportado y no podrá ser menor a 1.0. Asimismo, el índice deberá ser revelado en términos del artículo 35 Bis 1 de la Circular Única de Emisoras.

Adicionalmente, se deberá establecer que en caso de que se incumpla con el índice de cobertura de servicio de la deuda, no se podrán asumir pasivos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, salvo que se trate de operaciones de refinanciamiento para extender el vencimiento del endeudamiento y el Comité Técnico documente las evidencias de tal situación. En todo caso, el resultado de dicho refinanciamiento no podrá implicar una disminución en el cálculo del índice de cobertura de servicio de la deuda registrado antes de la citada operación de refinanciamiento.

En el evento de que se incumpla con el índice de cobertura de servicio de la deuda a que se refiere el párrafo anterior, el Administrador, deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir con el índice. Previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el exceso a dicho límite. En cualquier caso, el plan correctivo deberá contemplar lo señalado en el párrafo anterior.

**Comité Técnico.** El Comité Técnico estará integrado hasta por 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones al menos un año, mismos que con excepción de lo que se establece en la sección 9.1.26 de la Cláusula Novena del Fideicomiso, serán nombrados o ratificados en Asamblea de Tenedores de la siguiente forma:

De conformidad con lo establecido en inciso d) del apartado "Derechos de los Tenedores" del presente Título, los Tenedores que en lo individual o en conjunto sean Tenedores del 10% (diez por

ciento) de los CBFIs en circulación tendrán el derecho de designar en Asamblea de Tenedores a 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico y a su respectivo suplente (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieran renunciado a su derecho a designar miembros del Comité Técnico). Para efectos de claridad, este derecho podrá ser ejercido por cada 10% (diez por ciento) de los CBFIs en circulación.

Los Tenedores que, a través del Fideicomiso de Fundadores, y mientras los mismos mantengan la titularidad de por lo menos el 11% (once por ciento) de los CBFIs en circulación a través de dicho Fideicomiso de Control, tendrán el derecho de designar al resto de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, de manera tal que tendrán el derecho de designar al menos a la mitad más uno del total de los miembros del Comité Técnico en la propia Asamblea de Tenedores. Los Tenedores mencionados, a su discreción, podrán designar exclusivamente miembros del Comité Técnico que no sean considerados como Miembros Independientes.

Lo anterior en el entendido de que en ningún caso los Miembros Independientes podrán representar menos del 25% (veinticinco por ciento) de los miembros propietarios del Comité Técnico. Dichos Miembros Independientes serán designados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos y cuya independencia será calificada por mayoría de votos presentes en la Asamblea de Tenedores en la cual sean designados o ratificados.

Para los efectos anteriores, Miembro Independiente significa cualquier persona integrante del Comité Técnico que cumpla con los requisitos del artículo 24, segundo párrafo y 26 de la LMV.

Los Tenedores que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Técnico de conformidad con el presente apartado, en relación con lo establecido en el inciso d) del apartado "Derechos de los Tenedores" del presente Título, notificarán al Comité Técnico, al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador, por escrito, de la designación que pretendan realizar de conformidad con el presente apartado, debiendo comprobar la tenencia de CBFIs respectiva. Los Tenedores podrán en cualquier momento revocar la designación o sustituir a dichos miembros que hayan designado, mediante notificación al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador en los términos de los requisitos antes mencionados. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, nombrados por Tenedores a través del Fideicomiso de Fundadores, sólo podrán ser destituidos por los correspondientes Tenedores, a través del Fideicomiso de Fundadores. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, designados por los otros Tenedores sólo podrán ser destituidos de su encargo por los Tenedores que los hubieren designado y en su caso, por los demás Tenedores en Asamblea de Tenedores, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité Técnico resultará en la remoción automática con efectos inmediatos, debiendo procederse a efectuarse una nueva designación dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes, de lo contrario se considerará que los Tenedores respectivos han renunciado a su derecho a designar al miembro del Comité respectivo hasta que dicha designación sea realizada.

Cada Tenedor de CBFIs que pretenda designar a un miembro en el Comité Técnico según se establece en la Cláusula Novena del Fideicomiso y que no haya renunciado a su derecho a designar un

miembro, deberá entregar al Comité Técnico, Fiduciario, al Representante Común y al Administrador evidencia de la cantidad de CBFIs de los que dicho Tenedor de CBFIs es propietario con motivo de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Cuando en Asamblea de Tenedores un Tenedor pretenda designar a un miembro del Comité Técnico y no detente 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación o no acreditase la existencia y vigencia del convenio por el cual se adquiere el derecho de voto requerido al efecto, dicho Tenedor no tendrá derecho alguno a efectuar la designación del miembro del Comité Técnico o su respectivo suplente.

Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia temporal por el suplente que le corresponda al miembro propietario en cuestión. Solamente podrá designarse un suplente por cada miembro propietario.

El presidente del Comité Técnico será aquella persona que designen los Tenedores que a través del Fideicomiso de Fundadores, mantengan la titularidad de por lo menos el 11% (once por ciento) de los CBFIs en circulación, mediante dicho Fideicomiso de Fundadores. Dicho presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. En caso que los dichos Tenedores a través del Fideicomiso de Fundadores dejen de mantener la titularidad del número de CBFIs antes mencionado, el presidente del Comité Técnico será designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico. Asimismo, el secretario del Comité Técnico, quien no podrá ser miembro del Comité Técnico, será designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico.

El Representante Común asistirá a las sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto y no desempeñará ningún cargo en las mismas.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación de cualquier naturaleza por el desempeño del cargo, sin embargo la Asamblea de Tenedores, previa propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones, podrá acordar una remuneración por el ejercicio de su encargo, ya sea en efectivo o en especie.

Los Tenedores pueden celebrar convenios respecto de sus derechos de designar miembros del Comité Técnico (incluyendo la renuncia de dichos derechos). Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán ser notificadas al Fiduciario, al Comité Técnico, al Administrador y al Representante Común por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación o antes de una sesión del Comité Técnico (lo que suceda primero), para que sean revelados por el Fiduciario o el Representante Común al público inversionista a través del EMISNET que mantiene la BMV y STIV-2 que mantiene la CNBV, o los medios que éstas determinen, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Trigésima del Fideicomiso.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la Legislación Aplicable, los miembros del Comité Técnico que se designen a partir de la primera Fecha de Emisión tendrán respecto de su cargo y el Fideicomiso, las obligaciones de confidencialidad establecidas para los miembros de los consejos de administración de las sociedades anónimas bursátiles en el artículo 34 (treinta y cuatro) de la LMV y deberán firmar un convenio de confidencialidad al respecto antes de

que puedan fungir como miembros del Comité Técnico y entregar dicho convenio al Fiduciario y al Representante Común.

Los miembros del Comité Técnico desempeñarán su encargo procurando la creación de valor en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, sin favorecer a un determinado Tenedor o grupo de Tenedores. Deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo con los deberes de diligencia, de lealtad y de responsabilidad establecidos para los miembros de los consejos de administración de las sociedades anónimas bursátiles por los artículos 30 (treinta) a 40 (cuarenta) de la LMV.

El Comité Técnico deberá reunirse de manera regular de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, con motivo de una notificación de uno de sus miembros propietarios a los demás miembros propietarios del Comité Técnico de conformidad con el presente apartado. Dicha notificación no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Técnico se encuentren presentes.

Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de sus miembros propietarios o sus suplentes respectivos deberán estar presentes y sus resoluciones deberán ser adoptadas por una mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos previstos en el Fideicomiso en los cuales será necesario contar en adición con el voto favorable de la mayoría de sus Miembros Independientes. Cada miembro asistente tendrá derecho a un voto.

El secretario preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Técnico en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el presidente y secretario. El secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, entregándose copia de la misma al Fiduciario y al Representante Común.

Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sea propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

Asimismo, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión; en el entendido que éstas deberán ser confirmadas por escrito por todos los miembros propietarios o sus suplentes respectivos.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará tal situación al público inversionista por el Fiduciario o el Representante Común a través del EMISNET que mantiene la BMV y el STIV-2 que mantiene la CNBV, o los medios que estas últimas determinen.

Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá solicitar al secretario, con copia al Fiduciario y al Representante Común, convoque una sesión cuando lo considere pertinente, con al menos 5 (cinco) Días de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión.

A discreción del secretario o cuando este reciba una solicitud de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá convocar a una sesión con al menos 3 (tres) Días de anticipación a la fecha en que esta se llevará a cabo. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros, al Administrador, al Representante Común y al Fiduciario por escrito indicando tanto el orden del día como el lugar, la fecha y la hora a la que se vaya a celebrar la sesión.

Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico emita al Fiduciario deberán hacerse por escrito y deberán ser firmadas por los miembros que hayan actuado como presidente y secretario en la correspondiente sesión del Comité Técnico y entregarse al Fiduciario y Representante Común para su respectivo cumplimiento. Lo anterior, en el entendido que las instrucciones y notificaciones que sean giradas al Fiduciario por los delegados autorizados por el Comité Técnico en cualquiera de sus sesiones para la ejecución de sus resoluciones, no requerirán la firma del presidente y secretario de la sesión respectiva.

**Facultades del Comité Técnico:** El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables

- (i) Acordar la primera Emisión de los CBFIs y su Colocación en el mercado de valores de México y/o en el extranjero.
- (ii) Designar al Asesor Contable y Fiscal, así como girar la respectiva instrucción al Fiduciario para la contratación del mismo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- (iii) Aprobar las operaciones con valor hasta del 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso con base en la información financiera del Fideicomiso revelada el trimestre anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que por sus características pudieran considerarse como una sola, de conformidad con lo previsto por el Fideicomiso; dentro de estas operaciones se incluye la facultad de contratar cualquier tipo de deuda, financiamiento o pasivo con cualquier institución financiera, nacional o del extranjero y/o mediante la emisión de cualquier clase de valores representativos de deuda para su colocación pública o privada, pudiendo otorgar cualquier clase de garantías.
- (iv) Delegar al Administrador la facultad autorizar e instruir al Fiduciario las operaciones con valor inferior a \$3,000,000.00 (tres millones de Dólares de los Estados Unidos de América) exclusivamente con relación a inversiones sobre Activos existentes, su mejora y conservación; lo anterior, en el entendido que la resolución por la que el Comité Técnico autorice la delegación de esta facultad deberá contar con la mayoría del voto favorable de los Miembros Independientes del Comité Técnico
- (v) Aprobar, previa opinión del Comité de Prácticas, las políticas de operación con Personas Relacionadas así como autorizar las operaciones con Personas Relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador. Cada operación con dichas Personas Relacionadas o que represente un conflicto de interés, deberá contar con la mayoría del voto favorable de los Miembros Independientes del Comité Técnico, debiéndose abstener de votar aquellos integrantes que hayan sido designados por el Fideicomitente o por el Administrador o por las personas relacionadas con estos, sin que ello afecte

el quórum requerido para la instalación del citado Comité Técnico. En todo caso, las operaciones deberán realizarse a precio de mercado.

El Comité Técnico, en su caso, definirá aquellas operaciones que no requieran de su autorización, debiendo designar a la persona que deba celebrar dichas operaciones.

(vi) Autorizar a las sociedades que puedan designarse como Gestores Hoteleros, asimismo, cuando el Gestor Hotelero autorizado conforme lo previsto en el Fideicomiso, se encuentre impedido para continuar o no pueda ejercer su encargo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, autorizar y designar a un Gestor Hotelero sustituto.

Asimismo, retirar la autorización para que sociedades puedan ser designadas como Gestores Hoteleros, cuando se presenten incumplimientos graves o reiterados a los mismos por parte de ellas conforme a los Contratos de Gestión Hotelera respectivos y se cuente con el voto de la mayoría de los Miembros Independientes.

(vii) Cuando el Administrador sea destituido, se encuentre impedido para continuar o no pueda ejercer su encargo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, designar a un administrador sustituto, instruyendo al Fiduciario la celebración del Contrato de Administración respectivo, debiendo contar al efecto con la opinión del Comité de Prácticas.

(viii) Acordar cualquier modificación y/o adición del Contrato de Administración, salvo en el caso del supuesto previsto en el inciso (g) del apartado "Facultades de la Asamblea de Tenedores" del presente Título.

(ix) Definir las políticas contables aplicables al Fideicomiso y al Patrimonio del Fideicomiso, previa opinión del Comité de Auditoría.

(x) Aprobar previa opinión del Comité de Auditoría los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna del Fideicomiso y su subsidiaria y demás personas contratadas por el Fiduciario.

(xi) Aprobar previa opinión del Comité de Prácticas, la contratación de seguros de responsabilidad para miembros del Comité Técnico y directores relevantes del Administrador.

(xii) Aprobar previa opinión del Comité de Auditoría los estados financieros del Fideicomiso para su sometimiento a la Asamblea de Tenedores.

(xiii) Fijar las políticas de Desinversión del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a las cuales se realice la enajenación de los Activos que formen parte del mismo, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

El Fiduciario previa instrucción del Comité Técnico deberá efectuar la disposición, venta, liquidación o intercambio de aquellos activos ("Desinversión") que: (i) hayan sufrido o estén sufriendo un impacto negativo en su valor o en su generación de ingresos que impacte negativa y significativamente el valor del Patrimonio del Fideicomiso; (ii) dejen de ser estratégicos para el Fideicomiso conforme a la opinión del Comité de Inversiones; (iii) su mejor uso sea distinto

al arrendamiento; (iv) el valor del mismo se maximice mediante su disposición; y (v) otros motivos de importancia determinados por el Comité de Inversiones.

Lo anterior en el entendido que:

A. Cuando las Desinversiones que se pretendan efectuar cuyo valor sea igual o superior al 5% (cinco por ciento) pero menor al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso con base en la información financiera del Fideicomiso revelada el trimestre anterior, con independencia de que dichas Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera Desinversión, pero que por sus características pudieran considerarse como una sola, el Fiduciario previo acuerdo del Comité Técnico, que cuente adicionalmente con el voto favorable de la Mayoría de los Miembros Independientes deberá efectuar la Desinversión que se le instruya.

A efecto de determinar el valor de enajenación del Activo se deberá contratar por el Fiduciario, previo acuerdo del Comité Técnico, a un experto independiente que se encargue de la valuación del Activo. Con respecto al valor definido por dicho experto independiente el Comité de Prácticas deberá emitir una opinión de razonabilidad misma que deberá ser considerada por el Comité Técnico para la enajenación del Activo.

B. En el caso de nuevos activos deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad vigentes y estar en cumplimiento de las políticas de inversión.

C. En el caso de los Activos Aportados, el ejercicio del Derecho de Reversión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Segunda del Fideicomiso.

D. Para el caso de la enajenación de un Activo durante el Período Mínimo de Inversión: (i) se requiere petición de venta presentada por el Comité de Inversiones; (ii) se deberá cumplir con la política de desinversión aplicable en general a los Activos del Patrimonio del Fideicomiso; y (iii) se requerirá voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité Técnico; y (iv) se requerirá del voto a favor de la Desinversión por parte de la mayoría de los Miembros Independientes. Una vez acordado lo anterior, el Comité Técnico deberá definir el precio y condiciones de la venta, para lo cual requerirá de la opinión del Comité de Prácticas. El precio y condiciones de venta deberán ser notificados al Fiduciario y al Fideicomitente Adherente, en su caso, para efectos de lo previsto en el inciso F siguiente.

E. Los Tenedores Relevantes tendrán en todo momento el derecho preferente para adquirir los Activos que sean enajenados por el Fiduciario; en el entendido de que en el caso de los Activos Aportados, este derecho estará subordinado al Derecho de Reversión. El precio y condiciones de venta deberán ser notificados por el Comité Técnico a los Tenedores Relevantes y al Fiduciario, previo acuerdo de dicho comité en el que adicionalmente se cuente con el voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes. Dicho derecho estará vigente siempre y cuando el Fideicomiso de Fundadores tenga bajo su control al menos el 11% (once por ciento) de los CBFIs en circulación.

F. Los Tenedores Relevantes contarán con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a las notificaciones a que se refieren los incisos D y E anteriores, según corresponda, para

manifestar su intención de ejercer el derecho de preferencia a que se refieren dichos incisos, debiendo procederse conforme a las condiciones establecidas por el Comité Técnico. En caso de no existir manifestación por parte de las Personas mencionadas, se entenderá que no desean adquirir los Activos de que se trate por lo que el Fiduciario procederá conforme le instruya el Comité Técnico. Los Tenedores Relevantes, para efectos del derecho a que se refiere el inciso E, deberán actuar conjuntamente y exclusivamente a través de un representante único con poderes suficientes al efecto.

G. Cuando las Desinversiones que se pretendan efectuar cuyo valor sea igual a o superior al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso con base en la información financiera del Fideicomiso revelada el trimestre anterior, con independencia de que dichas Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera Desinversión, pero que por sus características pudieran considerarse como una sola, se requerirá del acuerdo aprobatorio de la Asamblea de Tenedores.

(xiv) Aprobar las políticas bajo las cuales deberán efectuarse las Distribuciones de Efectivo, así como aprobar cualquier Distribución de Efectivo. Cuando la Distribución de Efectivo sea distinta al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del Fideicomiso, se deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes. Para el caso de que se pretenda acordar una Distribución menor al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del Fideicomiso, se requerirá además la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

(xv) Aprobar las políticas de adquisición y colocación de CBFIs, siendo aplicable en lo conducente el artículo 56 de la LMV. Instruir al Fiduciario para que éste lleve a cabo la adquisición, colocación o cancelación de CBFIs, en su caso previa solicitud del Administrador, y en su caso designar a la Persona encargada del manejo de los recursos para adquisición de CBFIs.

(xvi) Instruir al Fiduciario la revelación de Eventos Relevantes de que tenga conocimiento, entre los cuales se incluyen todos aquellos acuerdos del mismo cuyo sentido sea contrario a la opinión emitida por el Comité de Prácticas o el Comité de Auditoría, o aquél o aquellos que ejerzan dichas funciones. Asimismo deberá instruir al Fiduciario solicitar al Administrador, la revelación de Eventos Relevantes de que éste tenga. No obstante lo anterior, el Administrador podrá instruir al Fiduciario la relación de Eventos Relevantes cuando a su juicio no sea conveniente esperar a que el Comité Técnico tome el acuerdo respectivo.

(xvii) Instruir al Fiduciario la celebración de los Convenios de Adhesión de conformidad con el Fideicomiso y la adquisición de los Activos Aportados.

(xviii) Aquellas establecidas en la Cláusula Trigésima del Fideicomiso.

(xix) Nombrar y remover por recomendación del Comité de Auditoría, al Auditor Externo, instruyendo al efecto al Fiduciario para que realice la contratación o terminación del contrato respectivo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(xx) Establecer el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas a efecto de que los mismos lo auxilien en el desempeño de sus funciones, debiendo integrarlos, a cada uno de ellos, con 3 (tres) de los Miembros Independientes.

El Comité Técnico podrá establecer un solo comité que se encargue de las funciones del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas atribuidas a los mismos en el Fideicomiso, el cual deberá estar integrado por 3 (tres) de los Miembros Independientes.

(xxi) Establecer el Comité de Nominaciones y Compensaciones, el Comité Financiero y el Comité de Vigilancia de Créditos.

(xxii) Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador o a quien se encomienden las funciones de administración del Patrimonio del Fideicomiso, en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y de administración.

(xxiii) Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.

(xxiv) Efectuar recomendaciones a la Asamblea de Tenedores en cualquier materia con base en los estudios técnicos y recomendaciones que reciba de sus comités.

(xxv) Asignar a un comité o subcomité, cuya mayoría de integrantes sean Miembros Independientes del Comité Técnico, la facultad de vigilar que se establezcan los mecanismos y controles que permitan verificar que la contratación o asunción de tales créditos, préstamos o financiamientos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, se apeguen a la Legislación Aplicable, según la misma sea modificada de tiempo en tiempo. Tal comité o subcomité deberá informar oportunamente del ejercicio de esta facultad al propio Comité Técnico, así como cualquier desviación o incumplimiento relacionado con lo anterior.

(xxvi) Solamente para el caso en que conforme a la Legislación Aplicable sea posible conservar el tratamiento fiscal a que se refieren los artículos 187 (ciento ochenta y siete) y 188 (ciento ochenta y ocho) de la LISR, podrá determinar las políticas y criterios conforme a los cuales los Bienes Inmuebles que formen Parte del Patrimonio se destinen a la prestación de servicios de hospedaje, mediante la celebración de contratos de hospedaje y otros fines permitidos por la Legislación Aplicable.

Al efecto, podrá designar los Bienes Inmuebles que serán destinados a los fines señalados y los operadores de los mismos, en su caso, autorizar la celebración de contratos de operación y/o gestión respectivos y otros necesarios al efecto, debiendo contar en todo caso con la recomendación del Administrador.

Adicionalmente, el Comité Técnico será responsable de monitorear el cumplimiento de las obligaciones del Administrador, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y las obligaciones previstas en el Contrato de Administración, según corresponda.

**Disposiciones relativas a transacciones con CBFIs.** Toda transmisión de CBFIs a favor de Persona alguna o conjunto de Personas actuando en forma concertada que llegue a acumular en una o varias transacciones el 10% o más del total de los CBFIs en circulación, estará sujeto a la autorización previa del Comité Técnico, con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité y con el voto

favorable de la mayoría de los Miembros Independientes. Lo anterior no será aplicable exclusivamente a las adquisiciones que efectúen las Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro de manera independiente, pero sí cuando actúen de manera concertada dos o más de ellas.

Lo señalado en el párrafo anterior, se aplica en forma enunciativa, pero no limitativa a:

- a. La compra o adquisición por cualquier título o medio, de CBFIs emitidos por el Fiduciario conforme al Fideicomiso o que se emitan en el futuro, incluyendo Certificados de Participación Ordinaria (CPO's) o cualquier otro Valor o instrumento cuyo valor subyacente sea los CBFIs emitidos por el Fiduciario conforme al Fideicomiso; o cualesquiera otro documento que represente derechos sobre CBFIs;
- b. La compra o adquisición de cualquier clase de derechos que correspondan a los Tenedores;
- c. Cualquier contrato, convenio o acto jurídico que pretenda limitar o resulte en la transmisión de cualquiera de los derechos y facultades que correspondan a los Tenedores, incluyendo instrumentos u operaciones financieras derivadas, así como los actos que impliquen la pérdida o limitación de los derechos de voto otorgados por los CBFIs, salvo aquellos previstos por la Circular Única de Emisoras e incluidos en el Fideicomiso; y
- d. Adquisiciones que pretendan realizar una o más Personas, que actúen de manera concertada cuando se encuentren vinculados entre sí para tomar decisiones como grupo, asociación de Personas o consorcios.

La autorización del Comité Técnico deberá ser previa y por escrito, y se requerirá indistintamente si la adquisición de los CBFIs, Valores y/o derechos relativos a los mismos, se pretende realizar dentro o fuera de bolsa de valores, directa o indirectamente, a través de ofertas públicas o privadas, o mediante cualesquiera otra modalidad o acto jurídico, en una o varias transacciones de cualquier naturaleza jurídica, simultaneas o sucesivas, en México o en el extranjero.

También se requerirá el voto favorable del Comité Técnico para la celebración de convenios, contratos y cualesquiera otros actos jurídico de cualquier naturaleza, orales o escritos, en virtud de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, para su ejercicio en una o varias Asambleas de Tenedores, cada vez que el número de votos en su conjunto resulte en un número igual o mayor a cualquier porcentaje del total de los CBFIs que sea igual o superior al 10% de los CBFIs en circulación.

La solicitud escrita para efectuar la adquisición deberá presentarse por el o los interesados a efecto de ser considerada por el Comité Técnico y deberá entregarse al Administrador con copia al secretario del Comité Técnico y al Fiduciario, en el entendido de que su falsedad hará que los solicitantes incurran en las sanciones penales respectivas y sean responsables de los daños y perjuicios que en su caso ocasionen incluyendo el daño moral que causen al Fiduciario, a los Tenedores y al Administrador, incluyendo a sus subsidiarias y filiales. Dicha solicitud deberá incluir como mínimo, a manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información que se deberá proporcionar bajo protesta de decir verdad:

- a. El número de CBFIs que se pretenden adquirir y una explicación detallada de la naturaleza jurídica del acto o actos que se pretendan realizar;
- b. La identidad y nacionalidad del solicitante o solicitantes, revelando si actúan por cuenta propia o ajena, ya sea como mandatarios, accionistas, comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, miembros del Comité Técnico o su equivalente, "trustees" o agentes de terceros, y si actúan con o sin la representación de terceros en México o en el extranjero;
- c. La identidad y nacionalidad de los socios, accionistas, mandantes, comitentes, fiduciarios, fideicomitentes, fideicomisarios, miembros del comité técnico o su equivalente, causahabientes y agentes de los solicitantes, en México o en el extranjero;
- d. La identidad y nacionalidad de quién o quiénes controlan a los solicitantes, directa o indirectamente a través de los comisionistas, fiduciarios, fideicomitentes y demás entidades o personas señaladas en los párrafos b) y c) anteriores;
- e. Quiénes de los mencionados anteriormente son entre sí cónyuges o tienen parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
- f. Quiénes de todas las personas mencionadas anteriormente son o no, competidores del negocio establecido por el Fideicomiso; y si mantienen o no, alguna relación jurídica económica o de hecho con algún competidor, cliente, proveedor, acreedor o Tenedor de por lo menos un 10% de CBFIs en circulación;
- g. La participación individual que ya mantengan, directa o indirectamente los solicitantes y todos los mencionados anteriormente, con respecto a los CBFIs, valores, derechos y mecanismos o acuerdos de asociación de voto a que se refiere la presente sección;
- h. El origen de los recursos económicos que se pretendan utilizar para pagar la adquisición que se establezca en la solicitud, especificando la identidad, nacionalidad y demás información pertinente de quién o quiénes provean o vayan a proveer dichos recursos; explicando la naturaleza jurídica y condiciones de dicho financiamiento o aportación, incluyendo la descripción de cualquier clase de garantía que en su caso se vaya a otorgar y revelando además, si ésta o estas personas, directa o indirectamente son o no competidores, clientes, proveedores, acreedores o tenedores de por lo menos un 10% de los CBFIs en circulación;
- i. El propósito de la transacción o transacciones de que se pretenden realizar; y quiénes de los solicitantes tienen la intención de adquirir en el futuro, directa o indirectamente, CBFIs y derechos adicionales a los referidos en la solicitud y, en su caso, el porcentaje de tenencia o de voto que se pretenda alcanzar con dichas adquisiciones. Asimismo, se deberá establecer si es su deseo o no adquirir 30% o más de los CBFIs en circulación o, en su caso, el control del Fideicomiso en virtud de mecanismos o acuerdos de voto o por cualquier otro medio, ya que en este caso adicionalmente se deberá efectuar a través de una oferta pública de compra; y

- j. En su caso, cualesquier otra información o documentos adicional que se requiera por el Comité Técnico para adoptar su resolución. La información y documentación mencionada en los incisos anteriores, deberá ser proporcionada al Comité Técnico dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Si se llegaren a realizar compras o adquisiciones de CBFIs, o celebrar convenios de los restringidos en la presente sección sin observarse el requisito de obtener el acuerdo favorable, previo y por escrito del Comité Técnico y en su caso sin haber dado cumplimiento a las disposiciones antes citadas, los CBFIs, Valores y derechos relativos a los mismos materia de dichas compras, adquisiciones o convenios, serán nulos y no otorgarán derecho o facultad alguna para votar en las Asambleas de Tenedores, ni se podrán ejercer cualesquiera otros derechos diferentes a los económicos que correspondan a los CBFIs o derechos relativos a los mismos. Consecuentemente, en estos casos, no se dará valor alguno a las constancias de depósito de CBFIs que en su caso expida alguna institución de crédito o para el depósito de valores del país, o en su caso las similares del extranjero, para acreditar el derecho de asistencia a una Asamblea de Tenedores

**Sujeción.** Para todos los efectos específicos de esta Emisión, las personas que con posterioridad a la celebración del Fideicomiso se incorporen al negocio que en él se contiene en virtud de la adquisición de CBFIs, por ese solo hecho quedarán sujetas a las estipulaciones del Fideicomiso y del presente Título.

Asimismo, se entiende que han tomado en cuenta las características de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y los antecedentes del Fideicomitente.

Las personas físicas o morales extranjeras, las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, las empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero y los inmigrados que se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, por el solo hecho de la suscripción y tenencia de los CBFIs que se emitan en los términos del Fideicomiso, se entenderá que convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de los CBFIs que adquieran y de los que sean legítimos tenedores y convienen, por el solo hecho de su adquisición y tenencia, en no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder la titularidad de los CBFIs de mérito en beneficio de la Nación Mexicana.

**Vigencia.** El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, y podrá extinguirse en caso de que su cumplimiento sea imposible. De manera particular, se extinguirá (i) por mandato legal en caso de que así lo requieran las autoridades competentes o leyes que así lo determinen; (ii) por término legal; y (iii) por acuerdo en Asamblea de Tenedores, contando con el voto favorable de los Tenedores que representen más del 89% (ochenta y nueve por ciento) de los CBFIs en circulación. No obstante lo anterior, el Fideicomiso, no podrá extinguirse cuando existan obligaciones pendientes de cumplimiento con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. La vigencia del Fideicomiso no podrá ser mayor al plazo previsto por el artículo 394 de la LGTOC. Los CBFIs tendrán la misma vigencia que el Fideicomiso. En caso de extinción del Fideicomiso, la Emisora procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Tercera del Fideicomiso, conforme a la cual el Liquidador deberá efectuar todos los actos materiales y jurídicos necesarios y/o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y conservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos

de su liquidación y deberá efectuar todos los trámites ante las autoridades competentes y órganos autorregulados para efectos de llevar a cabo la cancelación del registro de los CBFIs en el RNV y cualquiera otro registro o listado en mercado de valores, bolsa de valores y/o sistema de cotización, ya sea en México o en el extranjero.

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de garantizar a los Tenedores la existencia de un procedimiento de liquidación que maximice el valor a los Tenedores, el proceso de liquidación se deberá efectuar conforme lo siguiente:

- (i) El Comité Técnico deberá sesionar dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que ocurra alguno de los supuestos previstos en el primer párrafo del presente apartado y deberá designar a un liquidador del Patrimonio del Fideicomiso de entre empresas con experiencia en la liquidación de entidades del sistema financiero en México (el "Liquidador"), y a quien le otorgará entre otras facultades y obligaciones, todas las facultades y obligaciones atribuidas al Administrador, debiendo efectuar la instrucción correspondiente al Fiduciario para que celebre los contratos y convenios necesarios y otorgue los poderes respectivos.
- (ii) A partir de la fecha en que el Comité Técnico designe al Liquidador, el Administrador dejará de tener cualquier facultad para instruir al Fiduciario y para disponer, administrar y/u operar el Patrimonio del Fideicomiso. No obstante lo anterior, deberá proporcionar al Liquidador designado toda la información, documentación, registros y demás facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- (iii) El Liquidador deberá efectuar todos los actos materiales y jurídicos necesarios y/o convenientes para salvaguardar los derechos de los Tenedores y conservar el Patrimonio del Fideicomiso para efectos de su liquidación. Deberá efectuar todos los trámites ante las autoridades competentes y órganos autorregulados para efectos de llevar a cabo la cancelación del registro de los CBFIs en el RNV y cualquiera otro registro o listado en mercado de valores, bolsa de valores y/o sistema de cotización, ya sea en México o en el extranjero.
- (iv) Con el Patrimonio del Fideicomiso deberá pagar las obligaciones pendientes a cargo del Fiduciario por virtud del Fideicomiso y la distribución del remanente entre los Tenedores, de manera proporcional a su tenencia de CBFIs.

Para efectos de enajenar el Patrimonio del Fideicomiso se seguirá el siguiente procedimiento:

- (i) El Liquidador deberá convocar a un concurso entre banqueros de inversión y asesores inmobiliarios de reconocido prestigio con el propósito de recibir propuestas relativas a la estrategia para liquidación del Patrimonio del Fideicomiso cuyo objetivo sea maximizar el valor de liquidación en beneficio de los Tenedores.
- (ii) El Liquidador deberá presentar al Comité Técnico las propuestas que reciba conforme a lo establecido en el inciso anterior, debiendo ser al menos 2 (dos) propuestas.
- (iii) El Comité Técnico deberá elegir, previa opinión del Comité de Prácticas, la propuesta que contenga las mejores condiciones en cuanto a la maximización del valor del Patrimonio del

Fideicomiso en liquidación e instruirá por escrito al Fiduciario la contratación del banco de inversión o asesor inmobiliario conforme a las condiciones que al efecto el Comité Técnico determine (el "Asesor Liquidador"). En todo caso los honorarios del Asesor Liquidador serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

- (iv) El Liquidador y el Asesor Liquidador deberá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios a efecto de lograr los objetivos de la estrategia de liquidación.
- (v) En todo caso el Comité Técnico y el Representante Común tendrán amplias facultades para solicitar informes al Liquidador y al Asesor Liquidador con respecto a sus funciones y podrá instruir por escrito al Fiduciario su remoción, previa opinión del Comité de Auditoría.

Al término de la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario liquidará el Patrimonio del Fideicomiso y distribuirá el producto de su enajenación a los Tenedores.

En caso que el Fiduciario lleve a cabo la cancelación de CBFIs conforme se establece en la sección 9.1.24, inciso (xv) del Fideicomiso, se extinguirán los derechos que representan los CBFIs.

En caso de terminación del Fideicomiso, o en caso de que el Fiduciario lleve a cabo la cancelación de CBFIs conforme lo anterior, este último deberá dar aviso por escrito a Indeval con por menos 6 (seis) días hábiles de anticipación, solicitando que la última distribución se realice contra la entrega del Título. De igual forma se informará a la BMV respecto a dicha situación.

Disposiciones relativas al Representante Común. Sin perjuicio de las obligaciones del Representante Común consignadas en el Fideicomiso, en la LMV, en la LGTOC, en la Circular Única de Emisoras y en los demás Documentos de Emisión, el Representante Común tendrá durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión;
- b. Suscribir los CBFIs, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- c. Verificar la constitución del Fideicomiso;
- d. Verificar la existencia y el estado del Patrimonio del Fideicomiso;
- e. Verificar el cumplimiento del destino de los fondos derivados de las Colocaciones;
- f. Verificar a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fideicomiso, del Fiduciario, del Administrador y de las demás personas que suscriban los Documentos de Emisión y presten servicios al Emisor en relación con los CBFIs o, en su caso, el Patrimonio del Fideicomiso, de las obligaciones establecidas en los Documentos de Emisión; en el entendido que el Fideicomiso, el Fiduciario, el Administrador y las demás personas que suscriban los Documentos de Emisión, estarán obligados a entregar al Representante Común, dentro de un tiempo razonable a su solicitud, la información y documentación que sea necesaria para

verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este inciso;

- g. Notificar a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones;
- h. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la Legislación Aplicable (de manera específica la LMV) o los términos de los CBFIs o del Fideicomiso así lo requieran y cuando lo considere necesario o conveniente para obtener una confirmación para ejecutar sus decisiones, y llevar a cabo las resoluciones;
- i. Verificar la suscripción, en representación de los Tenedores, de todos los Documentos de Emisión que deba celebrar el Fiduciario;
- j. Ejercer todas las acciones necesarias a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores en su conjunto, incluyendo las relativas a los pagos a que tengan derecho los Tenedores;
- k. De conformidad con la información que al efecto le proporcione el Administrador y el Comité Técnico, según corresponda, publicar avisos de entrega de Distribuciones de Efectivo a los Tenedores e informar a Indeval (por escrito), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, respecto de cualquier Distribución de Efectivo que deba hacerse a los Tenedores, de acuerdo con la fracción VI del Artículo 187 de la LISR, para lo cual el Fiduciario le notificará al Representante Común con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación el monto y la fecha de Distribución de Efectivo. En virtud de que el sistema de EMISNET, a la fecha de celebración del Fideicomiso, no permite al Representante Común realizar la publicación directamente sobre las Distribuciones de Efectivo, las Partes reconocen, que la publicación, así como las notificaciones a realizarse físicamente a CNBV, Indeval y BMV, las hará directamente el Fiduciario en un margen de por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación respecto a la fecha de pago de Distribuciones de Efectivo a realizarse. En el supuesto de que en un futuro el Representante Común tenga la facultad de realizar la publicación en el EMISNET, las mismas así como las notificaciones físicas deberán de realizarse por este último, previa notificación que a su vez el Representante Común reciba por parte del Comité Técnico, con copia al Fiduciario;
- l. Actuar como intermediario con el Fiduciario en representación de los Tenedores, para la entrega a los mismos de cualquier cantidad debida a ellos en términos del Fideicomiso y para cualesquier otros asuntos que se requieran;
- m. Ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los CBFIs, en el Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte y sean suscritos directamente por parte del Representante Común;
- n. Solicitar del Fiduciario, del Administrador o de las personas que suscriban los Documentos de Emisión y presten servicios al Emisor en relación con los CBFIs o, en su caso, el Patrimonio del Fideicomiso, toda la información y documentación en su posesión que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común, inclusive los relativos a la situación financiera del Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario y el Administrador, tendrán la obligación de proporcionar la información y documentación relacionada con el Fideicomiso y con los CBFIs que les sea razonablemente requerida, en un

plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles, contados a partir del requerimiento de información y documentación correspondiente por parte del Representante Común;

- o. Proporcionar a cualquier Tenedor, debidamente acreditado a costa de este último, las copias de los reportes que, en su caso, le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y/o el Administrador;
- p. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso y del presente Título de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba por parte de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico;
- q. Hacer del conocimiento de la Asamblea de Tenedores respectiva, cualquier incumplimiento relativo a recepción de información por parte del Administrador, el Fiduciario o el Auditor Externo;
- r. Solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público, a través de la publicación de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Emisión por parte del Fiduciario, del Administrador y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;

- s. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el presente Título, en el Fideicomiso, a las decisiones adoptadas en las Asambleas de Tenedores o en la Legislación Aplicable y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;
- t. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de los que, en su caso, pudiera llegar a ser titular conforme a los términos del presente Título y del Fideicomiso;
- u. Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo cuando así lo soliciten los Tenedores. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común, con los recursos económicos que le proporcione el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo establecido en la fracción (v) siguiente, podrá contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información;
- v. Solicitar a la Asamblea de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la Circular Única de Emisoras o en la Legislación Aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente

responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de la Circular Única de Emisoras o de la Legislación Aplicable;

- w. Llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con el Fideicomiso, los CBFIs, los títulos de la emisión al amparo del Programa, la LGTOC, la LMV, la regulación aplicable emitida por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso, los CBFIs, los demás documentos de los que sea parte o la Legislación Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los mismos; y
- x. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Fiduciario, Administrador o las personas que suscriban los Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Asimismo, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, el Administrador y las personas que suscriban los Documentos de la Emisión, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas de manera anual a partir de la Fecha de Emisión, previa notificación que les dirija por escrito con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar dicha visita o revisión. Para lo cual, el Representante Común podrá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar y acompañarse de profesionales, debiendo recibir recursos económicos suficientes por parte del Fiduciario y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso, los CBFIs, los demás documentos de los que sea parte o la Legislación Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los mismos.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado y dicho representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la Legislación Aplicable, al Fideicomiso y a los respectivos CBFIs.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Fiduciario, el Administrador, el Comité Técnico y/o el Auditor Externo, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre el valor y el estado del Patrimonio del Fideicomiso, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

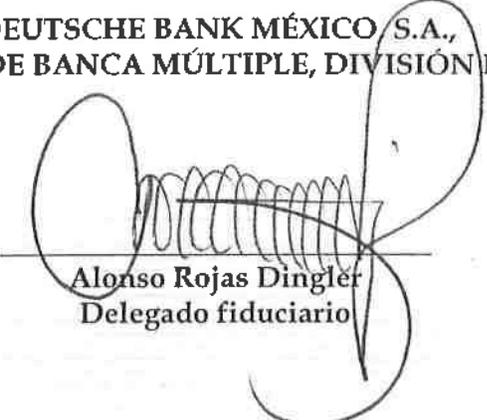
Legislación y Tribunales. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente serán aplicables las leyes federales de México, para lo cual las partes comparecientes así como los Tenedores de CBFIs, se someten expresamente a los Tribunales competentes en la Ciudad de México, México, por lo que los primeros renuncian y los segundos se entenderá que renuncian por el hecho mismo de la adquisición de los CBFIs, a cualquier otro fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio, pudiere corresponderles.

El presente Título fue emitido y depositado en Indeval el día 13 de marzo de 2013, canjeado por primera ocasión el día 25 de marzo de 2014, por segunda ocasión el 3 de noviembre de 2014, por tercera ocasión el 3 de febrero de 2015, por cuarta ocasión el 16 de enero de 2017 y es canjeado por quinta ocasión el 4 de julio de 2018, con motivo de (a) las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de CBFIs, de fecha 16 de febrero de 2018, que dieron lugar al cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso que se hizo constar en la escritura pública número 50,118, de fecha 25 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, (b) el quinto convenio modificatorio al Fideicomiso que se hizo constar en la escritura pública número 50,229 de fecha 8 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México y (c) los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Tenedores de fecha 11 de mayo de 2018, en la cual se resolvió autorizar la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs e instruir al Fiduciario para que, con base en las modificaciones del Fideicomiso (i) modifique el Título que ampara los CBFIs, (ii) consecuentemente, realice el canje del Título depositado ante el Indeval por el diverso que contemple las modificaciones efectuadas con baso en lo resuelto por la Asamblea de Tenedores, y (iii) realice cualquier otro acto relacionado y/o necesario a solicitud de cualesquiera autoridades y entidades, incluyendo sin limitar la CNBV, la BMV y el Indeval. Derivado de lo anterior, la CNBV, emitió el oficio de autorización número 153/11912/2018 de fecha 22 de junio de 2018, mediante el cual autorizó la actualización de la inscripción de CBFIs en el RNV con el número de inscripción 269-1.81-2018-034.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2018.

LA EMISORA

DEUTSCHE BANK MÉXICO S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA



Alonso Rojas Dingler  
Delegado fiduciario

HOJA PERTENECIENTE AL TÍTULO QUE AMPARA 1,404,019,542 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) CBFIS NO AMORTIZABLES AL PORTADOR EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NO. F/1616 CONSTITUIDO EL 23 DE OCTUBRE DE 2012.

**EL REPRESENTANTE COMÚN**

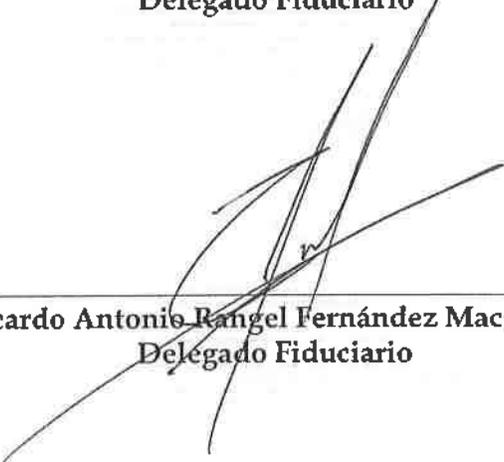
**CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Acepta el cargo y declara haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de la emisión así como sus obligaciones y facultades.



---

**Mónica Jiménez Labora Sarabia**  
**Delegado Fiduciario**



---

**Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor**  
**Delegado Fiduciario**

**HOJA PERTENECIENTE AL TÍTULO QUE AMPARA 1,404,019,542 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) CBFIS NO AMORTIZABLES AL PORTADOR EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NO. F/1616 CONSTITUIDO EL 23 DE OCTUBRE DE 2012.**

### **Anexo 3**



**CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ("ASAMBLEA DE TENEDORES"), EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EN LO SUCESIVO "FIDUCIARIA"), ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1616 "FIBRA INN", IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FINN 13".**

La suscrita, Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Tenedores de Certificados Bursátiles con clave de pizarra FINN 13, de fecha 16 de febrero de 2018, hace constar y certifica que la copia adjunta del Acta de la Asamblea de Tenedores y de la lista de asistencia, refleja los acuerdos alcanzados en dicha Asamblea así como el total de Certificados Bursátiles representados en la misma.

Ciudad de México a 16 de mayo de 2018.

**Mónica Jiménez Labora Sarabia**  
Presidente de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles  
de fecha 16 de febrero de 2018

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA "FINN13", EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1616.

---

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 16 de febrero de 2018, en el domicilio ubicado en Torre Virreyes, Pedregal 24, piso 20, colonia Molino del Rey, C.P. 11040, delegación Miguel Hidalgo, se reunieron los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios con Clave de Pizarra "FINN13" (los "Tenedores" y "CBFIs", respectivamente) emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del fideicomiso de inversión en bienes raíces identificado con el número F/1616 (el "Fideicomiso" o "Fibra Inn") y CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de representante común de Tenedores (el "Representante Común"), con el objeto de celebrar la Asamblea Extraordinaria de los Tenedores a la que fueron previa, debida y oportunamente convocados por el Fiduciario, en virtud de primer convocatoria, publicada el 29 de enero de 2018 a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores ("EMISNET") a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 64 Bis 1 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, así como en lo establecido en el Fideicomiso.

Se encuentran presentes en esta Asamblea los señores Alonso Rojas Dingler, en representación del Fiduciario, y Miguel Aliaga Gargollo, Director de Administración y Finanzas de Administradora de Activos Fibra Inn, S.C..

Los términos empleados en esta acta con inicial mayúscula, tendrán el significado que les es atribuido en el Fideicomiso, salvo que a los mismos se les atribuya un significado diferente en la presente.

Preside la Asamblea Mónica Jiménez Labora Sarabia, en nombre y representación del Representante Común (el "Presidente") y actúa como secretario y escrutador, por voto unánime de los presentes Guillermo Juárez Fuentes (el "Secretario" y el "Escrutador").

El Escrutador, después de haber aceptado el cargo conferido y haber protestado su fiel y legal desempeño, llevó a cabo el recuento de los CBFIs presentes o representados en esta Asamblea de Tenedores, previo examen de: (i) las tarjetas de admisión emitidas por el Representante Común a los Tenedores con anterioridad a esta fecha en términos del artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (las "Tarjetas de Admisión"); (ii) las constancias de depósito emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (las "Constancias de Depósito"); (iii) los listados de Tenedores expedidos por las correspondientes casas de bolsa (los "Listados de Tenedores"); y (iv) los poderes o cartas poder exhibidos por los

Tenedores para acreditar sus facultades de representación en términos del artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores ("Poderes" y/o "Cartas Poder").

Enseguida, el Escrutador hace constar que se encuentran presentes y debidamente representados en este acto 406,679,711 CBFIs, equivalentes al 93.04% del total de los CBFIs en circulación y elaboró la lista de asistencia de Tenedores que, debidamente firmada por dicho Escrutador y por los Tenedores, así como por el Presidente y el Secretario, la cual se agrega a la presente acta como Anexo 1.

Asimismo, el Escrutador certifica haber tenido a la vista las constancias de publicación de la convocatoria a esta Asamblea Extraordinaria de Tenedores, realizada por el Fiduciario en términos de la legislación aplicable y descritas en el primer párrafo de la presente acta.

De conformidad con lo anterior y en términos de lo establecido en la cláusula octava, sección 8.1., numeral (v) del Fideicomiso, para que esta Asamblea se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, se requiere la asistencia de los Tenedores que representen la mayoría de los CBFIs en circulación. Y -salvo por los casos previstos en el numeral (viii) de la cláusula octava, sección 8.1, los cuales requieren el voto favorable de los Tenedores que representen más del 89% (ochenta y nueve por ciento) de los CBFIs en circulación- todas las resoluciones de las Asambleas de Tenedores deberán ser adoptadas por, al menos, la mayoría de votos de los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores para que se consideren válidas.

En virtud de lo anterior y con base en el informe presentado por el Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea Extraordinaria de Tenedores y válidas todas las resoluciones que en la misma se adopten, en virtud de que se encuentran presentes los Tenedores que representan el 93.04% del total de los CBFIs en circulación.

Acto seguido, el Presidente procedió a dar lectura al orden del día, de conformidad con lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el porcentaje de mayoría calificada requerido para la toma de determinadas decisiones, en virtud de la complejidad para alcanzar en la práctica un quórum tan elevado de asistencia de Tenedores en las Asambleas. Actualmente se requiere de, al menos, el 89% de votos favorables del total de los CBFIs en circulación. Este porcentaje de asistencia ha sido alcanzado por Fibra Inn solo una vez. El promedio histórico de asistencia en las Asambleas de Fibra Inn ha sido de 78.38% del total de los CBFIs en circulación. Se considera que, debido en gran parte a que algunos intermediarios no tienen contratos discrecionales con sus Tenedores y, aun teniéndolos, estos no consideran necesario participar en algunas Asambleas, mantener el porcentaje de 89% como mayoría calificada representa la posibilidad de no llegar a acuerdos en Asambleas si no se alcanza el 89% de asistencia mínima, aún y cuando se cuente con el total de votos

favorables de los CBFIs que sí se encuentren representados en dichas Asambleas. Por lo tanto, se propone que, para reducir este riesgo, se reduzca a 75% el porcentaje de votos favorables del total de los CBFIs en circulación para tomar acuerdos que requieran mayoría calificada, tomando en cuenta que en la actualidad la mayoría de las empresas listadas en Bolsa consideran este porcentaje.

2. Designación de delegados especiales para llevar a cabo los acuerdos que se tomen en la asamblea.
3. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de asamblea.

Siendo aprobado por unanimidad el orden del día leído por el Presidente, hizo mención a los presentes que la información que se presentaría en cada punto fue puesta a disposición de los Tenedores con la debida anticipación y procedió al desahogo de los asuntos de conformidad con lo siguiente:

1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el porcentaje de mayoría calificada requerido para la toma de determinadas decisiones, en virtud de la complejidad para alcanzar en la práctica un quórum tan elevado de asistencia de Tenedores en las Asambleas. Actualmente se requiere de, al menos, el 89% de votos favorables del total de los CBFIs en circulación. Este porcentaje de asistencia ha sido alcanzado por Fibra Inn solo una vez. El promedio histórico de asistencia en las Asambleas de Fibra Inn ha sido de 78.38% del total de los CBFIs en circulación. Se considera que, debido en gran parte a que algunos intermediarios no tienen contratos discrecionales con sus Tenedores y, aun teniéndolos, estos no consideran necesario participar en algunas Asambleas, mantener el porcentaje de 89% como mayoría calificada representa la posibilidad de no llegar a acuerdos en Asambleas si no se alcanza el 89% de asistencia mínima, aún y cuando se cuente con el total de votos favorables de los CBFIs que sí se encuentren representados en dichas Asambleas. Por lo tanto, se propone que, para reducir este riesgo, se reduzca a 75% el porcentaje de votos favorables del total de los CBFIs en circulación para tomar acuerdos que requieran mayoría calificada, tomando en cuenta que en la actualidad la mayoría de las empresas listadas en Bolsa consideran este porcentaje.

Con relación al primer punto del orden del día, el Presidente cedió el uso de la palabra al señor Miguel Aliaga Gargollo, quien presentó a la Asamblea una propuesta para modificar el clausulado del Fideicomiso, específicamente la cláusula trigésima primera, para efectos de modificar el porcentaje establecido como mayoría calificada y requerido para la toma de determinadas decisiones en Asamblea de Tenedores.

Al respecto, mencionó que actualmente, para lograr la toma de determinadas decisiones, se requiere contar con el voto emitido en sentido favorable en Asamblea de Tenedores del 89% del total de los CBFIs en circulación, lo que implica, en principio, lograr una asistencia -al menos- de dicho 89% del total de los CBFIs en circulación, lo cual es altamente complejo en la práctica, en la historia de Fibra Inn se ha logrado este quórum únicamente una vez, las demás ocasiones en las que hemos celebrado Asambleas, si bien se ha logrado generalmente un alto quórum de

asistencia, este, en promedio, ha sido del 78%; en segundo lugar, implica que, incluso logrando la difícil labor de contar con un quórum del 89% del total de los CBFIs en circulación, dicho 89% deba emitir su voto en sentido favorable respecto de la propuesta en cuestión, es decir, nos orilla a que prácticamente no puedan existir votos en contra ni abstenciones de quienes se encuentren presentes, en su caso, lo cual regularmente sucede (las abstenciones), en virtud de que existen Tenedores que no cuentan con contratos discrecionales con sus intermediarios y existen otros que, aún teniéndolos, en ocasiones no consideran necesario participar en las Asambleas.

Indicó que en razón de lo expuesto, solicitaba a la Asamblea la aprobación para llevar a cabo la modificación de la cláusula trigésima primera del Fideicomiso, para efectos de modificar el porcentaje establecido como mayoría calificada, el cual actualmente es de 89% del total de los CBFIs en circulación, a fin de que, en adelante se considerara para tales efectos el porcentaje del 75% del total de los CBFIs en circulación.

Los detalles de la información presentada en este y en todos los puntos del orden del día forman parte de la documentación puesta a disposición de los Tenedores con la debida anticipación a la celebración de esta Asamblea y misma que se agrega a esta acta como **Anexo 2**.

Una vez finalizada su participación, los Tenedores deliberaron ampliamente sobre este punto del orden del día, procediendo a emitir las resoluciones que a continuación se indican, por acuerdo del 89.28% de los CBFIS's en circulación de conformidad con el cuadro de votación siguiente:

	Número de CBFIs	Porcentaje
A favor	390,218,183	89.28
En contra	0	0.00%
Abstención	16,461,528	3.77%

## RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-** Se autoriza modificar en lo conducente el contrato de Fideicomiso, a fin de disminuir el porcentaje requerido como mayoría calificada para efectos de que, en adelante, sea requerido el 75% del total de los CBFIs en circulación para la autorización de las siguientes determinaciones:

- Modificaciones a las cláusulas Tercera (Partes del Fideicomiso), Cuarta (Patrimonio), Quinta (Fines), Sexta (Emisión de CBFIs), Séptima (Obligaciones del Representante Común), Octava (Asamblea de Tenedores), Novena (Comité Técnico, Comité de Auditoría, Comité de Prácticas, Comité de Nominaciones y Compensaciones, Comité Financiero, Comité de Vigilancia de Créditos y Comité de Inversiones), Décima (Administrador, Gestor Hotelero), Décima Primera (Inversión en Activos), Décima Cuarta (Distribuciones), Décima Quinta (Régimen de Inversión), Décima Octava (Derechos del Administrador), Vigésima Segunda (Derecho de Reversión), Vigésima Tercera (Vigencia, Extinción y Política de Liquidación de Bienes Inmuebles) y Trigésima Primera (Modificaciones) del Fideicomiso;

- Terminación del Contrato de Asesoría y del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución; y
  - Terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV.
2. Designación de delegados especiales para llevar a cabo los acuerdos que se tomen en la asamblea.

El Presidente sometió el asunto a la consideración de los Tenedores, quienes adoptaron por unanimidad la siguiente resolución.

### RESOLUCIONES

SEGUNDA.- Se autoriza a los señores Oscar Eduardo Calvillo Amaya, Miguel Aliaga Gargollo y Laura Nelly Lozano Romero como delegados especiales de esta Asamblea para que, de manera individual o conjunta, instruyan al Fiduciario del Fideicomiso la realización de cualquier acto necesario para lograr el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por esta Asamblea.

TERCERA.- Sin perjuicio de las demás resoluciones de esta Asamblea, se nombra como delegado especial al Representante Común para que, en su caso, comparezca ante el Notario Público de su elección con el fin de protocolizar todo o parte del presente documento y, en su caso, inscriba el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio correspondiente.

3. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de asamblea.

Con relación a este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea suspendió la reunión por un breve lapso, a fin de que el Secretario procediera a levantar la presente acta, hecho lo cual, procedió a su lectura.

Acto seguido, los Tenedores adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones.

### RESOLUCIÓN

CUARTA.- Se resuelve la aprobación y firma del acta levantada con motivo de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores y se instruye al Fiduciario la realización de los actos aquí referidos, tomando la presente acta como carta de instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por agotado el orden del día. Acto seguido, se dio por terminada la Asamblea a las 10:30 horas del día de su celebración, haciéndose constar que los Tenedores que se relacionan en la lista de asistencia que se agrega a esta acta como Anexo 1, estuvieron presentes en todo momento.

Se levanta al efecto la presente acta, la cual se firma al calce, para constancia, por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, agregándose a la presente acta cada uno de los anexos mencionados.

**PRESIDENTE  
DE LA ASAMBLEA**

  
Mónica Jiménez Labora Sarabia

**SECRETARIO  
DE LA ASAMBLEA**

  
Guillermo Juárez Fuentes

Anexos:

Anexo 1.- Lista de Asistencia

Anexo 2.- Información pública de esta Asamblea

LISTA DE ASISTENCIA  
Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles  
FINN 13

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple  
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018

TENEDOR	TENENCIA TOTAL	%	ASISTENCIA TENENCIA	%	NOMBRE	FIRMA
ACCIONES Y VALORES BANAMEX SA DE CV CASA DE BOLSA	2,605,053	0.60%	1,663,988	0.30%	Omar Yadid Taboada González Y/O Ricardo López Sánchez Y/O Porfirio Ernesto Rosales Carbajal Y/O Erika Elizabeth Hernández Maya Y/O Alba Lucero García Pérez Y/O Carolina Amezcua Franco Y/O Octavio Alejandro García Cobán Y/O Humberto Pemedo González Moya Y/O Gerardo Lozoya Arzate Y/O Humberto Real Vázquez Y/O Patricia Dávila Hernández Y/O Edgar Guzmán García Y/O Ismael Gutiérrez Medina Y/O Lisbeth Cruz Vera Y/O Juan Manuel Lozada Hernández Y/O Adriano María del Socorro Neirga Cruz Y/O Norma Angélica Torres Flores Y/O Armando Salas Aharedo	
ACCIONES Y VALORES BANAMEX SA DE CV CASA DE BOLSA	301,943	0.07%		0.00%		
J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO	40,000	0.01%		0.00%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,927,581	0.44%	1,927,581	0.00%	Celina Elizabeth Treviño Lozano Joaquín Gallastegui Armella	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	91,664,682	20.97%	35,248,592	0.00%	Elizandira Cardoso Azcoitia	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.			56,414,010	0.00%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	50,919	0.01%	50,919	0.00%	Celina Elizabeth Treviño Lozano Joaquín Gallastegui Armella	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	14,230,000	3.26%	14,230,000	0.00%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	3,874,064	0.89%	3,874,064	0.00%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.			1,161,849	0.00%	Alberto Barrera Badillo Elizandira Cardoso Azcoitia	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	249,555	0.06%	249,555	0.00%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	17,144,528	3.92%	17,144,528	0.00%	Alberto Barrera Badillo	
IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., IXE GRUPO FINANCIERO	3,013,401	0.89%	1,259,200	0.29%	Lizeth Mariel Pedraza Nava Y/O Laura Nelly Lozano Romero	
IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., IXE GRUPO FINANCIERO	183	0.00%		0.00%		
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	404,922	0.09%		0.00%		
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	13,959	0.00%		0.00%		
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	1,487,704	0.34%		0.00%		
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO	171,300	0.04%		0.00%		

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO	313,000	0.07%		0.00%	
GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	532,668	0.12%	532,668	0.12%	JORGE RUBEN HUERTA BEDOLLA Y/O JAVIER SUNDERLAND GUERRERO Y/O MIGUEL MAYORGA TENA Y/O LILIAN JEANETTE OCHOA GUERRA Y/O JORGE JAVIER DE JESUS BÉNITEZ PEÑA Y/O ALEJANDRO AZAR WABE Y/O LILIANA JUAREZ GONZALEZ Y/O KEISES GONZALEZ LARKENAU Y/O VICENTE GARAY SOBERON Y/O ADOLFO DIAZ FIGUEROA Y/O CARLOS HOMER MAZA MARIN Y/O ALVARO ESPINOSA LOPEZ Y/O PAOLA PELAEZ RODRIGUEZ Y/O MARIA SOLEDAD NAVARRO CEA Y/O HECTOR ROFRIGO VAZQUEZ MONTÓYA Y/O MAURICIO MARTINEZ VALLICU Y/O GUILERMO ESTRADA MADRAZO Y/O CARLOS ANTONIO DE LEGARRETA DIAZ Y/O LUIS RODRIGO WILKARD ALENSO Y/O LILIANA DE LEON MEZA Y/O JAVIER GAYOL ZABALGOITIA Y/O LUIS EUGENIO SALDAÑA FLORES Y/O MIRIAM ACUÑA RODRIGUEZ Y/O CESAR AUGUSTO CANACHO SOLIVAS Y/O ERIKA VANESSA FLORES BONFIGLIO Y/O MIGUEL ANGEL TORTOLERO CASARRUBIAS Y/O NATALIA ZAMORA MADRAZO Y/O JOSE JESUS PAZ MARTINEZ Y/O JERONIMO BLANCO DE ABIEGA Y/O ESTANISLAO DE LA TOIPE GARCIA Y/O RODRIGO GAROLAZO CARREON Y/O ALEJANDRO VELASCO FERNANDEZ Y/O RODRIGO VERDUZCO REYNOSO Y/O FRANCISCO JOSE MEDINA FLORES Y/O LUIS JAVIER DE LA MADRID PRIETO Y/O YESSERNA ORDOÑEZ SANCHEZ Y/O JOSUE ISAI VALDEZ GALICIA Y/O MARIA DEL PILAR LAIS BRAVO
GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	135,401	0.03%	135,401	0.03%	
VALVE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA, VALVE GRUPO FINANCIERO	25,937	0.01%		0.00%	
INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES	422,429	0.10%		0.00%	
CASA DE BOLSA VE POR MAS, S.A. DE C.V.	276,804	0.06%		0.00%	
INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	137,984	0.03%		0.00%	
CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO MULTIVA	92,635	0.02%		0.00%	
CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBA BANCOMER	2,178	0.00%		0.00%	
VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	2,938,109	0.67%		0.00%	
CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V.	43,618	0.01%		0.00%	
CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO SANTANDER	1,159,342	0.27%		0.00%	
EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	17,280	0.00%	17,280	0.00%	Lilia Marcela Silva Juárez Y/O Armando Ávila Martínez Y/O José Eduardo Domínguez Navarrete
INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. INTERCAM GRUPO FINANCIERO	96,809	0.02%		0.00%	
INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. INTERCAM GRUPO FINANCIERO	596,156	0.14%		0.00%	
CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	26,274	0.01%		0.00%	
PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	978	0.00%		0.00%	
HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	12,807,368	2.93%	12,807,368	2.93%	
HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	14,770,311	3.38%	14,770,311	3.38%	
HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	8,135,460	1.86%	8,135,460	1.86%	Esquivel Gómez Vargara Y/O María del Carmen López López Y/O Yered Alcalá Vázquez Y/O Victor Javier Pardo Sánchez-Gavito
HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	200,000	0.05%	200,000	0.05%	
HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	169,140	0.04%		0.00%	
HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	127,069	0.03%		0.00%	
HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	57,247	0.01%		0.00%	
BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	223,856	0.05%		0.00%	
BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	4,249,041	0.97%		0.00%	
BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	734,145	0.17%		0.00%	

*for*

BBVA-BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	525,000	0.12%		0.00%	
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	524,573	0.12%	524,573	0.12%	Joel Cortina Díaz Y/O Alan Daniel Meraz del Campo Y/O María José Estrada Guzmán
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	2,991,674	0.68%	2,991,674	0.68%	
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	1,712,392	0.39%	1,712,392	0.39%	
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	2,543,633	0.58%	2,543,633	0.58%	
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	3,000	0.00%		0.00%	
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	2,077,044	0.48%		0.00%	
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	144,200	0.03%		0.00%	
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	3,479,895	0.80%		0.00%	
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	9,975			0.00%	
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	95,256	0.02%		0.00%	
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO	396,690	0.09%		0.00%	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	25,784,986	5.90%	25,784,986	5.90%	Carlos Santiago Fernández Cossío Y/O Eduardo Alvizouri Álvarez Y/O Francisco Jonathan Ferrelido García Y/O Mario Armando Sánchez Pérez Y/O Ricardo Velázquez López Y/O Fabiola García Arriaga
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	10,218,970	2.34%	10,218,970	2.34%	Rafael Trejo Rivera Y/O María del Carmen Roque Serrano Y/O Carlos Christian Ugalde Salgado Y/O Sergio Mendez Centeno Y/O Francisco Alberto Vera Enriquez Y/O Mariana Zubiate Sandoval Y/O David Herrera Bautista
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	1,670,187	0.38%	1,670,187	0.38%	Carlos Santiago Fernández Cossío Y/O Eduardo Alvizouri Álvarez Y/O Francisco Jonathan Ferrelido García Y/O Mario Armando Sánchez Pérez Y/O Ricardo Velázquez López Y/O Fabiola García Arriaga
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	421,357	0.10%	421,357	0.10%	Rafael Trejo Rivera Y/O María del Carmen Roque Serrano Y/O Carlos Christian Ugalde Salgado Y/O Sergio Mendez Centeno Y/O Francisco Alberto Vera Enriquez Y/O Mariana Zubiate Sandoval Y/O David Herrera Bautista
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	1,166,079	0.27%	1,166,079	0.27%	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	21,922,243	5.02%	21,922,243	5.02%	Hija Enrique Mendoza Morales
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	62,500	0.01%	62,500	0.01%	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	87,999	0.02%	87,999	0.02%	Carlos Santiago Fernández Cossío Y/O Eduardo Alvizouri Álvarez Y/O Francisco Jonathan Ferrelido García Y/O Mario Armando Sánchez Pérez Y/O Ricardo Velázquez López Y/O Fabiola García Arriaga

*Joel Cortina Díaz*  
*Alan Daniel Meraz del Campo*  
*María José Estrada Guzmán*

*Carlos Santiago Fernández Cossío*

*Rafael Trejo Rivera*

*Carlos Santiago Fernández Cossío*

*Rafael Trejo Rivera*

*Hija Enrique Mendoza Morales*

*Hija Enrique Mendoza Morales*

*Hija Enrique Mendoza Morales*

*Carlos Santiago Fernández Cossío*

*[Handwritten mark]*

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	12,393,787	2.84%	12,393,787	2.84%	Hugo Enrique Mendoza Morales	<i>Hugo E. Mendoza</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	7,441,831	1.70%	7,441,831	1.70%		<i>Hugo E. Mendoza</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	15,196,623	3.48%	15,196,623	3.48%	Carlos Santiago Fernández Cossio Y/O Eduardo Alvizouri Álvarez Y/O Francisco Jonathan Ferreiro García Y/O Mario Armando Sánchez Pérez Y/O Ricardo Velázquez López Y/O Fabiola García Arriaga	<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	8,485,674	1.94%	8,485,674	1.94%		<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	4,856,601	1.11%	4,856,601	1.11%	Rafael Trejo Rivera Y/O María del Carmen Roque Serrano Y/O Carlos Christian Ugalde Salgado Y/O Sergio Méndez Centeno Y/O Francisco Alberto Vela Enriquez Y/O Mariana Zubieta Sandoval Y/O David Herrera Bautista	<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	7,107,054	1.63%	7,107,054	1.63%		<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	445,360	0.10%	445,360	0.10%		<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	341,152	0.08%	341,152	0.08%		<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	81,138	0.02%	81,138	0.02%		<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	878,490	0.20%	878,490	0.20%		<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	531,567	0.12%	531,567	0.12%		
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	10,000	0.00%	10,000	0.00%		
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	30,644,203	7.01%	28,674,232	6.56%	Carlos Santiago Fernández Cossio Y/O Eduardo Alvizouri Álvarez Y/O Francisco Jonathan Ferreiro García Y/O Mario Armando Sánchez Pérez Y/O Ricardo Velázquez López Y/O Fabiola García Arriaga	<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	1,216,825	0.28%	1,216,825	0.28%		<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	621,706	0.14%	621,706	0.14%	Rafael Trejo Rivera Y/O María del Carmen Roque Serrano Y/O Carlos Christian Ugalde Salgado Y/O Sergio Méndez Centeno Y/O Francisco Alberto Vela Enriquez Y/O Mariana Zubieta Sandoval Y/O David Herrera Bautista	<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	59,909	0.01%	59,909	0.01%		<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	572,523	0.13%	572,523	0.13%		<i>Carlos</i>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	179,372	0.04%	179,372	0.04%		<i>Carlos</i>

*[Handwritten signature]*

BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, G.F. CREDIT SUISSE (MEXICO)	3,750,022	0.86%		0.00%	Héctor Javier Ocampo Martínez
AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	503,922	0.12%	503,922	0.12%	
AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	27,853,969	6.37%	27,853,969	6.37%	
AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	30,678,993	7.02%	30,678,993	7.02%	
AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	21,321,032	4.88%	21,321,032	4.88%	
	437,080,359	100.00%			


406,679,711 93.04%

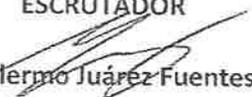
Los suscritos Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios o CBFIs FINN 13 emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso F/1616, certifican que en la misma se encontraban presentes y debidamente representados

406,679,711

titulos de los 437,080,359 que conforman dicha emisión, los cuales representan de la misma el

93.04%

ESCRUTADOR

  
 Guillermo Juárez Fuentes



## Información sobre el punto a tratar en la Asamblea Extraordinaria de Tenedores a Celebrarse el 16 de Febrero de 2018

**Monterrey, México, 2 de febrero de 2018** – Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria F/1616 o Fibra Inn (BMV: FINN13, ADR/OTC: DFBRY) ("Fibra Inn" o "la Compañía"), el fideicomiso de bienes raíces hotelero en México internamente administrado y especializado en servir al viajero de negocios con marcas globales, informa sobre el detalle del tema a tratar en su Asamblea General Extraordinaria de Tenedores de CBFIs ("Asamblea de Tenedores" o "Asamblea") que se llevará a cabo el próximo 16 de Febrero de 2018:

Enseguida, Fibra Inn comparte su opinión sobre el tema del orden del día a tratar en la Asamblea de Tenedores, con el objeto de mantener informados a sus inversionistas de forma precisa y con anticipación a su celebración. Este puede ser consultado en: <http://fibrainn.mx/inversionistas/avisos-a-tenedores>

- I. *Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el porcentaje de mayoría calificada requerido para la toma de determinadas decisiones, en virtud de la complejidad para alcanzar en la práctica un quórum tan elevado de asistencia de Tenedores en las Asambleas. Actualmente se requiere de, al menos, el 89% de votos favorables del total de los CBFIs en circulación. Este porcentaje de asistencia ha sido alcanzado por Fibra Inn solo una vez. El promedio histórico de asistencia en las Asambleas de Fibra Inn ha sido de 78.38% del total de los CBFIs en circulación. Se considera que, debido en gran parte a que algunos intermediarios no tienen contratos discrecionales con sus Tenedores y, aun teniéndolos, éstos no consideran necesario participar en algunas Asambleas, mantener el porcentaje de 89% como mayoría calificada representa la posibilidad de no llegar a acuerdos en Asambleas si no se alcanza el 89% de asistencia mínima, aún y cuando se cuente con el total de votos favorables de los CBFIs que sí se encuentren representados en dichas Asambleas. Por lo tanto, se propone que, para reducir este riesgo, se reduzca a 75% el porcentaje de votos favorables del total de los CBFIs en circulación, para tomar acuerdos que requieran mayoría calificada, tomando en cuenta que en la actualidad la mayoría de las empresas listadas en Bolsa consideran este porcentaje.*

La Compañía recomienda votar este punto **A FAVOR**.

- II. *Designación de delegados especiales para llevar a cabo los acuerdos que se tomen en la Asamblea.*

En este punto se propondrá al Representante Común como Delegado Especial para publicar las resoluciones autorizadas en la Asamblea.

La Compañía recomienda votar este punto **A FAVOR**.



III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de asamblea.

En este punto se deberán hacer constar en el acta todos los acuerdos de la Asamblea.

La Compañía recomienda votar este punto **A FAVOR**.

La Compañía está comprometida en proporcionar a los inversionistas la información con oportunidad suficiente y transparente ante las próximas Asambleas de Tenedores y con ello promover un proceso de votación apegado a las mejores prácticas corporativas. Fibra Inn está convencida de que, al compartir esta información puntual, cada tenedor de CBFIs podrá tomar su decisión con base en la mejor información, para el beneficio individual y colectivo de los inversionistas de Fibra Inn.

### Quiénes Somos

Fibra Inn es una de las compañías líderes en el sector de hoteles y restaurantes en México. Operamos y gestionamos propiedades de hoteles y restaurantes en México para servir el viajero de negocios. Soportamos celebrados contratos de franquicia, de licencia y uso de marca con cadenas hoteleras internacionales para operar sus marcas globales además de otras propiedades que operan con marcas nacionales. Adicionalmente se tiene convenios de colaboración. Estas marcas cuentan con algunas de las más importantes programáticas de hotel en la industria hotelera. Fibra Inn es una Compañía Cotizada en la Bolsa Mexicana de Valores bajo la clave de cotización "FINN" y su Abreviado como "CBFI" en el mercado secundario en la Bolsa Mexicana.

[www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx)



## **Anexo 1**

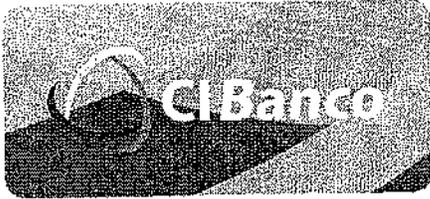
## Anexo 2

### **Anexo 3**

## **Anexo4**

## Anexo 5

## **Anexo 6**



**CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (“ASAMBLEA DE TENEDORES”), EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EN LO SUCESIVO “FIDUCIARIA”), ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1616 “FIBRA INN”, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “FINN 13”.**

La suscrita, Presidente de la Asamblea General Ordinaria de Tenedores de Certificados Bursátiles con clave de pizarra FINN 13, de fecha 11 de mayo de 2018, hace constar y certifica que la copia adjunta del Acta de la Asamblea de Tenedores y de la lista de asistencia, refleja los acuerdos alcanzados en dicha Asamblea así como el total de Certificados Bursátiles representados en la misma.

Ciudad de México a 16 de mayo de 2018.

**Mónica Jiménez Labora Sarabia**  
Presidente de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles  
de fecha 11 de mayo de 2018

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA "FINN13", EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1616.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 11 de mayo de 2018, en el domicilio ubicado en Torre Virreyes, Pedregal 24, piso 20, colonia Molino del Rey, C.P. 11040, delegación Miguel Hidalgo, se reunieron los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios con Clave de Pizarra "FINN13" (los "Tenedores" y "CBFIs", respectivamente) emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del fideicomiso de inversión en bienes raíces identificado con el número F/1616 (el "Fideicomiso" o "Fibra Inn") y CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de representante común de Tenedores (el "Representante Común"), con el objeto de celebrar la Asamblea Ordinaria de los Tenedores a la que fueron previa, debida y oportunamente convocados por el Fiduciario, en virtud de primer convocatoria, publicada el 27 de abril de 2018 a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores ("EMISNET") a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 64 Bis 1 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, así como en lo establecido en el Fideicomiso.

Asimismo, asistieron a la Asamblea los señores Alonso Rojas Dingler, en representación del Fiduciario; Oscar Eduardo Calvillo Amaya, Director General; y Miguel Aliaga Gargollo, Director de Administración y Finanzas de Fibra Inn.

Los términos empleados en esta acta con inicial mayúscula, tendrán el significado que les es atribuido en el Fideicomiso, salvo que a los mismos se les atribuya un significado diferente en la presente.

Preside la Asamblea Mónica Jiménez Labora Sarabia, en nombre y representación del Representante Común (el "Presidente") y actúa como secretario y escrutador, por voto unánime de los presentes Guillermo Juárez Fuentes (el "Secretario" y el "Escrutador").

El Escrutador, después de haber aceptado el cargo conferido y haber protestado su fiel y legal desempeño, llevó a cabo el recuento de los CBFIs presentes o representados en esta Asamblea de Tenedores, previo examen de: (i) las tarjetas de admisión emitidas por el Representante Común a los Tenedores con anterioridad a esta fecha en términos del artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (las "Tarjetas de Admisión"); (ii) las constancias de depósito emitidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (las "Constancias de Depósito"); (iii) los listados de Tenedores expedidos por las correspondientes casas de bolsa (los "Listados de Tenedores"); y (iv) los poderes o cartas poder exhibidos por los Tenedores para acreditar sus facultades de representación en términos del artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores ("Poderes" y/o "Cartas Poder").

Enseguida, el Escrutador hizo constar que se encontraban presentes y debidamente representados en este acto 363,537,873 CBFIs, equivalentes al 82.62% (ochenta y dos punto sesenta y dos por ciento) del total de los CBFIs en circulación y elaboró la lista de asistencia de Tenedores que, debidamente firmada por dicho Escrutador y por los Tenedores, así como por el Presidente y el Secretario, la cual se agrega a la presente acta como Anexo 1.

Asimismo, el Escrutador certifica haber tenido a la vista las constancias de publicación de la convocatoria a esta Asamblea Ordinaria de Tenedores, realizada por el Fiduciario en términos de la legislación aplicable y descritas en el primer párrafo de la presente acta.

De conformidad con lo anterior y en términos de lo establecido en la cláusula octava, sección 8.1., numeral (v) del Fideicomiso, para que esta Asamblea se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, se requiere la asistencia de los Tenedores que representen la mayoría de los CBFIs en circulación.

En virtud de lo anterior y con base en el informe presentado por el Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea Ordinaria de Tenedores y válidas todas las resoluciones que en la misma se adopten, en virtud de que se encuentran presentes los Tenedores que representan el 82.62% (ochenta y dos punto sesenta y dos por ciento) del total de los CBFIs en circulación.

Acto seguido, el Presidente procedió a dar lectura al orden del día, de conformidad con lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un Programa de Colocación como Emisor Recurrente de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios con clave de pizarra FINN13 (los "CBFIs"), por un periodo de 5 años que permitirá emitir y ofertar hasta 900'000,000 (novecientos millones) de CBFIs, en el entendido que el monto conjunto de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa de Colocación no podrá exceder adicionalmente de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la emisión de 900'000,000 (novecientos millones) de CBFIs a ser mantenidos en tesorería del Fideicomiso para ser ofertados en México al amparo del programa de colocación y/o en el extranjero y/o ser entregados como contraprestación por la adquisición de activos; y la consecuente actualización de la inscripción de dichos valores en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la actualización de su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
3. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la Primera Oferta de CBFIs al amparo del Programa de Colocación por hasta \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
4. Designación de Delegados Especiales para llevar a cabo los acuerdos que se tomen en la Asamblea.
5. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

Siendo aprobado por unanimidad el orden del día leído por el Presidente, hizo mención a los presentes que la información que se presentaría en cada punto fue puesta a disposición de los Tenedores con la debida anticipación y procedió al desahogo de los asuntos de conformidad con lo siguiente:

1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un programa de colocación como emisor recurrente de CBFIs, por un periodo de 5 años que permitirá emitir y ofertar hasta 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs, en el entendido que el monto conjunto de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa de colocación no podrá exceder adicionalmente de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea cedió la palabra a Miguel Aliaga Gargollo, quien, en uso de la misma, expuso la necesidad de establecer un programa de colocación de CBFIs mediante diversas ofertas públicas de suscripción en México, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; ello, con la finalidad de obtener los recursos necesarios para cumplir con los fines del Fideicomiso (el "**Programa**").

Continuando con el uso de la palabra, indicó que los recursos netos producto de cada una de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa serían aplicados por el Fideicomiso conforme a sus necesidades, lo cual será comunicado en el Suplemento Informativo correspondiente a cada emisión. Dicho destino podrá ser, entre otros, para pago de nuevas adquisiciones de activos, capital de trabajo, inversiones y gastos de mantenimiento, pago o refinanciamiento de pasivos y cualesquiera otros permitidos por la ley convenientes o necesarios.

Acto seguido, describió a los presentes las características del Programa cuya autorización se solicita, las cuales se señalan a continuación:

#### A. Características del Programa

**Monto Máximo Autorizado de Colocación de CBFIs al amparo del Programa:** Hasta 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs, en el entendido de que el monto conjunto de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa no podrá exceder adicionalmente de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.)

**Vigencia del Programa:** El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, periodo durante el cual la Emisora podrá realizar una o varias emisiones de CBFIs hasta por el Monto Máximo Autorizado de Colocación de CBFIs al amparo del Programa.

**Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios con clave de pizarra "FINN 13".

**Número de CBFIs para cada oferta al amparo del Programa:** El número de CBFIs para cada oferta al amparo del Programa será determinado en cada caso, sin que pueda exceder, en su conjunto, el Monto Máximo Autorizado de Colocación de CBFIs al amparo del Programa.

**Precio de Colocación:** El precio de colocación por cada CBFI será determinado en su momento y se establecerá en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

**Bases para determinar el Precio de Colocación de los CBFIs:** El Precio de Colocación se determinará, entre otras cosas, con base en (i) la situación financiera y operativa del Fideicomiso; (ii) el potencial de generación futura de flujos y utilidades del Fideicomiso; (iii) los múltiplos de empresas públicas comparables; y (iv) las condiciones generales del mercado al momento de la Emisión.

Lo anterior, en el entendido de que, si de manera simultánea a cualquier oferta de CBFIs al amparo del Programa, en su caso, se realiza una oferta de CBFIs en el extranjero, el Precio de Colocación por CBFIs materia de la oferta en México al amparo del Programa deberá ser equivalente al Precio de Colocación por CBFI materia de la oferta que se realice en el extranjero, considerando el tipo de cambio en vigor de la moneda de curso legal del país extranjero en la fecha de determinación del Precio de Colocación.

**Opción de sobreasignación:** Para cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere, la Emisora podrá otorgar a los intermediarios colocadores una opción de sobreasignación para adquirir CBFIs en términos de las disposiciones legales aplicables, lo cual se dará a conocer a través del Aviso de Oferta Pública y del Suplemento Informativo respectivo.

**Intermediarios Colocadores:** Los intermediarios colocadores serán elegidos conforme lo haya determinado la Asamblea de Tenedores, respecto de cada oferta de CBFIs realizada bajo el Programa.

Concluida la explicación de este punto por Miguel Aliaga y previo a continuar con la deliberación y votación relacionada con esta propuesta, uno de los presentes manifestó algunas consideraciones relacionadas con la implementación del Programa como emisor recurrente como el que se propone en este acto, mismas que, en esencia, están encaminadas con solicitar a la emisora que garantice a los Tenedores el crecimiento y la creación de valor pues, a pesar de haber dado pasos importantes hacia ese camino, tales como la internalización, se estima que se pueden tomar diversas medidas adicionales para lograr que Fibra Inn sea valuada correctamente en el mercado y pueda continuar con su programa de crecimiento sustentable.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea sometió la propuesta correspondiente a este primer punto del orden del día a consideración de los presentes, quienes, después de deliberar ampliamente procedieron a emitir las resoluciones que a continuación se indican por mayoría de los Tenedores presentes de conformidad con el cuadro de votación siguiente:

	Número de CBFIs	Porcentaje de CBFIs que votaron en la Asamblea
A favor	244,053,884	67.13%
En contra	119,483,989	32.87%
Total de votos emitidos	-	-
Abstenciones	-	-
Total CBFIs presentes	363,537,873	100%

### RESOLUCIONES

**PRIMERA.-** Se autoriza el establecimiento de un programa de colocación de CBFIs, de conformidad con las características expuestas en el primer punto del Orden del Día y se instruye al Fiduciario la realización de cualquier acto necesario y/o conveniente para su implementación.

**SEGUNDA.-** Se autoriza que el Monto Máximo Autorizado de Colocación de CBFIs al amparo del Programa sea por hasta 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs, en el entendido de que el monto conjunto de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa no podrá exceder adicionalmente de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** Se autoriza e instruye al Fiduciario para que solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la autorización para el establecimiento del Programa, así como la autorización de los formatos de (i) suplementos informativos, (ii) avisos de oferta pública, (iii) avisos de colocación con fines informativos, (iv) títulos y (v) documentos con información clave para la inversión, según corresponda, que serían utilizados para llevar a cabo las oferta y colocación de CBFIs al amparo del Programa bajo la modalidad de emisor recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

CUARTA.- En virtud de lo anterior, se cancela el Programa de Emisor Recurrente autorizado en Asamblea de Tenedores el 19 de abril de 2016.

2. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs a ser mantenidos en tesorería del Fideicomiso para ser ofertados en México al amparo del programa de colocación y/o en el extranjero y/o ser entregados como contraprestación por la adquisición de activos; y la consecuente actualización de la inscripción de dichos valores en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la actualización de su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea cedió la palabra nuevamente a Miguel Aliaga, quien, en uso de la misma, expuso a los presentes la conveniencia de autorizar la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs para (i) ser ofertados públicamente en México al amparo del Programa; (ii) ser ofertados de manera privada en los Estados Unidos de América al amparo de la Regla 144A de la Ley de Valores de 1933 y en otros países de conformidad con la Regulación S de dicha Ley de Valores de 1933 y las disposiciones aplicables del resto de los países en que la oferta sea realizada; o (iii) ser entregados como contraprestación por la adquisición y/o aportación al Patrimonio del Fideicomiso de Bienes Inmuebles o Derechos de Arrendamiento que cumplan con los Criterios de Elegibilidad.

Expuesto lo anterior, Miguel Aliaga cedió la palabra al Presidente de la Asamblea quien sometió el asunto a consideración de los presentes, quienes después de deliberar ampliamente procedieron a emitir las resoluciones que a continuación se indican por mayoría de los Tenedores presentes de conformidad con el cuadro de votación siguiente:

	Número de CBFIs	Porcentaje de CBFIs que votaron en la Asamblea
A favor	244,053,884	67.13%
En contra	119,483,989	32.87%
Total de votos emitidos	-	-
Abstenciones	-	-
Total CBFIs presentes	363,537,873	100%

### RESOLUCIONES

QUINTA.- Se autoriza e instruye al Fiduciario emitir 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs; en el entendido de que dichos CBFIs serán conservados en Tesorería del Fideicomiso y podrán ser utilizados: (i) para ser ofertados públicamente en México al amparo del Programa; (ii) para ser ofertados de manera privada en los Estados Unidos de América al amparo de la Regla 144A de la Ley de Valores de 1933 y en otros países de conformidad con la Regulación S de dicha Ley de Valores de 1933 y las disposiciones aplicables del resto de los países en que la oferta sea realizada; o (iii) para ser entregados como contraprestación por la adquisición y/o aportación al Patrimonio del Fideicomiso de Bienes Inmuebles o Derechos de Arrendamiento que cumplan con los Criterios de Elegibilidad.

SEXTA.- Se aprueba y se instruye al Fiduciario que lleve a cabo todos los trámites o actos frente a cualquier autoridad gubernamental o persona, nacional o extranjera (incluyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y al S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.) que sean necesarios para (i) el establecimiento del Programa, incluyendo la inscripción preventiva de CBFIs en el Registro Nacional de Valores bajo la modalidad de programa de colocación; (ii) la actualización de la inscripción de los CBFIs en

el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con motivo de la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBFIs; (iii) el listado de los CBFIs en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; y (iv) el depósito o canje ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. del título que ampare los CBFIs.

SÉPTIMA.- Se autoriza e instruye al Fiduciario llevar a cabo la contratación de servicios profesionales por parte de asesores externos, agente estructurador, intermediarios colocadores, representante común, agencias calificadoras y otros prestadores de servicios necesarios y/o convenientes para implementar el Programa; incluyendo, sin limitación, la contratación de asesores legales, que emitan su opinión independiente respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables para la emisión y oferta de los CBFIs al amparo del Programa y en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso; lo anterior, conforme lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso, pudiendo éste a su vez delegar dicha facultad al Comité Financiero del Fideicomiso.

OCTAVA.- Se aprueba que se incluya información sobre el Fideicomiso en el prospecto del Programa, tanto preliminar como definitivo, y demás documentación que se use para llevar a cabo la implementación del Programa bajo la modalidad de emisor recurrente de conformidad con los requerimientos de la normatividad aplicable y en la medida en la que el Comité Técnico del Fideicomiso y/o los Delegados Especiales designados en esta Asamblea aprueben dicha información y documentación, quedando facultados, el Comité Técnico del Fideicomiso, y/o los Delegados Especiales designados en esta Asamblea, para instruir al Fiduciario los términos y condiciones en que deberá suscribir el prospecto del Programa y demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la implementación del Programa bajo la modalidad de emisor recurrente.

3. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la Primera Oferta de CBFIs al amparo del Programa de Colocación por hasta \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea cedió la palabra nuevamente a Miguel Aliaga, quien, en uso de la misma, expuso a los presentes la intención de llevar a cabo la primera oferta pública primaria de CBFIs en México al amparo del Programa, por hasta \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o cualquier otra bolsa o sistema de cotización y/o negociación, con las modificaciones que sean necesarias de conformidad con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Oferta").

Expuesto lo anterior, Miguel Aliaga cedió la palabra al Presidente de la Asamblea quien sometió el asunto a consideración de los presentes, quienes después de deliberar ampliamente procedieron a emitir las resoluciones que a continuación se indican, por mayoría de los Tenedores presentes y de conformidad con el cuadro de votación siguiente:

	Número de CBFIs	Porcentaje de CBFIs que votaron en la Asamblea
A favor	192,848,642	53.05%
En contra	119,483,989	32.87%
Total de votos emitidos	312,332,631	85.91%
Abstenciones	51,205,242	14.09%
Total CBFIs presentes	363,537,873	100%

## RESOLUCIONES



NOVENA.- Se autoriza e instruye al Fiduciario para llevar a cabo la Oferta, conforme a los términos y condiciones que, en su caso, determine el Comité Técnico del Fideicomiso o a quien éste delegue, con base en: (i) los niveles de oferta y demanda de los CBFIs; (ii) las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha de la Oferta; y (iii) cualesquier otros factores que se consideren relevantes y substancialmente en términos del Suplemento Informativo que se adjunta a la presente Acta como Anexo 3 de acuerdo con, entre otras, las siguientes características principales:

<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria.
<b>Monto Total de la Oferta:</b>	Hasta \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.
<b>Opción de Sobreasignación:</b>	La Emisora podrá colocar un porcentaje adicional de CBFIs respecto del total de CBFIs objeto de la Oferta, según lo determine el Comité Técnico o quien éste delegue, mismos que podrán ser ofrecidos para cubrir asignaciones en exceso (" <u>Opción de Sobreasignación</u> ").
<b>Destino de los Recursos:</b>	El Fiduciario pretende utilizar los recursos netos de la Emisión para, entre otros destinos, el pago de nuevas adquisiciones de activos, capital de trabajo, inversiones y gastos de mantenimiento, pago o refinanciamiento de pasivos y cualesquiera otros permitidos por la ley convenientes o necesarios.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Legislación Aplicable:</b>	Las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

La autorización anterior queda sujeta a la condición consistente en la obtención de la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria de Valores para publicar y difundir el Suplemento Informativo de la Oferta y, previamente a ello, los CBFIs objeto de la Oferta sean ofrecidos a los actuales Tenedores para ser suscritos de manera preferente, conforme a los términos y condiciones que determine el Comité Técnico o a quien éste delegue tal facultad; en el entendido que los CBFIs que no sean suscritos por los Tenedores como parte de este proceso de suscripción puedan ser utilizados para llevar a cabo la Oferta en términos de la presente resolución.

Para lo anterior, se autoriza e instruye al Fiduciario que realice todos los actos jurídicos y firme todos aquellos documentos que resulten necesarios y/o convenientes para la consecución de lo resuelto; asimismo, para que presente todas las solicitudes, lleve a cabo todos los trámites y obtenga todas las autorizaciones necesarios de cualesquiera autoridades y entidades incluyendo, sin limitar, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y a cualquier autoridad gubernamental o bolsa de valores, nacional o extranjera, incluyendo sin limitar: (i) cualquier solicitud, autorización, notificación o trámite ante cualquier autoridad; (ii) la

inscripción de los CBFIs en el Registro Nacional de Valores; (iii) su listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; y (iv) el depósito o canje del Título que amparará los CBFIs ante el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.-** Se aprueba designar a los intermediarios colocadores, a los agentes estructuradores, al asesor financiero, o cualquiera de sus respectivas afiliadas que aparecen en el Suplemento Informativo que se adjunta a la presente Acta como Anexo 3, como los intermediarios colocadores, agentes estructuradores, asesor financiero de la Oferta, sin perjuicio de que el Comité Técnico, o a quien éste delegue, designe a uno o más intermediarios colocadores ya sea como co-líderes o como miembros del sindicato colocador, diferentes o adicionales, de así estimarlo necesario.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Se autoriza que los CBFIs que no sean colocados con motivo de la Oferta sean conservados en tesorería del Fideicomiso para que puedan: (i) ser ofertados públicamente en México al amparo del Programa; (ii) ser ofertados de manera privada en los Estados Unidos de América al amparo de la Regla 144A de la Ley de Valores de 1933 y en otros países de conformidad con la Regulación S de dicha Ley de Valores de 1933 y las disposiciones aplicables del resto de los países en que la oferta sea realizada; o (iii) ser entregados como contraprestación por la adquisición y/o aportación al Patrimonio del Fideicomiso de Bienes Inmuebles o Derechos de Arrendamiento que cumplan con los Criterios de Elegibilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se aprueba y se instruye al Fiduciario llevar a cabo la contratación de servicios profesionales por parte de asesores externos, nacionales o extranjeros, agente estructurador, intermediarios colocadores, representante común, agencias calificadoras y otros prestadores de servicios necesarios y/o convenientes para llevar a cabo la Oferta; incluyendo, sin limitación, la contratación de asesores legales, nacionales o extranjeros, que emitan su opinión independiente respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables para la Oferta y en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso; lo anterior conforme lo determine el Comité Técnico del Fideicomiso, pudiendo éste a su vez delegar dicha facultad al Comité Financiero del Fideicomiso.

**DÉCIMA TERCERA.-** Se aprueba que se incluya información sobre el Fideicomiso en el Suplemento Informativo y en los demás documentos que se utilicen para llevar a cabo la Oferta, de conformidad con los requerimientos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se autoriza e instruye al Fiduciario llevar a cabo cualquier trámite o gestión, celebrar, suscribir y/o comparecer a la celebración de toda clase de documentos, convenios, contratos, certificaciones y la realización de toda clase de pagos, depósitos, asientos, notificaciones, avisos, transferencias y demás actividades y actos, ante cualquier autoridad, dependencia o persona, necesarios o convenientes para realizar la Oferta, incluyendo, sin limitación, la inscripción y/o suscripción de cualquier documento informativo, así como la celebración de: (i) uno o más contratos de colocación, con cualquier intermediario colocador, que tenga por objeto colocar en México los CBFIs; (ii) cualesquiera contratos de fideicomiso; y (iii) cualesquier otros documentos similares y/o relacionados que sean necesarios o convenientes para realizar la Oferta. Al respecto, se autoriza y faculta al Comité Técnico del Fideicomiso y/o los Delegados Especiales designados en esta Asamblea para determinar los términos y condiciones de los contratos, convenios e instrumentos citados, incluyendo acordar declaraciones, obligaciones de hacer y no hacer, cláusulas de indemnización y contribución y cualesquiera otras cláusulas necesarias.

4. Designación de Delegados Especiales para llevar a cabo los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió el asunto a consideración de los presentes, quienes después de deliberar ampliamente procedieron a emitir las resoluciones que a continuación se indican por mayoría de los Tenedores presentes de conformidad con el cuadro de votación siguiente:

	Número de CBFIs	Porcentaje de CBFIs que votaron en la Asamblea
A favor	244,053,884	67.13%
En contra	119,483,989	32.87%
Total de votos emitidos	-	-
Abstenciones	-	-
Total CBFIs presentes	363,537,873	100%

### RESOLUCIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Se resuelve y se acuerda designar como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Oscar Eduardo Calvillo Amaya, Victor Zorrilla Vargas, Joel Zorrilla Vargas, Miguel Aliaga Gargollo y Laura Nelly Lozano Romero (los "Delegados Especiales") para que conjunta o separadamente instruyan al Fiduciario del Fideicomiso y para que lleven a cabo todos los actos y celebren todos los acuerdos mencionados en la presente Acta, quedando expresamente facultados para determinar los cambios, modificaciones y adiciones que a su juicio sean necesarios para la implementación del Programa y realización de la Oferta.

5. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

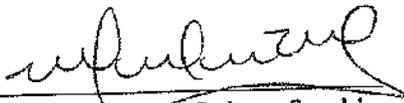
### RESOLUCIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Se resuelve la aprobación y firma del Acta levantada con motivo de la presente Asamblea Ordinaria de Tenedores y se instruye al Fiduciario la realización de todos los actos aquí referidos, tomando la presente acta como carta de instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por agotado el orden del día. Acto seguido, se dio por terminada la Asamblea a las 12:38 horas del día de su celebración, haciéndose constar que los Tenedores que se relacionan en la lista de asistencia que se agrega a esta acta como Anexo 1, estuvieron presentes en todo momento.

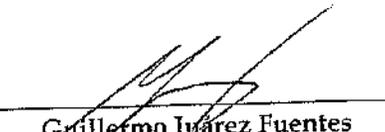
Se levanta al efecto la presente acta, la cual se firma al calce, para constancia, por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, agregándose a la presente acta cada uno de los anexos mencionados.

PRESIDENTE  
DE LA ASAMBLEA



Mónica Jiménez Labora Sarabia

SECRETARIO  
DE LA ASAMBLEA



Guillermo Juárez Fuentes

Anexos:

Anexo 1.- Lista de Asistencia

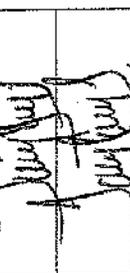
Anexo 2.- Presentación

Anexo 3.- Suplemento Informativo

**"ANEXO 1"**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Asamblea General Ordinaria de Tenedores de Certificados Bursátiles**  
**FINN 13**

**CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple**  
**Ciudad de México, a 11 de Mayo de 2018**

TEÑEDOR	TEÑENCIA TOTAL	%	ASISTENCIA	TEÑENCIA	%	NOMBRE	FIRMA
ACCIONES Y VALORES BANAMEX SA DE CV CASA DE BOLSA	2,588,306	0.59%			0.00%		
ACCIONES Y VALORES BANAMEX SA DE CV CASA DE BOLSA	282,636	0.06%			0.00%		
I.P. MORRISAN CASA DE BOLSA, S.A. DE CV, I.P. MORRISAN GRUPO FINANCIERO	40,000	0.01%			0.00%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV	91,049,329	20.69%		75,079,170	17.06%	Joaquín Gallastegui Armella Y/O Pabell Estudillo Herrera Y/O José Alberto Barrera Badillo Y/O Enrique Álvarez del Castillo Cordero Y/O Karla Alejandra Gómez García Y/O Francisca Hernández Pacheco Y/O María Elizabeth Espinosa Victoria Y/O Antonio Pau Salto Baz Y/O Alexis Ruiz Mondragón Y/O Leslie Joseph Alcázar Caballero Y/O Celina Elizabeth Treviño Lozano Y/O Verónica Carranza Rangel	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV				209,670	0.05%	Santiago Llana Estelinou	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV				15,766,489	3.56%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV	2,135,191	0.45%		2,135,191	0.49%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV	49,669	0.01%		49,669	0.01%	Elizandra Cardoso Escobedo Y/O Juanín Gallastegui Armella Y/O Pabell Estudillo Herrera Y/O José Alberto Barrera Badillo	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV	14,028,000	3.19%		14,028,000	3.19%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV	3,874,064	0.88%		3,502,741	0.80%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV				371,323	0.08%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV	200,260	0.05%		200,260	0.05%	Joaquín Gallastegui Armella Y/O Pabell Estudillo Herrera Y/O José Alberto Barrera Badillo Y/O Enrique Álvarez del Castillo Cordero Y/O Karla Alejandra Gómez García Y/O Francisca Hernández Pacheco Y/O María Elizabeth Espinosa Victoria Y/O Antonio Pau Salto Baz Y/O Alexis Ruiz Mondragón Y/O Leslie Joseph Alcázar Caballero	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV	17,580,026	4.00%		1,351,601	0.31%		
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE CV				16,228,425	3.69%		



BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	525,000	0.12%			0.00%			
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	524,573	0.12%			0.00%			
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	2,991,674	0.68%			0.00%			
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	1,712,992	0.39%			0.00%			
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	2,543,633	0.58%		2,543,633	0.58%			
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	3,000	0.00%		3,000	0.00%			
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	1,631,577	0.37%		1,631,577	0.37%			María José Estrada Guzmán Y/O Alan Daniel Meraz del Campo Y/O Joel Cortina Díaz
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	82	0.00%		82	0.00%			
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	144,200	0.03%		144,200	0.03%			
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	3,474,796	0.79%		3,449,780	0.78%			
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	9,975	0.00%			0.00%			
NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	89,828	0.02%			0.00%			
BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO	390,860	0.09%			0.00%			
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	25,784,586	5.86%		25,784,586	5.86%			
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	67,772	0.02%		67,772	0.02%			
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	1,670,187	0.38%		1,670,187	0.38%			Carlos Santiago Fernández Cossío Y/O Eduardo Alvarado Álvarez Y/O Francisco Jonathan Ferrero García Y/O Ricardo Velázquez López Y/O Fabiola García Arriaga Y/O Elizabeth Campos Villegas Y/O Montserrat Zamorano Ramírez Y/O Maximiliano Morales Márquez Y/O Raúl Guzmán Espinosa Y/O Martín Alejandro Cruz Herrera Y/O Mónica Mañana Serrano Ramírez Y/O Laura Vargas Torres Y/O Yatzil Kenia Cuevas Estrada
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	15,196,623	3.45%		15,196,623	3.45%			
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	8,485,674	1.89%		8,485,674	1.89%			
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	30,544,047	6.90%		28,147,123	6.40%			
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	62,500	0.01%			0.00%			

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	10,218,970	2.32%	10,218,970	2.32%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	572,523	0.13%	572,523	0.13%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	179,372	0.04%	179,372	0.04%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	421,357	0.10%	421,357	0.10%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	59,909	0.01%	59,909	0.01%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	4,856,601	1.10%	4,856,601	1.10%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	7,107,054	1.62%	7,107,054	1.62%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	445,360	0.10%	445,360	0.10%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	341,152	0.08%	341,152	0.08%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	81,138	0.02%	81,138	0.02%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	878,490	0.20%	878,490	0.20%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	1,216,825	0.28%	1,216,825	0.28%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	621,706	0.14%	621,706	0.14%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	21,912,343	4.98%	21,912,343	4.98%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	531,567	0.12%	531,567	0.12%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	70,000	0.02%	70,000	0.02%
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX	1,166,079	0.27%	1,166,079	0.27%
				0.00%
				0.00%
				0.00%

Rafael Trujillo Rivera Y/O María del Carmen Roque Serrano Y/O Carlos Chiribán Ugalde,  
 Salgado Y/O Sergio Méndez Cantelero Y/O Francisco Alberto Vera Enriquez Y/O Mariana  
 Zubieta Galaviz Y/O Juan Carlos Martín Sandoval Y/O David Herrera Babilista

*(Handwritten signatures and initials in the right margin)*

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, S.F. CREDIT SUISSE MEXICO	12,353,787 7,401,811 3,627,229	2.82% 1.69% 0.82%	0.00% 0.00% 0.00%	
AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	503,922	0.11%	503,922	
AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	27,853,969	6.33%	27,853,969	
AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	30,678,993	6.97%	30,678,993	
AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	21,321,032	4.85%	21,321,032	
	440,019,542	100.00%	363,537,873	Gerardo López García

Los suscritos Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea Ordinaria de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fideciarios Inmobiliarios o CBF's FINN 13 emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso F/1616, certifican que en la misma se encuentran presentes y debidamente representados 383,537,873 títulos de los 440,019,542 que conforman dicha emisión, los cuales representan de la misma el 82.62%

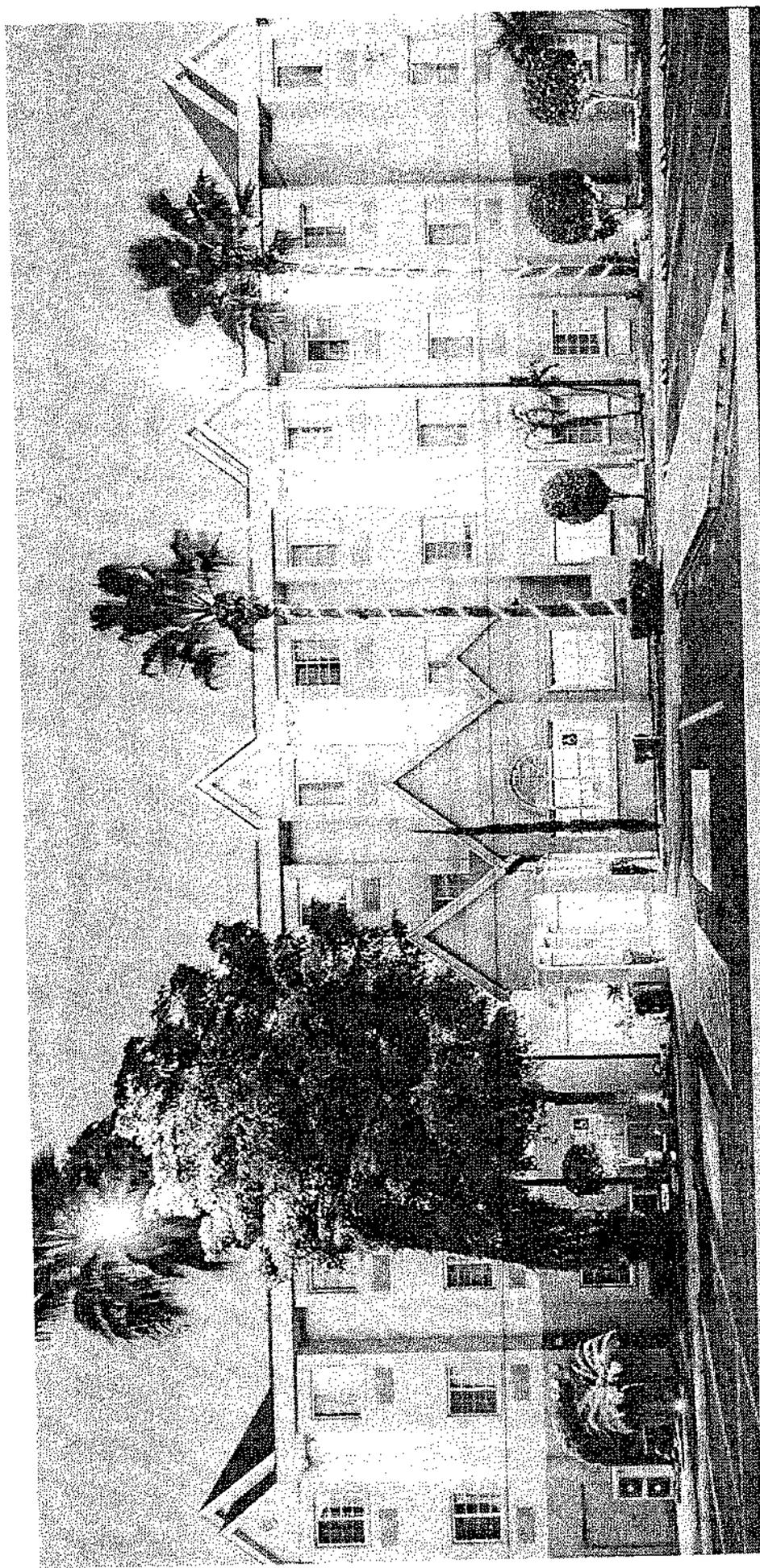
ESCRUTADOR

  
Guillermo Juárez Fuentes

"ANEXO 2"



Logo of the Puerto Rico Electric Power Authority (PREPA) with the text "PREPA" and "Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico".



# Asamblea Ordinaria de Tenedores de CBFIs

11 de mayo de 2018

## Asamblea Ordinaria de Tenedores

1. Propuesta para aprobar un Programa de Emisor Recurrente.
2. Propuesta para aprobar una Emisión de 900 millones de CBFIs.
3. Propuesta para aprobar una Primera Oferta de CBFIs hasta por Ps. 2,500 millones.
4. Designación de Delegados Especiales.
5. Lectura del Acta de Asamblea.

ORDEN DEL DÍA

## Punto 1

1. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de un Programa de Colocación como Emisor Recurrente de Certificados Bursátiles-Fiduciarios Inmobiliarios con clave de pizarra FINN13 (los "CBFIs") por un periodo de 5 años que permitirá emitir y ofertar hasta 900.000.000 (novecientos millones) de CBFIs, en el entendido que el monto conjunto de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa de Colocación no exceda, adicionalmente de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.).



## PROGRAMA DE COLOCACIÓN COMO EMISOR RECURRENTE

### CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA



Monto del Programa:

Hasta 900 millones de CBFIs sin exceder Ps.  
10,000 millones

Vigencia:

5 años

Valor:

FINN13

Número de CBFIs:

Se determinará en cada oferta

Precio:

Se determinará en cada oferta

Opción de Sobreasignación:

Se determinará en cada oferta, en términos  
de las disposiciones aplicables

Intermediarios Colocadores:

Se elegirán en cada oferta, conforme a lo  
determinado por Asamblea de Tenedores

## Punto 2

2. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la emisión de 900,000,000 (novecientos millones) de CBEIs a ser mantenidos en tesorería del Fideicomiso para ser ofertados en México al amparo del programa de colocación y/o en el extranjero y/o ser entregados como contraprestación por la adquisición de activos; y la consecuente actualización de la inscripción de dichos valores en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional de Valores, así como la actualización de su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

## EMISIÓN DE 900 MILLONES DE CBFIS

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN



Monto de la Emisión:

900 millones de CBFIs, que se mantendrán en Tesorería

Valor:

FINN13

Oferta en:

México: al amparo del Programa Estados Unidos de América: bajo la Regla 144-A

Destino:

Otros países: bajo la Regulación S  
Pago de nuevas adquisiciones de activos, capital de trabajo, inversiones y gastos de mantenimiento, pago o refinanciamiento de pasivos, o aquellos que sean necesarios o convenientes, acorde a los fines del Fideicomiso



### Punto 3

1. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la Primera Oferta de CBFIs al amparo del Programa de Colocación por hasta \$2.500.000.000,00 (dos quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

## OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE CBFIS AL AMPARO DEL PROGRAMA

### CARACTERÍSTICAS

Tipo de Oferta:

Oferta Pública Primaria

Monto Total de la Oferta:

Ps. 2,500 millones, sin considerar la Opción de Sobreasignación

Opción de Sobreasignación:

La Emisora podrá colocar un porcentaje adicional de CBFIs respecto del total de CBFIs objeto de la Oferta, según lo determine el Comité Técnico o quien este delegue, mismos que podrán ser ofrecidos para cubrir asignaciones en exceso.

Uso de los Recursos:

Pago de adquisición de activos, capital de trabajo, inversiones, gastos de mantenimiento, pago de pasivos y cualesquiera otros permitidos por la ley.

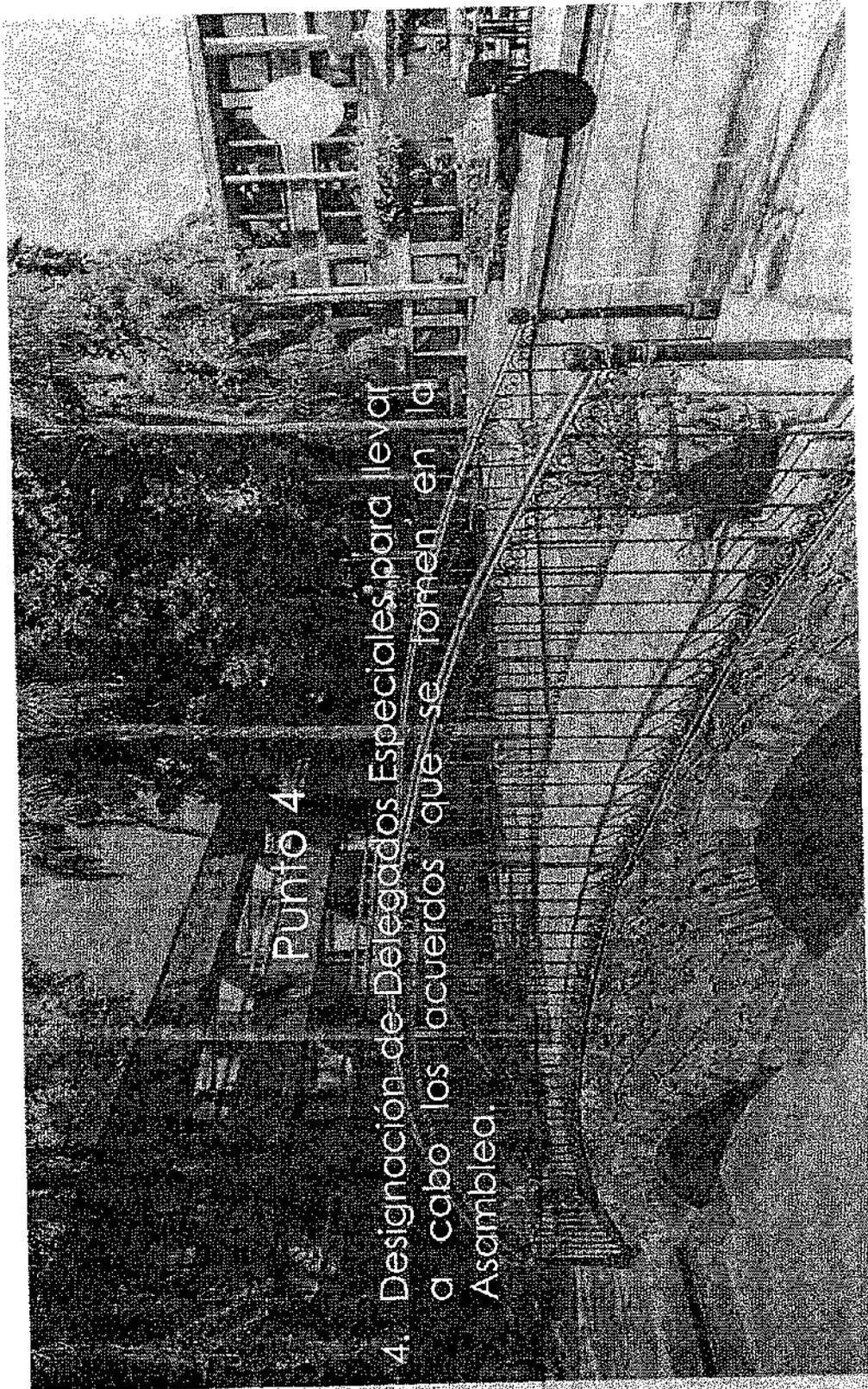
Posibles Adquirientes:

Personas físicas o morales, mexicanos o extranjeros.



## Punto 4

4. Designación de Delegados Especiales para llevar a cabo los acuerdos que se tomen en la Asamblea.



## DELEGADOS ESPECIALES



Se propone designar como Delegados Especiales a:

- Oscar Eduardo Calvillo Amaya
- Victor Zorrilla Vargas
- Joel Zorrilla Vargas
- Miguel Aliaga Gargollo
- Laura Nelly Lozano Romero

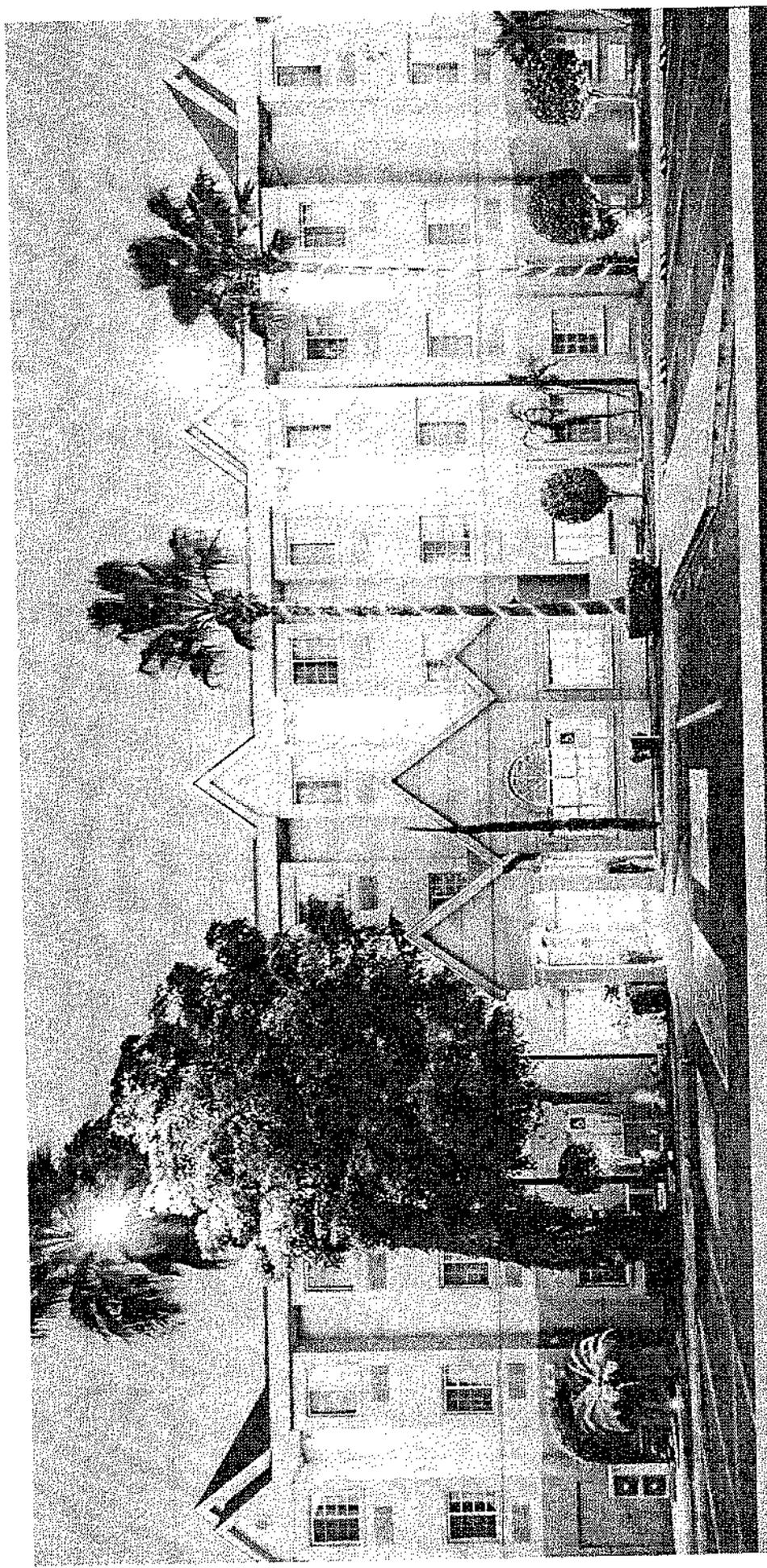


## Punto 5

5. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.



Logo of the organization, featuring a stylized figure and the text "Asociación de Tenedores de CBFIs".



# Asamblea Ordinaria de Tenedores de CBFIs

11 de mayo de 2018

"ANEXO 3"

## SUPLEMENTO INFORMATIVO PRELIMINAR

La información contenida en este Suplemento Informativo Preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este Suplemento Informativo Preliminar que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta a que hace referencia el mismo, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las siguientes direcciones, respectivamente:

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)  
[www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente Suplemento Informativo Preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información) en su página electrónica en la red mundial (internet):

<https://emisnet.bmv.com.mx>

Los valores a que hace referencia este Suplemento Informativo Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente Suplemento Informativo Preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos.



Deutsche Bank



Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.

Deutsche Bank México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria actuando única y  
exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso número F/1616  
FIDUCIARIO EMISOR

FIDEICOMITENTE

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO  
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/1616

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA FINN 13  
No amortizables y sin expresión de valor nominal a cargo del Fideicomiso F/1616

Monto Total de Oferta considerando la Opción de Sobreasignación  
Hasta Ps. \$[2,500,000,000.00] (Dos mil quinientos millones) de Pesos (00/100, M.N.)

Con base en el Programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (el "Programa") establecido por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso F/1616 (en lo sucesivo la "Emisora" o el "Emisor"), descrito en el prospecto de dicho Programa (el "Prospecto del Programa"), y considerando el Monto Máximo Autorizado de Colocación de CBFIs de hasta [900,000,000] (novecientos millones) de CBFIs, se lleva a cabo la presente oferta pública primaria de suscripción de hasta [ ] CBFIs, sin expresión de valor nominal (considerando [ ] (" ") CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación).

Los términos utilizados en el presente Suplemento Informativo tendrán el significado que a ellos se atribuye en el Fideicomiso y en el Prospecto del Programa según el contexto lo requiera.

Tipo de Oferta: Oferta pública primaria subsecuente.

Número de Emisión: Primera al amparo del Programa.

CBFIs de la Oferta: Hasta [ ] (" ") de CBFIs, sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y hasta [ ] (" ") de CBFIs incluyendo los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.

CBFIs en circulación al terminar esta Oferta: Hasta [ ] (" ") de CBFIs, sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y hasta [ ] (" ") de CBFIs incluyendo los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.

Monto Total de la Oferta: Hasta Ps. \$[2,500,000,000.00] (dos mil quinientos millones) de Pesos (00/100, M.N.), sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y hasta Ps. \$[ ] (" ") Pesos (00/100, M.N.), considerando los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.

Vigencia del Programa: 5 años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Monto Máximo Autorizado de Colocación de CBFIs al amparo del Programa: Hasta [900,000,000] (novecientos millones) de CBFIs; en el entendido que el monto conjunto de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa no podrá exceder de dicho número de CBFIs ni podrá exceder de \$[10,000,000,000.00] (diez mil millones) de Pesos (00/100 M.N.).

Fiduciario Emisor: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso.

Fideicomitente: Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.

Fideicomitente Adherente: Cualquier Persona que aporte Activos al Patrimonio del Fideicomiso, por cuya aportación adquirirá para efectos del Fideicomiso los derechos y obligaciones establecidos en el Fideicomiso y en el Convenio de Adhesión respectivo.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los CBFIs.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Los Fideicomitentes Adherentes por lo que hace, en su caso, a los Activos Aportados; quienes sujeto a los términos del Fideicomiso, podrán tener derecho a readquirir la propiedad de dichos Activos Aportados, conforme al Convenio de Adhesión respectivo.

Administrador: Administradora de Activos Fibra Inn, S.C.

Intermediario Colocador: UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero.

Agente Estructurador: Investia Asesores Financieros, S.A. de C.V.

Acto Constitutivo / Fideicomiso: Todos los CBFIs serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/1616, de fecha 23 de octubre de 2012, así como todos sus Anexos, antecedentes y declaraciones, incluyendo cualesquier convenios modificatorios al mismo.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso se integra principalmente con: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Activos Aportados y los Activos Adquiridos; (iii) los Derechos de Arrendamiento; (iv) los Recursos Derivados de la Emisión; (v) las cantidades derivadas de las Rentas; (vi) los Activos que se adquieran con los Recursos Derivados de la Emisión o con cualquier otro recurso; (vii) los recursos y Valores que se mantengan en las Cuentas; (viii) los productos que se obtengan por la inversión del efectivo mantenido en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas así como los rendimientos financieros obtenidos de dichas Inversiones Permitidas; (ix) en su caso, los ingresos provenientes de hospedaje de Bienes Inmuebles por permitir el alojamiento de personas; (x) en su caso, los recursos derivados del cumplimiento de los fines del Fideicomiso; (xi) los recursos que se obtengan de la Emisión de Valores representativos de deuda; (xii) los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que correspondan al Fideicomiso; (xiii) cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes y derechos a que se refiere la Cláusula Cuarta del Fideicomiso; (xiv) los recursos que se obtengan por créditos y cualquier otro pasivo; y (xv) las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso, por cualquier causa válida.

Características relevantes de los bienes fideicomitados: Al 31 de marzo de 2018, la cartera de inmuebles está compuesta por [ ] hoteles dirigidos a servir al viajero de negocios, diversificados en términos de segmentos [ ] de servicios limitados, [ ] de servicios selectos, [ ] de servicios completos y [ ] de estancia prolongada, ubicación geográfica [ ] estados) y que representan [ ] cuartos que al [ ] tuvieron una tasa de

ocupación total del [ ]% ([ ] por ciento). Adicionalmente se tenía la construcción de [ ] cuartos que serán ampliados en una de las actuales propiedades y [ ] serán remodelados. Para un total de [ ] cuartos].

Tipo de Valor: Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, no amortizables y sin expresión de valor nominal (para efectos del presente Suplemento Informativo se denominarán Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios o CBFIs).

Clave de Pizarra: FINN 13.

Denominación: Los CBFIs estarán denominados en Pesos.

Precio de Colocación: Ps. \$[ ] (" ") Pesos (00/100 M.N.) por cada CBFIs.

Derechos que confieren a los Tenedores: Los CBFIs confieren a los Tenedores, de conformidad con el artículo 63, fracción II de la LMV, el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso, por lo que confieren el derecho a recibir Distribuciones de Efectivo del Patrimonio del Fideicomiso, en la medida en que éste sea suficiente para realizar dichas Distribuciones de Efectivo. Lo anterior en el entendido que: (i) los CBFIs no otorgan derecho alguno sobre la propiedad de los Activos a sus Tenedores y (ii) no generan a cargo del Fideicomiso la obligación de pago de principal ni de intereses.

Distribuciones: El Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario que realice Distribuciones de Efectivo, las cuales se entregarán a los Tenedores de CBFIs en cada Fecha de Distribución de Efectivo. El Comité Técnico determinará la política de distribución para la entrega de Distribuciones de Efectivo, cumpliendo siempre con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicho ordenamiento legal, requiere que una Fibra distribuya por lo menos una vez al año, a más tardar el 15 (quince) de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del ejercicio inmediato anterior.

Periodicidad y forma de pago de Distribuciones: Conforme a la política de Distribuciones acordada por el Comité Técnico, las Distribuciones son entregadas de manera trimestral. El Comité Técnico tiene la facultad de modificar la política de Distribuciones.

Fuente de Distribuciones: Las Distribuciones de Efectivo que deban entregarse a los Tenedores de CBFIs al amparo de los CBFIs se harán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también se utilizará para realizar el pago de gastos, honorarios e indemnizaciones del Fideicomiso.

Garantías: Los CBFIs no contarán con garantía real o personal alguna.

Lugar y Forma de Pago: Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores de los CBFIs se harán mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.

Representante Común: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: [ ]

Fecha de la Oferta Pública: [ ]

Periodo por el que se mantendrá vigente la Oferta: La Oferta se mantendrá vigente desde la Fecha de Publicación del Aviso de Oferta y hasta la Fecha de Cierre de Libro.

Fecha de Cierre de Libro: [ ]

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos: [ ]

Fecha de Emisión: [ ]

Fecha de Registro en BMV: [ ]

Fecha de Liquidación: [ ]

Plazo para liquidar los CBFIs: [ ] Días Hábiles posteriores a la Fecha de Registro.

Recursos Netos Derivados de la Oferta: Ps. \$[ ] (" ") Pesos [ ]/100, M.N.), sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y Ps. \$[ ] (" ") Pesos [ ]/100, M.N.), considerando los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación. Para mayor información ver secciones "II. La Oferta - d) Gastos relacionados con la Oferta" y "II. La Oferta - b) Destino de los Recursos" del presente Suplemento Informativo.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Régimen Fiscal Aplicable:** Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las Distribuciones o compra venta de estos instrumentos es el previsto por los artículos 187 y 188 de la LISR, lo cual ha sido confirmado por la autoridad fiscal, mediante el oficio número 900-03-03-2012-69292, Exp. SAT340-11-01-1241/2012, Folio 37434, de fecha 12 de diciembre de 2012.

expedido por el Administrador de Normatividad Internacional "3" del Servicio de Administración Tributaria.  
**Obligaciones de Pago:** No existe obligación alguna de pago de principal ni de intereses bajo los CBFIs.  
Ningún tercero relevante recibe pago alguno por parte del Fideicomiso.

El Emisor ofrece para suscripción y pago hasta [\*] ([\*]) CBFIs (sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación), a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") (la "Oferta"). Los CBFIs materia de la Oferta se liquidarán en México, en los términos del contrato de colocación celebrado por el Emisor con el Intermediario Colocador. El monto de la Oferta es de hasta Ps. \$[\*] ([\*] Pesos 00/100, M.N.), sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y de hasta Ps. \$[\*] ([\*] Pesos 00/100, M.N.), considerando los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.

Para cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere, el Emisor ha otorgado al Intermediario Colocador una Opción de Sobreasignación para adquirir hasta [\*] ([\*]) CBFIs, opción que estará vigente por un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de la Oferta. El Intermediario Colocador podrá ejercer la Opción de Sobreasignación a un precio igual al Precio de Colocación y por una sola vez. Ver la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento Informativo. En el supuesto de que el Intermediario Colocador ejerza en su totalidad la Opción de Sobreasignación, se colocarán entre el público un total de hasta [\*] ([\*]) CBFIs adicionales, que representarán hasta el [\*]% ([\*] por ciento) de los CBFIs de la Oferta.

**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL FIDEICOMISO. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE MECANISMO QUE GARANTICE LA ENTREGA DE DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS CBFIs, NI FIBRA INN, NI EL FIDEICOMITENTE, NI LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR LAS DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO AL AMPARO DE LOS CBFIs. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR TODAS LAS DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO AL AMPARO DE LOS CBFIs, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, NI LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES, NI EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, DE FIBRA INN NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO AL AMPARO DE LOS CBFIs.**

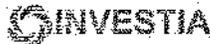
POR NO TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE DEUDA, NUESTROS CBFIs NO REQUIEREN DE UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN EFECTUAR UN ANÁLISIS PARTICULAR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE RECOMENDAMOS QUE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS CONSULTEN CON ASESORES EN INVERSIONES CALIFICADOS ACERCA DE LA INVERSIÓN EN NUESTROS CBFIs.

LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIFs O IFRS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) "IFRS 9 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS" E "IFRS 15 - INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES" QUE ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018, ASÍ COMO LA "IFRS 16 - ARRENDAMIENTOS", EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019, PODRÍA ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES; SIN EMBARGO, AUN CUANDO LA ADMINISTRACIÓN DE FIBRA INN PREVÉ QUE DICHO IMPACTO NO SEA SIGNIFICATIVO, CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUAR, CUANTIFICAR Y DETERMINAR LOS EFECTOS FINALES QUE IMPLICARÁN LA APLICACIÓN DE ÉSTAS NUEVAS NORMATIVIDADES.]

INTERMEDIARIO COLOCADOR

[\*]  
UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero

Agente Estructurador



Investia Asesores Financieros, S.A. de C.V.

Los CBFIs que se describen en este Suplemento Informativo se encuentran inscritos con el número [\*] en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento Informativo, ni en el Prospecto del Programa, ni en el Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Suplemento Informativo y el Prospecto del Programa se encontrarán a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrán ser consultado en la página de Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Fideicomiso Emisor: <http://www.fibrainn.com.mx>

Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte del Suplemento Informativo y por esa razón no han sido revisadas por la CNBV.

Los CBFIs que se describen en el Suplemento Informativo se emiten al amparo del Programa autorizado inicialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio [\*], de fecha [\*].

Ciudad de México a [\*]

Autorización de la CNBV para su publicación: oficio [\*], de fecha [\*].

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Fiduciario**

Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/1616

---

[\*]

Delegado Fiduciario

Esta hoja de firmas corresponde a la portada del Suplemento Informativo de CBFIs emitidos al amparo del Programa de colocación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/1616.

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Fideicomitente**  
Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.

---

Por: [\*]  
[Director General]

Esta hoja de firmas corresponde a la portada del Suplemento Informativo de CBFIs emitidos al amparo del Programa de colocación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/1616.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

**Administrador**  
Administradora de Activos Fibra Inn, S.C.<sup>1</sup>

---

Por: [\*]  
[Director de Finanzas]

---

Por: [\*]  
[Director Jurídico]

---

<sup>1</sup> Firman el Director de Finanzas y el Director Jurídico del Administrador, en virtud de que el Fideicomitente no cuenta con los cargos equivalentes.

Esta hoja de firmas corresponde a la portada del Suplemento Informativo de CBFIs emitidos al amparo del Programa de colocación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/1616.

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Intermediario Colocador**  
UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero

---

[\*]  
Apoderado

Esta hoja de firmas corresponde a la portada del Suplemento Informativo de CBFIs emitidos al amparo del Programa de colocación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/1616.

### AVISO IMPORTANTE

SALVO POR LO QUE SE ESTABLEZCA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS FIDEICOMISOS DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES, NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO, YA QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN AL AMPARO DE LOS CBFIS SERÁN CON CARGO EXCLUSIVO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO. NI EL FIDEICOMITENTE, NI LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO Y PAGOS AL AMPARO DE LOS CBFIS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR TODAS LAS DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO Y PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CBFIS, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO, NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES O PAGOS QUE EN SU CASO SE GENEREN AL AMPARO DE LOS CBFIS.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

## ÍNDICE

INFORMACIÓN REQUERIDA	Pág.
	[*]
<b>I. Información General</b>	[*]
a) Glosario de Términos y Definiciones	[*]
b) Resumen Ejecutivo La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) Información General - 1.2 Resumen Ejecutivo" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
c) Factores Riesgo La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) Información General - 1.3 Factores de Riesgo" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
d) Otros valores emitidos por el Fideicomiso La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) Información General - 1.4 Otros valores emitidos por el Fideicomiso" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) Información General - 1.5 Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el RNV" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
f) Documentos de carácter público La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) Información General - 1.6 Documentos de carácter público" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
<b>II. La Oferta</b>	[*]
a) Características de los valores	[*]
b) Destino de los Recursos	[*]
c) Plan de Distribución	[*]
d) Gastos relacionados con la Oferta	[*]

e) Funciones del Representante Común	[*]
f) Nombres de personas con participación relevante en la Oferta	[*]
g) Capitalización	[*]
h) Régimen Fiscal e Impuestos La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) EL FIDEICOMISO - 3.2 Descripción del Negocio - (iv) Legislación aplicable y régimen fiscal" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
i) Formador de mercado La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) EL FIDEICOMISO - 3.10 Mercado de capitales - (iii) Formador de mercado" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
<b>III. El Fideicomiso</b>	[*]
a) Historia y Desarrollo del Fideicomiso La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.1 Historia y Desarrollo del Fideicomiso" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
b) Descripción del Negocio La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.2 Descripción del Negocio" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
c) Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.3 Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]
d) Contratos y acuerdos relevantes La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.4 Contratos y acuerdos relevantes" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	[*]

<p>e) Administradores</p> <p>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.5 Administradores" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p>f) Comisiones, costos y gastos del administrador o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del Fideicomiso</p> <p>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.6 Comisiones, costos y gastos del administrador o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del Fideicomiso" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p>g) Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés</p> <p>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.7 Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p>h) Auditores externos</p> <p>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.8 Auditores externos" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p>i) Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores</p> <p>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.9 Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p>i) Mercado de Capitales</p>	[*]
<p>i. Estructura del Fideicomiso</p> <p>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) El Fideicomiso - 3.10 Mercado de Capitales - (i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p>ii. Principales Tenedores de CBFIs</p>	[*]

<p>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) <i>El Fideicomiso - 3.10 Mercado de Capitales - (i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores</i>" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	
<p>iii. Comportamiento de los CBFIs en el Mercado de Valores La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) <i>El Fideicomiso - 3.10 Mercado de Capitales - (ii) Comportamiento de los CBFIs en el mercado de valores</i>" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p><b>IV. El Administrador del Patrimonio del Fideicomiso</b></p>	[*]
<p>a) Historia y desarrollo del administrador La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4) <i>El Administrador del Patrimonio del Fideicomiso - 4.1 Historia y desarrollo del administrador</i>" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p>b) Descripción del negocio La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4) <i>El Administrador del Patrimonio del Fideicomiso - 4.2 Descripción del negocio</i>" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.com.mx">www.fibrainn.com.mx</a>.</p>	[*]
<p>c) Administradores y socios del Administrador La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4) <i>El Administrador del Patrimonio del Fideicomiso - 4.3 Administradores y socios del Administrador</i>" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p><b>V. Información Financiera del Fideicomiso</b> La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "5) <i>Información Financiera del Fideicomiso</i>" del Prospecto del Programa, mismo(s) que puede(n) ser consultado(s) en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>, de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a>.</p>	[*]
<p><b>VI. Información Financiera de la Administración Interna</b></p>	[*]

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "6. Información Financiera de la Administración Interna" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , de la CNBV en la dirección <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y de la Emisora en la dirección <a href="http://www.fibrainn.mx">www.fibrainn.mx</a> .	
VII. Acontecimientos Recientes	[*]
VIII. Personas Responsables	[*]
IX. Anexos	[*]
a) Título que ampara la emisión	[*]
b) Opinión Legal	[*]

El presente Suplemento Informativo es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número [\*] de fecha [\*], por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, el Fideicomitente o el Intermediario Colocador."

Los Anexos son parte integral del Suplemento Informativo autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente.

## I. INFORMACIÓN GENERAL

Conforme a los términos de nuestro Fideicomiso, entregaremos al Representante Común, cualesquiera notificaciones de asambleas de Tenedores, reportes y comunicaciones que generalmente se ponen a disposición de los Tenedores.

Nuestra oficina principal está situada en Avenida Ricardo Margáin Zozaya 605, piso 1, Fraccionamiento Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León, México. Nuestro número de teléfono es +52 (81) 50 000 211.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los CBFIs en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma número 255, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México, así como en la página de Internet de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) o en la página de Internet de la CNBV en [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

Por otra parte, el inversionista podrá obtener copias de cualquiera de estos documentos con Lizette Chang y García, Directora de Relación con Inversionistas, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Ricardo Margáin Zozaya 605, piso 1, Fraccionamiento Santa Engracia, C.P. 66267, San Pedro Garza García, Nuevo León, México, con número de teléfono +52 (81) 50 000 211 o al correo electrónico [lchang@fibrainn.mx](mailto:lchang@fibrainn.mx). La información contenida en la página de Internet de la Emisora no es parte ni objeto de este Suplemento (salvo que así se señale expresamente), ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores. De conformidad con la LMV y disposiciones aplicables, el Fideicomiso está obligado a divulgar información periódica acerca de la situación financiera y de los resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de Eventos Relevantes.

A solicitud del inversionista, el Intermediario Colocador otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

[\*] [correo electrónico]

De igual forma, se puede contactar a dicha persona en la dirección [\*] o al teléfono (55) [\*].

Adicionalmente, a solicitud del inversionista, UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero, otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

[\*] [correo electrónico]

De conformidad con la LMV y disposiciones aplicables, el Fideicomiso Emisor está obligado a divulgar información periódica acerca de la situación financiera y de los resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de Eventos Relevantes.

Cualquier Tenedor que compruebe su calidad de Tenedor, con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) Días, emitido por una institución financiera, podrá solicitar

al Representante Común copia de cualquier información que éste haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Esq. Montes Urales, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, atención de Patricia Flores Milchorena al teléfono (55) 5063-3978.

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

**a) Glosario de Términos y Definiciones**

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo que no se encuentren expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado atribuido a dichos términos en el Fideicomiso y en el Prospecto del Programa, según el contexto lo requiera.

Las páginas de internet que sean utilizadas a lo largo del presente Suplemento Informativo no forman parte del mismo por lo que la información y documentación contenida en las mismas no ha sido revisada ni convalidada por la CNBV.

**b) Resumen Ejecutivo**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) *Información General – 1.2 Resumen Ejecutivo*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.com.mx](http://www.fibrainn.com.mx).

**c) Factores de Riesgo**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) *Información General – 1.3 Factores de Riesgo*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.com.mx](http://www.fibrainn.com.mx).

Asimismo, se incluyen a continuación factores de riesgo relacionados con la presente Emisión:

[EN PROCESO DE ELABORACIÓN]

**d) Otros valores emitidos por el Fideicomiso**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) *Información General – 1.4 Otros valores emitidos por el Fideicomiso*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.com.mx](http://www.fibrainn.com.mx).

**e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) *Información General – 1.5 Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.com.mx](http://www.fibrainn.com.mx).

**f) Documentos de carácter público**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "1) *Información General – 1.7 Documentos de carácter público*" del Prospecto del Programa, mismo que

puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.com.mx](http://www.fibrainn.com.mx).

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

## II. LA OFERTA

### a) Características de los Valores

Emisora:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Clave de Pizarra:	FINN 13.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria subsecuente.
Número de Emisión:	Primera al amparo del Programa.
Monto Total de la Oferta:	Hasta Ps. \$[2,500,000,000.00] ([Dos mil quinientos millones] de Pesos [*/100, M.N.), sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y hasta Ps. \$[*] ([*] Pesos [*/100, M.N.), considerando los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.
CBFIs de la Oferta:	Hasta [*] ([*]) de CBFIs, sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y hasta [*] ([*]) CBFIs incluyendo los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.
CBFIs en circulación antes de completar esta Oferta:	[*] CBFIs.
CBFIs en circulación al terminar esta Oferta:	[*] ([*]) CBFIs sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y [*] ([*]) CBFIs incluyendo los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.
Reasignaciones:	La cantidad de CBFIs que se ofrecerá de acuerdo con cada Oferta, está sujeta a reasignación por el Intermediario Colocador.
Opción de Sobreasignación:	Para cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere, el Emisor ha otorgado al Intermediario Colocador una Opción de Sobreasignación para adquirir [*] ([*]) CBFIs, opción que estará vigente por un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de la Oferta. El Intermediario Colocador podrá ejercer la Opción de Sobreasignación, en forma independiente pero coordinada, a un precio igual al Precio de Colocación y por una sola vez.
Precio de Colocación:	Ps. \$[*] ([*] Pesos 00/100, M.N.) por CBFI.
Bases para determinar el Precio de Colocación:	El Precio de Colocación se determinará, entre otras cosas, con base en: (i) la situación financiera y operativa del Fideicomiso; (ii) el potencial de generación futura de flujos y utilidades del Fideicomiso; (iii) los múltiplos de empresas públicas

comparables; y (iv) las condiciones generales del mercado al momento de la Emisión].

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	[*].
Fecha de la Oferta:	[*].
Periodo por el que se mantendrá vigente la Oferta:	La Oferta se mantendrá vigente desde la Fecha de Publicación del Aviso de Oferta y hasta la Fecha de Cierre del Libro.
Fecha del Cierre del Libro:	[*].
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	[*].
Fecha de Emisión:	[*].
Fecha de Registro en BMV:	[*].
Plazo para liquidar los CBFIs:	[*] Días Hábiles posteriores a la Fecha de Registro.
Fecha de Liquidación en la BMV:	[*].
Forma de Liquidación:	La liquidación se llevará a cabo bajo la modalidad contra pago a través de Indeval.
Recursos Netos:	Ps. \$[*] ([*] Pesos [*]/100, M.N.), sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y Ps. \$[*] ([*] Pesos [*]/100, M.N.), considerando los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Prohibición de venta de CBFIs:	Los directivos de nuestro Administrador, los miembros de nuestro Comité Técnico así como los integrantes de las Familias Relevantes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 365 de la LMV, han acordado que durante los 90 (noventa) Días siguientes a la fecha de la presente Emisión, no podrán enajenar o disponer de ninguno de los CBFIs de los cuales son propietarios o cualquier valor convertible en o intercambiable por CBFIs, sin el consentimiento previo del Intermediario Colocador.
Destino de los recursos:	Los recursos netos que recibiremos derivados de la venta de los CBFIs en esta Oferta serán de Ps. \$[*] ([*] Pesos [*]/100, M.N.), sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y Ps. \$[*] ([*] Pesos [*]/100, M.N.), considerando los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación; considerando el Precio de Colocación de Ps. \$[*] ([*] Pesos 00/100, M.N.) por cada CBFI.

Pretendemos utilizar los recursos netos derivados de la venta de los CBFIs en esta Emisión para: [\*].

Derechos de voto:	Todos los Tenedores tendrán los mismos derechos de voto. Sin embargo, de acuerdo con nuestro Fideicomiso cualquier tenedor o grupo de Tenedores, que represente al menos 10% de nuestros CBFIs en circulación, tiene el derecho de designar a un miembro y a su correspondiente suplente en nuestro Comité Técnico.  Cada CBFI da derecho a su tenedor a votar en cualquiera de nuestras asambleas generales de Tenedores, excepto por lo previsto en nuestro Fideicomiso respecto a la adquisición de nuestros CBFIs por alguna persona en contravención a las disposiciones contra la toma de control según lo determine nuestro Comité Técnico, y en virtud de lo anterior no podrán votar dichos CBFIs ni ejercer derecho alguno diferente a los derechos económicos derivados de ellos.
Restricciones de propiedad y transferencia:	Nuestro Fideicomiso contiene algunas restricciones referentes a la tenencia y a la enajenación de nuestros CBFIs, en donde se establece que cualquier tenencia del 10% o más de nuestros CBFIs en circulación deberá contar con la aprobación previa de al menos la mayoría de los miembros de nuestro Comité Técnico y de la mayoría de los Miembros Independientes de nuestro Comité Técnico.
Procedimientos de Pago:	Cualquier pago que deba ser realizado bajo los CBFIs se hará a través del sistema de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C. V., o Indeval.
Listado:	Nuestros CBFIs se encuentran listados para su cotización en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. bajo el símbolo "FINN 13".
Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.
Monto Máximo Autorizado de Colocación de CBFIs al amparo del Programa:	Hasta [900,000,000] ([novecientos millones]) de CBFIs; en el entendido que el monto conjunto de las emisiones de CBFIs al amparo del Programa no podrá exceder de dicho número de CBFIs [ni podrá exceder de \$[10,000,000,000.00] ([diez millones] de Pesos 00/100 M.N.).
Fiduciario:	El Fiduciario del Fideicomiso es Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Fideicomitente:	Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de CBFIs.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Los Fideicomitentes Adherentes; quienes sujeto a los términos del Fideicomiso, podrán tener derecho a readquirir la propiedad de los Bienes Inmuebles que hayan aportado al Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Convenio de Adhesión respectivo.
Administrador:	Administradora de Activos Fibra Inn, S.C.
Intermediario Colocador:	El intermediario colocador de la presente Emisión de CBFIs es UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero.
Representante Común:	El Representante Común CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomiso:	Todos los CBFIs serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Fideicomiso y sus Anexos respectivos, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.
Valor Nominal de los CBFIs:	Los CBFIs no tendrán valor nominal.
Denominación:	Los CBFIs estarán denominados en Pesos.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, de tiempo en tiempo, conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.
Inversiones en Bienes Inmuebles:	El Fiduciario del Fideicomiso llevará a cabo Inversiones en Bienes Inmuebles con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Dichas inversiones deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad de conformidad con el Fideicomiso.
Derechos de los Tenedores de CBFIs:	Los CBFIs confieren a los Tenedores, de conformidad con los artículos 63 y 64 Bis 1 de la LMV, el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso por lo que confieren el derecho a recibir Distribuciones de Efectivo del Patrimonio del Fideicomiso, en la medida en que éste sea suficiente para realizar dichas Distribuciones de Efectivo. Lo anterior en el entendido que los CBFIs no otorgan derecho alguno sobre nuestros Activos a sus Tenedores por ser propiedad exclusiva del Fiduciario.
Amortización:	Los CBFIs serán no amortizables.

Distribuciones:	<p>Las Distribuciones de Efectivo se han estado efectuando de forma trimestral y se continuará con esta práctica siempre y cuando existan recursos disponibles al efecto conforme a la operación y manejo de las Cuentas, ingresos, inversiones y egresos. Nuestro Comité Técnico tiene la facultad de determinar la política de distribución, y en su caso, modificarla.</p> <p>Dicha política de distribución tendrá como propósito cumplir en todo momento con lo establecido con los artículos 187 y 188 de la LISR, en caso de que dicha política no cumpliera con dichas disposiciones, el Fiduciario deberá informar dicha situación al público inversionista.</p>
Fuente de Distribuciones y Pagos:	<p>Las Distribuciones de Efectivo que deban realizarse al amparo de los CBFIs se harán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso conforme a las condiciones establecidas en el Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, honorarios e indemnizaciones del Fideicomiso.</p> <p>Conforme a lo establecido por la LISR la FIBRA deberá distribuir anualmente al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal.</p>
Garantías:	<p>Los CBFIs serán no amortizables y quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.</p>
Lugar y Forma de Pago:	<p>Todos los pagos en efectivo que en su caso se realicen a los Tenedores se harán mediante transferencia electrónica a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México.</p>
Legislación:	<p>Los CBFIs serán regidos e interpretados de acuerdo con la Legislación Aplicable de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México, México.</p>
Régimen Fiscal Aplicable:	<p>Ver sección "<i>Legislación aplicable y régimen fiscal</i>" del Prospecto del Programa.</p>
Depositario:	<p>El Título que ampare los CBFIs, se mantendrán en depósito en el Ineval.</p>
Autorización y Registro de la CNBV:	<p>La CNBV ha autorizado la implementación del Programa y la publicación del presente Suplemento Informativo, mediante Oficio Número [*] de fecha [*]. Los CBFIs se encuentra inscrito con el número [*], en el RNV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia</p>

del Emisor, sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de la Legislación Aplicable.

Autorización de la Asamblea de Tenedores de CBFIs:

La Emisión de los CBFIs objeto de la presente Oferta ha sido autorizada mediante Asamblea de Tenedores de CBFIs de fecha [\*] de mayo de 2018.

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

**b) Destino de los Recursos**

Los recursos netos que recibiremos derivados de la venta de los CBFIs en esta Oferta serán de Ps. \$[\*] ([\*] Pesos [\*]/100, M.N.), sin considerar los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación y Ps. \$[\*] ([\*] Pesos [\*]/100, M.N.), considerando los CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación; considerando el Precio de Colocación de Ps. \$[\*] ([\*] Pesos 00/100, M.N.) por CBFI.

Pretendemos utilizar los recursos netos derivados de la venta de los CBFIs en esta Emisión de la siguiente manera: [\*].

La siguiente tabla presenta las fuentes y usos de recursos estimados en relación con esta Oferta:

[\*]

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

### c) Plan de Distribución

#### Colocación

En la fecha de determinación del Precio de Colocación, celebraremos con el Intermediario Colocador un Contrato de Colocación para la colocación, mediante la Oferta, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos de [\*] ([\*]) CBFIs, de los cuales [\*] ([\*]) CBFIs que corresponden a la Opción de Sobreasignación. Conforme a lo anterior, otorgaremos al Intermediario Colocador la Opción de Sobreasignación.

#### Sindicación

El Intermediario Colocador, podrá, pero no estará obligado a celebrar contratos de sindicación con otros intermediarios que participen en la colocación de los CBFIs en la Oferta (los "Subcolocadores").

#### Asignaciones para Colocación

La siguiente tabla muestra el número de CBFIs que serán distribuidos por el Intermediario Colocador en la Oferta<sup>(1)</sup>:

Colocador	Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios	Porcentaje
Intermediario Colocador		
UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero <sup>(2)</sup>	[*]	[*]%
TOTAL	[*]	100%

<sup>(1)</sup> Esta información se presenta de manera indicativa e incluye los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación.

<sup>(2)</sup> Encargado de concentrar posturas.

#### Distribución

El plan de distribución contempla distribuir los CBFIs objeto de la Oferta (incluyendo los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación) entre inversionistas personas físicas o morales con residencia en México, que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participen en la Oferta, de conformidad con las prácticas de asignación utilizadas en el mercado mexicano y que pudiera incluir la participación y adquisición de CBFIs, siempre que se haya cubierto en su totalidad la demanda del mercado, en posición propia por el Intermediario Colocador, al mismo tiempo y en los mismos términos que el resto de los participantes en la Oferta. Además, el Intermediario Colocador tiene la intención de distribuir los CBFIs (incluyendo los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación) entre inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), instituciones de seguros, instituciones de fianzas, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad, y otras entidades financieras que conforme a su régimen autorizado, puedan invertir en los CBFIs.

Toda vez que la Oferta es una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los CBFIs tendrá la posibilidad de participar en la oferta pública de CBFIs en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los CBFIs referidos, en la medida que su régimen de inversión lo prevea expresamente o lo permita. La fecha de cierre de libro será el [\*] de [\*] de 2018.

En el supuesto de que el Intermediario Colocador coloque total o parcialmente los CBFIs objeto de esta Emisión entre sus partes relacionadas respectivamente, dichas partes relacionadas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en esta Oferta; de lo cual actualmente no tenemos conocimiento.

#### *Promoción*

La Oferta se podrá promover a través de reuniones o conferencias telefónicas con posibles inversionistas, utilizando la capacidad y alcance de las áreas de promoción de las casas de bolsa y de las instituciones financieras que participan en la Oferta. Para los efectos de promoción se utiliza exclusivamente información que se incluye en el presente Suplemento Informativo, por lo que no se distribuye información adicional a la misma, a ningún tercero.

#### *Posturas*

UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero, será el encargado de concentrar las posturas para la adquisición de los CBFIs.

Durante el período de promoción, el Intermediario Colocador y, en su caso, los Subcolocadores, promoverán la Oferta entre los inversionistas antes citados. La fecha de determinación del Precio de Colocación de los CBFIs será el Día Hábil anterior a la fecha de registro en la BMV. El Precio de Colocación se dará a conocer vía electrónica, mediante el aviso de oferta pública que el Intermediario Colocador ingresen al sistema de EMISNET de la BMV el Día Hábil anterior a la fecha de registro en la BMV.

El Intermediario Colocador recibirá posturas de compra de CBFIs por parte de sus clientes y, en su caso, de los demás Subcolocadores por lo que recomendamos a los inversionistas interesados en adquirir CBFIs, consultar a la casa de bolsa por medio de la cual decidan presentar sus órdenes de compra respecto de la fecha y hora límite en la cual cada casa de bolsa recibirá dichas órdenes de su clientela. El Día Hábil anterior a la fecha de registro en la BMV y una vez que se hayan determinado la demanda y la asignación de los CBFIs objeto de la Oferta, el Intermediario Colocador celebrará un Contrato de Colocación de CBFIs con nosotros.

#### *Asignación*

En la fecha de determinación del Precio de Colocación, el Intermediario Colocador asignará los CBFIs objeto de la Oferta (incluyendo los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación) al Precio de Colocación a sus clientes y, en su caso, a los Subcolocadores, tomando en consideración lo siguiente: (i) el monto de demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta, (ii) los montos de demanda correspondientes a cada uno de los diferentes niveles de precios de los CBFIs objeto de la Oferta, y (iii) las ofertas sujetas a números máximos y/o mínimos de CBFIs y precios máximos respecto de los CBFIs que los clientes propios o los Subcolocadores presenten al Intermediario Colocador. No obstante lo anterior, el Intermediario Colocador, conforme a lo permitido por las disposiciones aplicables, utilizó otros criterios de asignación como parte de su estrategia de construcción de libro para la Oferta, que pudo haber resultado en asignaciones distintas a diferentes inversionistas, para lograr una formación adecuada del libro y la distribución más conveniente de los CBFIs materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios; estas asignaciones no tuvieron que ser a prorrata, ni considerando una secuencia cronológica determinada, pudiendo ser discrecional. Asimismo, el Fiduciario instruyó al Intermediario Colocador la asignación de CBFIs

a funcionarios, empleados, consejeros y familiares de los anteriores, lo que de tener lugar sería divulgado al público inversionista. El Intermediario Colocador tiene la intención de dar preferencia en la asignación de los CBFIs a aquellos clientes y Subcolocadores que hayan ofrecido los precios más altos por CBFIs. Todos los CBFIs (incluyendo los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación) se colocarán al mismo precio entre todos los participantes.

#### *Condiciones Suspensivas*

El Contrato de Colocación que será suscrito por nosotros y el Intermediario Colocador establece que la eficacia de dicho contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, entre otras:

- (a) [que el Intermediario Colocador haya recibido de los asesores legales independientes de la Emisora, una opinión legal, en términos satisfactorios para dichos intermediarios;
- (b) que el Intermediario Colocador haya recibido de los auditores externos del Fideicomiso, una carta en la cual se haga constar la debida extracción y consistencia de la información financiera contenida en [el Reporte Anual 2017 de la Emisora presentado ante la BMV y la CNBV el 27 de abril de 2018 y el reporte trimestral de la Emisora correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2018, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el 26 de abril de 2018] los cuales pueden ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx); (conocida como *comfort letter*);
- (c) que el Intermediario Colocador haya recibido del secretario de nuestro Comité Técnico, una constancia de que los miembros de nuestro Comité Técnico, han recibido la información relativa al proceso de colocación y de las obligaciones derivadas del listado en la BMV, así como de la inscripción de los CBFIs en el RNV que mantiene la CNBV; y
- (d) que se hayan obtenido todas las autorizaciones necesarias en relación con la Oferta y las mismas estén en vigor.

#### *Condiciones Resolutorias*

El Contrato de Colocación que será suscrito por nosotros y el Intermediario Colocador, establecerá que si durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del contrato hasta la fecha de liquidación de la Oferta, tuviere lugar alguno de los siguientes supuestos, entre otros, las obligaciones asumidas por las partes se resolverán y dichas partes quedarán liberadas de su cumplimiento, como si dichas obligaciones no hubieren existido:

- I. (A) Que nosotros, o cualquiera de nuestras subsidiarias, según sea aplicable, a partir de la fecha de los últimos estados financieros auditados, hubieren sufrido una pérdida o interferencia adversa significativa respecto de nuestro negocio que derive de cualquier evento, ya sea que esté o no asegurado, o de cualquier conflicto laboral o acción judicial o gubernamental, excepto si este se hubiere revelado en este Suplemento Informativo, o (B) que a partir de la fecha de este Suplemento Informativo, hubiere tenido lugar algún cambio

relevante en nuestro capital o deuda de largo plazo o de cualquiera de nuestras subsidiarias, según sea aplicable, o cualquier cambio o circunstancia que afecte el curso ordinario de nuestros negocios, administración, posición financiera, capital social o resultados de operación o de nuestras subsidiarias, excepto si éstos se hubieren revelado en este Suplemento Informativo, cuyo efecto, en cualesquiera de los casos descritos en los incisos (A) o (B) anteriores, a juicio razonable del Intermediario Colocador, sea adverso y significativo, y no permita o haga recomendable proceder con la Oferta, en los términos y condiciones contemplados en este Suplemento Informativo o en el Contrato de Colocación;

II. Que tuviere lugar cualquiera de los siguientes eventos: (A) la suspensión o limitación significativa de la intermediación de valores en la BMV y/o en la Bolsa de Valores de Nueva York, (B) la suspensión o limitación significativa en la intermediación de los valores emitidos por nosotros en la BMV, (C) la suspensión generalizada en las actividades bancarias en la ciudad de Nueva York o en la ciudad de México por una autoridad competente, o la interrupción significativa en los servicios de banca comercial o liquidación de valores en los Estados Unidos de América o México, (D) el inicio o incremento de hostilidades en las que participe(n) los Estados Unidos de América o México, o una declaración de guerra o de emergencia nacional, por México o los Estados Unidos, o (E) que ocurra una crisis o cambio adverso y significativo en la situación política, financiera o económica, o en el tipo de cambio aplicable, o en la legislación en materia cambiaria en los Estados Unidos de América, México u otros países relevantes para la Oferta, si los eventos a los que hacen referencia los párrafos (D) o (E) anteriores, en opinión del Intermediario Colocador, no permitieren o no hicieren recomendable, proceder con la Oferta o de conformidad con los términos y condiciones descritos en este Suplemento Informativo;

III. Si la inscripción de los CBFIs en el RNV fuere cancelada por la CNBV o si el listado de los CBFIs fuere cancelado por la BMV;

IV. Si el Intermediario Colocador no pudiere colocar los CBFIs como consecuencia de lo dispuesto por la Legislación Aplicable o por orden de una autoridad competente;

V. Si nosotros no pusiéramos a disposición del Intermediario Colocador, los títulos que evidencien los CBFIs materia de la Oferta, en la fecha y forma convenidas; y

### *Sobreasignación*

Hemos otorgado a los Intermediarios Colocadores una opción para colocar en la Oferta hasta [\*] (I\*) CBFIs adicionales dentro de la Oferta. De ser ejercida la Opción de Sobreasignación para la Fecha de la Oferta, el Intermediario Colocador, a través del agente coordinador de la sobreasignación y estabilización: (i) mantendrá en su posesión los fondos resultantes de la Colocación de los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación obtenidos en la fecha de liquidación; (ii) diferirá su entrega a nosotros conforme lo pactado en el contrato de colocación; y (iii) deberá usarlos únicamente para las operaciones de estabilización.

A más tardar a los 30 (treinta) Días contados a partir de la Fecha de la Oferta, el Intermediario Colocador nos liquidará los CBFIs de la Opción de Sobreasignación, ya sea

mediante la: (i) entrega de los CBFIs que hubieran adquirido en el mercado con motivo de las operaciones de estabilización antes referidas, para su cancelación, o (ii) pagando el Precio de Colocación por cada CBFIs efectivamente colocado y no retirado del mercado, o (iii) una combinación de lo señalado en los incisos (i) y (ii) anteriores. Junto con la liquidación de los CBFIs de la Opción de Sobreasignación, el Intermediario Colocador, a través del agente coordinador de la sobreasignación y estabilización, nos rendirá un informe pormenorizado de las actividades de estabilización realizadas por ellos y el resultado de las mismas.

La Opción de Sobreasignación será hasta por el [\*]% ([\*] por ciento) del monto total de la Oferta.

#### *[Estabilización]*

Con el objeto de permitir al mercado absorber gradualmente el flujo de órdenes de venta de CBFIs que pudieran producirse con posterioridad a la Oferta, y para prevenir o retardar la disminución del precio de mercado de los CBFIs, el Intermediario Colocador conforme a su criterio y bajo su responsabilidad exclusiva, podrá, pero no estarán obligados a llevar a cabo operaciones de estabilización en la BMV, mediante posturas de compra durante el periodo de 30 (treinta) Días contados a partir de la Fecha de Oferta, conforme a la Legislación Aplicable. Las operaciones de estabilización las llevará a cabo el Intermediario Colocador con recursos provenientes de la Colocación de los CBFIs objeto de la Opción de Sobreasignación.

Cualquier pérdida o utilidad resultante de las actividades de estabilización correrán por cuenta y serán a cargo exclusivo del Intermediario Colocador.]

#### *Agente de Sobreasignación y Estabilización*

UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero, actuará como agente coordinador para todo lo relacionado con la Opción de Sobreasignación y las operaciones de estabilización.

#### *[Restricciones de venta de CBFIs de ciertos Tenedores]*

[\*]

#### *[Diversos]*

Ciertas personas morales mexicanas, así como ciertas personas físicas en lo individual o en grupo podrían presentar, cada una de ellas, órdenes de compra de CBFIs en la Oferta, por un monto que, en lo individual, podría ser igual o mayor al 5% (cinco por ciento) de la Oferta los cuales podrán ser o no Personas Relacionadas según el término se define en la LMV, o alguno de los principales ejecutivos o Miembros del Comité Técnico. No obstante lo anterior, ni el Emisor, ni el Intermediario Colocador otorgarán preferencia alguna en la Oferta a las citadas personas, sino que los considerarán como cualquier otro participante en la Oferta, por lo que cualquier persona que desee invertir en los valores, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones. En caso de que se lleven a cabo dichas adquisiciones y el Emisor o el Intermediario Colocador tengan conocimiento de las mismas, la situación que corresponda se dará a conocer una vez obtenido el resultado de la Oferta a través del formato para revelar el número de adquirentes en la Oferta y el grado de concentración de su tenencia previsto, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Emisoras.]

El Intermediario Colocador y algunas de sus afiliadas en México podría iniciar, mantener y/o continuará manteniendo relaciones de negocios con el Fideicomiso y periódicamente prestan servicios, principalmente financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios como intermediario colocador respecto de la Oferta). El Intermediario Colocador considera que no tienen conflicto de interés alguno con el Fideicomiso en relación con los servicios que prestan con motivo de la Oferta.

Nosotros, el Administrador y el Intermediario Colocador no tenemos conocimiento de que ciertas personas morales mexicanas así como ciertas personas físicas en lo individual o en grupo podrían presentar, cada una de ellas, órdenes de compra de CBFIs en la Oferta, por un monto que, en lo individual, podría ser igual o mayor al 5% (cinco por ciento) de la Oferta los cuales podrán ser o no personas relacionadas según el término se define en la LMV, o alguno de los principales Fideicomitentes Adherentes, ejecutivos o miembros de nuestro Comité Técnico. Ni nosotros, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador otorgarán preferencia alguna en la Oferta a las citadas personas, sino los considerarán como cualquier otro participante en la Oferta, por lo que cualquier persona que desee invertir en los valores, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones. Nosotros, el Administrador y el Intermediario Colocador no podemos asegurar que dichas personas participarán en la Oferta, que de participar, recibirán el monto total de la postura presentada o si su participación tendrá algún impacto en el precio de nuestros CBFIs en la Oferta. En caso de que se lleven a cabo dichas adquisiciones y nosotros, el Administrador o el Intermediario Colocador tengamos conocimiento de las mismas, la situación que corresponda se dará a conocer una vez obtenido el resultado de la Oferta a través del formato para revelar el número de adquirentes en la Oferta y el grado de concentración de su tenencia previsto, de conformidad con lo dispuesto por las Circular Única de Emisoras.

Afiliadas de [ \* ], [ \* ] y [ \* ], son acreedores de ciertos créditos del Fideicomiso. Para mayor información, consulte la sección "[ \* ]" del Reporte Anual [ \* ] de la Emisora presentado ante la BMV y la CNBV el [ \* ], el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

Ninguna información adicional a la presentada en el presente Suplemento Informativo ha sido distribuida a algún tercero.

#### *[Colocación entre Personas Relacionadas]*

El Intermediario Colocador no tiene conocimiento de que personas relacionadas a dicho Intermediario Colocador participaron en la Oferta.

Partes relacionadas con el Emisor, sus directivos, miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente participaron en la Oferta en las mismas condiciones que el resto de los inversionistas, adquiriendo un monto de Ps. \$[ \* ] ([ \* ] Pesos [ \* ]/100 M.N.) en la Oferta equivalente a [ \* ] ([ \* ]) CBFIs.]

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

**d) Gastos relacionados con la Oferta**

Los gastos relacionados con la Oferta de los CBFIs representarán Ps. \$[\*] ([\*] Pesos [\*]/100, M.N.)<sup>(1)</sup> y el Fideicomiso recibirá Ps. \$[\*] ([\*]Pesos 00/100, M.N.)<sup>(1)</sup> de la venta de los CBFIs. Los Gastos de Emisión relacionados con la Emisión detallados a continuación serán cubiertos con los recursos derivados de la Emisión. Los montos descritos a continuación incluyen el IVA correspondiente conforme se cause:

	Sin considerar Opción de Sobreasignación	Considerando Opción de Sobreasignación
	Ps.	Ps.
<b>Gastos Relacionados con la Oferta <sup>(1)</sup></b>		
1. Pago de derechos de inscripción en el RNV	\$[*]	\$[*]
2. Listado en la BMV*	\$[*]	\$[*]
3. Comisión por colocación a UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero	\$[*]	\$[*]
4. Honorarios de los asesores legales (incluye asesores legales en el extranjero)	\$[*]	\$[*]
i. Holland & Knight México, S.C.	\$[*]	\$[*]
ii. [*]	\$[*]	\$[*]
5. Honorarios de los asesores legales del Intermediario Colocador	\$[*]	\$[*]
i. [*]	\$[*]	\$[*]
6. Honorarios del Auditor Externo	\$[*]	\$[*]
9. Otros Gastos	\$[*]	\$[*]
i. [*]	\$[*]	\$[*]
ii. [*]	\$[*]	\$[*]
<b>Total Gastos</b>	<b>\$[*]</b>	<b>\$[*]</b>
<b>Recursos Netos</b>	<b>\$[*]</b>	<b>\$[*]</b>

<sup>(1)</sup> Asumiendo que no se ejerce la Opción de Sobreasignación.

[El desglose de la comisión por colocación incluyendo la comisión de éxito es como sigue:]

[*]	Ps. \$	[*]
[*]	Ps. \$	[*]
[*]	Ps. \$	[*]

Todos los gastos antes mencionados serán pagados por el Fideicomiso con los recursos derivados de la Emisión, salvo por de aquellos que sean retenidos directamente por el Intermediario Colocador.

[Sección de página intencionalmente en blanco]

#### e) Funciones del Representante Común

Para todo aquello no expresamente previsto en nuestros CBFIs y en nuestro Fideicomiso, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de CBFIs de forma individual). El Representante Común tiene, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones para con los Tenedores de CBFIs en su conjunto:

- a) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el Título, en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión;
- b) Suscribir el o los Títulos que amparen los CBFIs, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- c) Verificar la constitución del Fideicomiso;
- d) Verificar la existencia y el estado del Patrimonio del Fideicomiso;
- e) Verificar el cumplimiento del destino de los fondos derivados de las Colocaciones;
- f) Verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fideicomiso, del Fiduciario, del Administrador y de las demás personas que suscriban los Documentos de Emisión y presten servicios al Emisor en relación con los CBFIs o, en su caso, el Patrimonio del Fideicomiso, de las obligaciones establecidas en los Documentos de Emisión; en el entendido que el Fideicomiso, el Fiduciario, el Administrador y las demás personas que suscriban los Documentos de Emisión, estarán obligados a entregar al Representante Común, dentro de un tiempo razonable a su solicitud, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este inciso;
- g) Notificar a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones;
- h) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la Legislación Aplicable (de manera específica la LMV) o los términos de los CBFIs o del Fideicomiso así lo requieran y cuando lo considere necesario o conveniente para obtener una confirmación para ejecutar sus decisiones, y llevar a cabo las resoluciones;
- i) Verificar la suscripción, en representación de los Tenedores, de todos los Documentos de Emisión que deba celebrar el Fiduciario;
- j) Ejercer todas las acciones necesarias a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores en su conjunto, incluyendo las relativas a los pagos a que tengan derecho los Tenedores;
- k) De conformidad con la información que al efecto le proporcione el Administrador y el Comité Técnico, según corresponda, publicar avisos de entrega de Distribuciones de Efectivo a los Tenedores e informar a Indeval (por escrito), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, respecto de cualquier Distribución de Efectivo que deba hacerse a los

Tenedores, de acuerdo con la fracción VI del Artículo 187 de la LISR, para lo cual el Fiduciario le notificará al Representante Común con cuando menos 10 (diez) Días Hábles de anticipación el monto y la fecha de Distribución de Efectivo. En virtud de que el sistema de EMISNET, a la fecha de celebración del Fideicomiso, no permite al Representante Común realizar la publicación directamente sobre las Distribuciones de Efectivo, las Partes reconocen, que la publicación, así como las notificaciones a realizarse físicamente a CNBV, Indeval y BMV, las hará directamente el Fiduciario en un margen de por lo menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación respecto a la fecha de pago de Distribuciones de Efectivo a realizarse. En el supuesto de que en un futuro el Representante Común tenga la facultad de realizar la publicación en el EMISNET, las mismas así como las notificaciones físicas deberán de realizarse por este último, previa notificación que a su vez el Representante Común reciba por parte del Comité Técnico, con copia al Fiduciario.

l) Actuar como intermediario con el Fiduciario en representación de los Tenedores, para la entrega a los mismos de cualquier cantidad debida a ellos en términos del Título y del Fideicomiso y para cualesquier otros asuntos que se requieran;

m) Ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los CBFIs, en el Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte y sean suscritos directamente por parte del Representante Común;

n) Solicitar del Fiduciario, del Administrador o de las personas que suscriban los Documentos de Emisión y presten servicios al Emisor en relación con los CBFIs o, en su caso, el Patrimonio del Fideicomiso, toda la información y documentación en su posesión que razonablemente sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común, inclusive los relativos a la situación financiera del Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario y el Administrador, tendrán la obligación de proporcionar la información y documentación relacionada con el Fideicomiso y con los CBFIs que les sea razonablemente requerida, en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábles, contados a partir del requerimiento de información y documentación correspondiente por parte del Representante Común;

o) Proporcionar a cualquier Tenedor, debidamente acreditado, a costa de este último, las copias de los reportes que, en su caso, le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y/o el Administrador;

p) Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso y del Título de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba por parte de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico;

q) Hacer del conocimiento de la Asamblea de Tenedores respectiva, cualquier incumplimiento relativo a recepción de información por parte del Administrador, el Fiduciario o el Auditor Externo;

r) Solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público, a través de la publicación de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Emisión por parte del Fiduciario, del Administrador y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el

Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;

s) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Título, en el Fideicomiso, a las decisiones adoptadas en las Asambleas de Tenedores o en la Legislación Aplicable y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;

t) Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de los que, en su caso, pudiera llegar a ser titular conforme a los términos del Título y del Fideicomiso;

u) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo cuando así lo soliciten los Tenedores. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común, con los recursos económicos que le proporcione el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo establecido en la fracción (v) siguiente, podrá contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información;

v) Solicitar a la Asamblea de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la Circular Única de Emisoras o en la Legislación Aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de la Circular Única de Emisoras o de la Legislación Aplicable;

w) Llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con el Fideicomiso, los CBFIs, los títulos de la emisión al amparo del Programa, la LGTOC, la LMV, la regulación aplicable emitida por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso, los CBFIs, los demás documentos de los que sea parte o la Legislación Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los mismos; y

x) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Fiduciario, Administrador o las personas que suscriban los Documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Asimismo, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, el Administrador y las personas que suscriban los Documentos de la Emisión, el Representante

Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas de manera anual a partir de la Fecha de Emisión, previa notificación que les dirija por escrito con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar dicha visita o revisión. Para lo cual, el Representante Común podrá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar y acompañarse de profesionales, debiendo recibir recursos económicos suficientes por parte del Fiduciario y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso, los CBFIs, los demás documentos de los que sea parte o la Legislación Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los mismos.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado y dicho representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la Legislación Aplicable, al Fideicomiso y a los respectivos CBFIs.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Fiduciario, el Administrador, el Comité Técnico y/o el Auditor Externo, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre el e valor y el estado del Patrimonio del Fideicomiso, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que no sea formulado directamente por este último.

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

**f) Nombres de personas con participación relevante en la Oferta**

Las siguientes personas participaron ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración del presente Suplemento Informativo:

***Intermediario Colocador***

UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero [\*]

***Administrador***

Administradora de Activos Fibra Inn, S.C. [\*]

***Asesor Legal Externo***

Holland & Knight México, S.C. Guillermo Uribe Lara  
Adrián Gay Lasa

***Asesor Legal del Intermediario Colocador***

[\*] [\*]

***Representante Común***

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple [\*]

***Auditor Externo***

[\*] [\*]

***Agente Estructurador***

Investia Asesores Financieros, S.A. de C.V. [\*]

**NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS QUE PARTICIPARON EN EL ANÁLISIS Y/O ELABORACIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO INFORMATIVO TIENE UN INTERÉS ECONÓMICO DIRECTO O INDIRECTO EN LA OFERTA, SALVO LO RELATIVO AL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE EN SU CASO SEAN CUBIERTOS CON LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN QUE SE ENCUENTRAN CATALOGADOS DENTRO DE LOS GASTOS DE EMISIÓN.**

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

**g) Capitalización**

La siguiente tabla presenta nuestra capitalización (en miles de Pesos) al 31 de marzo de 2018:

- sobre una base real;
- sobre una base proforma para dar efecto a la venta de [\*]<sup>(2)</sup> CBFIs derivada de esta Emisión, considerando un Precio de Colocación de Ps. \$[\*] ([\*] Pesos 00/100, M.N.) por cada CBFI, después de deducir los gastos y comisiones de intermediación y gastos estimados de la Oferta, así como la inclusión de los ajustes derivado al uso de los recursos (prepago de deuda).
- [\*].

Usted debe leer esta tabla en conjunto con la sección "Destino de los Recursos" del presente Suplemento Informativo, así como con las secciones "Información Financiera Seleccionada", "Discusión y Análisis a nivel de Administración de la Situación Financiera y de los Resultados de las Operaciones" del [Prospecto del Programa / Reporte Anual 2017 de la Emisora presentado ante la BMV y la CNBV el 27 de abril de 2018, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y del Emisor en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx); así mismo, esta tabla debe leerse en conjunto con la información contenida en los Estados Financieros y notas a los Estados Financieros incluidas en dicho Reporte Anual].

	Actual (no auditado)	[Proforma Ajustado] (no auditado) <sup>(2)</sup>
	Ps \$.(en miles)	Ps. \$(en miles)
Efectivo.....	[*]	[*]
Deuda <sup>(1)</sup>		
Corto Plazo.....	[*]	[*]
Largo Plazo.....	[*]	[*]
Deuda Total.....	[*]	[*]
Patrimonio.....	[*]	[*]
<b>Total de Capitalización.....</b>	<b>[*]</b>	<b>[*]</b>

(1) El saldo de la deuda es neto de costos de transacción.

(2) [Asumiendo que no se ejerce la Opción de Sobreasignación.]

La información que se incluye en la tabla anterior, es únicamente ilustrativa y asumiendo que la Opción de Sobreasignación no haya sido ejercida.

[Sección de página intencionalmente en blanco]

#### **h) Régimen Fiscal e Impuestos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia [de la sección "3) EL FIDEICOMISO - b) Descripción del Negocio - (iv) Legislación aplicable y régimen fiscal" Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

[\*]

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

*i) Formador de mercado*

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia [de la sección "3) EL FIDEICOMISO – 3.10 Mercado de capitales – (iii) Formador de mercado" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

[Sección de página intencionalmente en blanco]

### III. EL FIDEICOMISO

#### a) Historia y Desarrollo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) *El Fideicomiso - 3.1 Historia y desarrollo del Fideicomiso*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

#### b) Descripción del Negocio

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) *El Fideicomiso - 3.2 Descripción del negocio*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

#### c) Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) *El Fideicomiso - 3.3 Descripción de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

#### d) Contratos y acuerdos relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) *El Fideicomiso - 3.4 Contratos y acuerdos relevantes*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

[\*]

#### e) Administradores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) *El Fideicomiso - 3.5 Administradores*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

#### f) Comisiones, costos y gastos del administrador o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del Fideicomiso

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) *El Fideicomiso - 3.6 Comisiones, costos y gastos del administrador o de cualquier otro(s) tercero(s) que reciba(n) pago por parte del Fideicomiso*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

**g) Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) *El Fideicomiso - 3.7 Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

**h) Auditores externos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3) *El Fideicomiso - 3.8 Auditores externos*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

**i) Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3). *El Fideicomiso - 3.9 Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

**j) Mercado de Capitales**

**i. Estructura del Fideicomiso**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3). *El Fideicomiso - 3.10 Mercado de capitales - (i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

**ii. Principales Tenedores de CBFIs**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3). *El Fideicomiso - 3.10 Mercado de capitales - (i) Estructura del Fideicomiso y principales Tenedores*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

**iii. Comportamiento de los CBFIs en el Mercado de Valores**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "3). *El Fideicomiso - 3.10 Mercado de capitales - (ii) Comportamiento de los CBFIs en el mercado de valores*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

#### **IV. EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

##### **a) Historia y desarrollo del administrador**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4) *El Administrador del Patrimonio del Fideicomiso - 4.1 Historia y desarrollo del administrador*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

##### **b) Descripción del negocio**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4) *El Administrador del Patrimonio del Fideicomiso - 4.2 Descripción del negocio*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

##### **c) Administradores y socios del Administrador**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "4) *El Administrador del Patrimonio del Fideicomiso - 4.3 Administradores y socios del Administrador*" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

## V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "5. Información Financiera del Fideicomiso" del Prospecto del Programa, mismo(s) que puede(n) ser consultado(s) en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibraimx.mx](http://www.fibraimx.mx).

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

## VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección "6. Información Financiera de la Administración Interna" del Prospecto del Programa, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx).

*[Sección de página intencionalmente en blanco]*

## VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

*[Entrada en vigor de las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera.*

La aplicación inicial de las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs o IFRS por sus siglas en inglés) "IFRS 9 - Instrumentos Financieros" e "IFRS 15 - Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes" que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2018, así como la "IFRS 16 - Arrendamientos", en vigor a partir del 1 de enero de 2019, podría originar que su implementación represente impactos en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, aun cuando la administración de Fibra Inn prevé que dicho impacto no sea significativo, continúa en el proceso de evaluar, cuantificar y determinar los efectos finales que implicarán la aplicación de éstas nuevas Normatividades.

Podría adicionalmente existir una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias Normas Internacionales de Información Financiera, a partir del ejercicio 2018 y, en su caso 2017, con respecto la información financiera divulgada en ejercicios anteriores.]

[Pipeline de Activos.]

[ESTA SECCIÓN ESTÁ SIENDO DESARROLLADA POR EL EMISOR]

## VIII. PERSONAS RESPONSABLES

De conformidad con lo previsto por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, se presentan las siguientes declaraciones:

### **El Fideicomitente**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de sus respectivas funciones, preparó la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al Fideicomiso contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.**

---

Por: [Oscar Eduardo Calvillo Amaya]  
Director General

## Administrador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al Fideicomiso contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

## Administradora de Activos Fibra Inn, S.C.<sup>2</sup>

---

Por: [Miguel Aliaga Gargollo]  
Director de Finanzas

---

Por: [Laura Nelly Lozano Romero]  
Director Jurídico

---

<sup>2</sup> Firman el Director de Finanzas y el Director Jurídico del Administrador, en virtud de que el Fideicomitente no cuenta con los cargos equivalentes.

### Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiere inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los CBFIs que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Nuestra representada ha participado con el Fiduciario, en la definición del precio de los CBFIs materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación.

UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero

---

Por: [\*]  
Apoderado

---

Por: [\*]  
Apoderado

### **El Licenciado en Derecho**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de CBFIs cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Holland & Knight México, S.C.

---

Nombre: Guillermo Uribe Lara  
Cargo: Socio

### **Agente Estructurador**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora o el patrimonio del fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error de los inversionistas.

Investia Asesores Financieros, S.A. de C.V.

---

Nombre: [\*]  
Cargo: Representante Legal

### **El Representante Común**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

---

Nombre: [\*]  
Cargo: Apoderado

---

Nombre: [\*]  
Cargo: Apoderado

## **Fiduciario**

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a mí leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, éste no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso número F/1616

---

Nombre: [\*]  
Cargo: Delegado Fiduciario

## **Auditor Externo**

[Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Suplemento de colocación por los ejercicios [\*] fueron dictaminados con fecha [\*], de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Suplemento y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados o revisados, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto de colocación, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el prospecto de colocación que no provenga de los estados financieros dictaminados o revisados.]

[\*]

---

Nombre: [\*]  
Cargo: Socio

---

Nombre: [\*]  
Representante Legal

## IX. ANEXOS

- A. Título que ampara la Emisión.
- B. Opinión legal.
- C. Estados Financieros - Se incorporan por referencia (i) del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 presentado ante la BMV y a la CNBV el 27 de abril de 2018 y (ii) del Reporte Trimestral de la Emisora correspondiente al primer trimestre de 2018 presentado ante la CNBV y la BMV el [\*] y [26] de abril de 2018, respectivamente, mismo(s) que puede(n) ser consultado(s) en la página de internet de la BMV en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la CNBV en la dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora en la dirección [www.fibrainn.com.mx](http://www.fibrainn.com.mx).

**LOS ANEXOS DEL PRESENTE SUPLEMENTO INFORMATIVO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.**

## Anexo 5

**COPIA CERTIFICADA  
QUE CONTIENE:**

----- EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/1616 (F diagonal un mil seiscientos dieciséis), que celebran por una parte ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitente, (en lo sucesivo el "Fideicomitente"), representado en este acto por su apoderado MIGUEL ALIAGA GARGOLLO; por otra parte, DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario (en lo sucesivo el "Fiduciario"), representado por su delegado fiduciario ALONSO ROJAS DINGLER; y por último CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (anteriormente THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como representante común de los tenedores de los CBFIs (según dicho término se define más adelante) (en lo sucesivo el "Representante Común"), representado por sus delegados fiduciarios RICARDO ANTONIO RANGEL FERNÁNDEZ MACGREGOR y MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA. -----

**ESCRITURA No.:** 50,118

**LIBRO:** 892

**FECHA:** 25 DE ABRIL DE 2018.





-----LIBRO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----EBC.-----

-----INSTRUMENTO CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO.-----

-----En LA CIUDAD DE MÉXICO, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho, yo, el Notario titular de la Notaría número ciento veinte de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, licenciado MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, hago constar:

-----**EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/1616 (F diagonal un mil seiscientos dieciséis)**, que celebran por una parte **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como fideicomitente, (en lo sucesivo el "Fideicomitente"), representado en este acto por su apoderado **MIGUEL ALIAGA GARGOLLO**; por otra parte, **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, como fiduciario (en lo sucesivo el "Fiduciario"), representado por su delegado fiduciario **ALONSO ROJAS DINGLER**; y por último **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (anteriormente THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)**, como representante común de los tenedores de los CBFIs (según dicho término se define más adelante) (en lo sucesivo el "Representante Común"), representado por sus delegados fiduciarios **RICARDO ANTONIO RANGEL FERNÁNDEZ MACGREGOR** y **MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA**, y conjuntamente con el Fideicomitente y el Fiduciario, las "Partes").-----

-----Lo anterior al tenor de las siguientes advertencia, antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:-----

#### -----**ADVERTENCIA**-----

-----Yo el notario advertí a los otorgantes de las penas en que incurren quienes con falsedad declaran en una escritura de acuerdo a la fracción segunda del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal.-----

#### -----**ANTECEDENTES**-----

-----**PRIMERO.**- Que mediante instrumento número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar el contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número F/1616 (F diagonal un mil seiscientos dieciséis) (el "Fideicomiso"), que celebraron **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como fideicomitente; **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, como fiduciario, y **THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN**



DE BANCA MÚLTIPLE), como representante común de los tenedores de los CBFIs, cuya finalidad principal consiste en emitir y colocar entre el público inversionista, ya sea de manera pública o privada, Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (los "CBFIs"), con base en los bienes inmuebles cuya propiedad se le transmita o adquiera y que formen parte de su patrimonio, para ser destinados al arrendamiento, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que regulan a los fideicomisos de inversión en bienes raíces conocidos como "Fibras".

-----**SEGUNDO.**- Mediante instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar el primer convenio modificatorio al Fideicomiso, celebrado por ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitente; DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando como fiduciario, y THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE).

-----**TERCERO.**- Mediante instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar el segundo convenio modificatorio al Fideicomiso celebrado por ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitente; DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando como fiduciario, y THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE).

-----**CUARTO.**- Mediante instrumento número cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar el tercer convenio modificatorio al Fideicomiso celebrado por ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitente; DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando como fiduciario, y THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) y de dicho instrumento en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

-----**"OCTAVA. ASAMBLEA DE TENEDORES.**-----

-----**8.1 Asamblea de Tenedores.** *La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores y será el órgano máximo de decisión con respecto al Fideicomiso. Los*



Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación: -----

----- (i) Las Asambleas de Tenedores se regirán por las disposiciones de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. -----

----- (ii) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Fiduciario a través de las bolsas de valores en donde coticen los CBFIs, con al menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha en que deba reunirse, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 64 Bis 1 de la LMV en vigor, y/o aquella disposición legal que la sustituya de tiempo en tiempo; en el entendido que en la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los Tenedores previsto en el numeral (iii) inmediato siguiente y en la sección 8.3 inciso (d) del presente Fideicomiso. -----

----- La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberá estar disponible de forma gratuita en el domicilio que se indique en la convocatoria para su revisión de los Tenedores, con por lo menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha de la celebración de dicha Asamblea de Tenedores. -----

----- El Fiduciario deberá convocar a la Asamblea de Tenedores por lo menos una vez cada año para, entre otros, aprobar los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio anterior y para elegir y/o ratificar a los miembros del Comité Técnico, a propuesta del Comité de Nominaciones y Compensaciones, a más tardar en el mes de marzo de cada año. -----

----- Salvo lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, el Fiduciario convocará a la Asamblea de Tenedores, previa instrucción que reciba del Administrador y/o del Comité Técnico. -----

----- (iii) Sin perjuicio de lo anterior, los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. -----

----- Para tales efectos, el Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el Juez de Primera Instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea. -----

----- Lo anterior en el entendido que la convocatoria que expida el Representante Común se publicará por lo menos 1 (una vez) en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de



los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Emisora, con al menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.-----

-----*(iv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho en Asamblea de Tenedores a que se aplaze por una sola vez, por 3 (tres) Días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.*-----

-----*(v) Para que se considere válidamente instalada una asamblea en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados los Tenedores que representen la mayoría de los CBFIs en circulación, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los Tenedores presentes, salvo los casos previstos por este Fideicomiso.*-----

-----*En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Tenedores que estén en ella representados, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los Tenedores presentes, salvo en los casos previstos por este Fideicomiso.*-----

-----*(vi) Para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores, en la que se pretenda (i) acordar la revocación de la designación del Representante Común; (ii) nombrar a un nuevo representante común; o (iii) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFIs en circulación.*-----

-----*(vii) Excepto por (x) los casos referidos en la Cláusula Trigésima Primera, sección 31.1- treinta y uno punto uno del presente Fideicomiso; y la terminación del Contrato de Asesoría y del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución, para los cuales se requiere del voto favorable de los Tenedores que representen más del 89% (ochenta y nueve por ciento) de los CBFIs en circulación; (y) la terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, , para lo cual será necesario también el voto favorable de los Tenedores que representen más del 89% (ochenta y nueve por ciento) de los CBFIs en circulación y (x) el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV, para lo cual será necesario también el voto favorable de los Tenedores que representen más del 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFIs en circulación; todas las resoluciones de las Asambleas de Tenedores deberán ser adoptadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores.*-----



----- (viii) Salvo por los casos previstos en los incisos (vi) y (vii) anteriores, en los cuales se considerará a la Asamblea de Tenedores como Asamblea Extraordinaria, todas las demás tendrán el carácter de Asambleas Ordinarias. -----

----- (ix) Para asistir a una asamblea, los Tenedores depositarán las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que para tal efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los CBFIs de los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común en el lugar que indique el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la asamblea deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos. -----

----- (x) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la asamblea y por los escrutadores. Las actas así como los certificados, registros contables y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, de tiempo en tiempo, ser consultadas por los Tenedores, a costa suya, los cuales tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario, previa solicitud por escrito, tendrá derecho a recibir por parte del Representante Común una copia de las constancias emitidas por Indeval, la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por las casas de bolsa correspondientes, de ser el caso, respecto de los CBFIs de los cuales dichos Tenedores sean poseedores, y una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Asimismo, el Representante Común tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador. -----

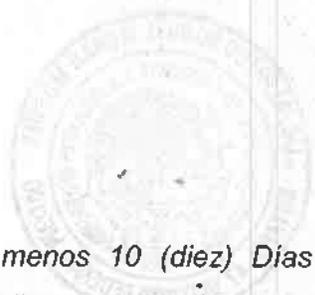
----- (xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de CBFIs en circulación. Los Tenedores tendrán derecho a un voto por cada CBFI del que sean titulares. -----

----- (xii) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común. -----

----- (xiii) No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los CBFIs tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea; siempre que se confirmen por escrito. -----

----- (xiv) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen un 20% (veinte por ciento) o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores. -----

----- (xv) La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberá estar disponible en las en el domicilio que se indique en la



convocatoria para revisión de los Tenedores con por lo menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha de la celebración de dicha Asamblea de Tenedores.-----

-----*(xvi) En todo caso la Asamblea de Tenedores se deberá reunir para resolver las inversiones o adquisiciones a que se refiere la sección 11.2- once punto dos, inciso (iv) de la Cláusula Décima Primera del presente Fideicomiso...*-----

----- **...TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** -----

-----**31.1 Modificaciones.** *El presente Fideicomiso solo podrá modificarse previo acuerdo entre el Fideicomitente y el Representante Común, con el consentimiento otorgado por los Tenedores a través de Asamblea de Tenedores autorizado por los porcentajes previstos en la Cláusula Octava, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Trigésima y Trigésima Primera del presente Fideicomiso, la cual adicionalmente deberá ser autorizada por la Asamblea de Tenedores con voto favorable de los Tenedores que representen más del 89% (ochenta y nueve por ciento) del número de CBFIs en circulación. El requisito de votación antes descrito, no se requerirá cuando se trate de modificaciones necesarias para adecuar el Fideicomiso de conformidad con futuras reformas a la Legislación Aplicable o derivadas de algún requerimiento legal por parte de alguna autoridad competente.*-----

-----**31.2-treinta y uno punto dos.** *Modificaciones posteriores al cambio del Administrador inicial. Una vez que (i) el Administrador inicial sea removido del cargo y/o (ii) los Fideicomitentes Adherentes de manera agregada a través del Fideicomiso de Fundadores dejen de tener el control de por lo menos el 11% (once por ciento) de los CBFIs en circulación; el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Tenedores a más tardar dentro del mes siguiente a que ello ocurra, a efectos de que la misma acuerde sobre la modificación del presente Fideicomiso para efectuar las modificaciones que considere convenientes con base en el proyecto de convenio modificatorio que el Comité de Prácticas elabore al efecto.*-----

-----*Para que las resoluciones de la Asamblea de Tenedores a que se refiere el párrafo anterior sean válidas, se requerirá que las mismas sean acordadas por cuando menos los Tenedores que representen la mitad más uno de los CBFIs en circulación. El convenio modificatorio respectivo deberá ser suscrito por el Fiduciario y el Representante Común, sin la comparecencia del Administrador, salvo que la Asamblea de Tenedores determine lo contrario.*-----

-----**QUINTO.-** Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria de Tenedores de CBFIs con clave de pizarra "FINN 13" emitidos por DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso, en la cual se resolvió



modificar en lo conducente el Fideicomiso a fin de disminuir el porcentaje requerido como mayoría calificada para efectos de que sea requerido el 75% del total de los CBFIs en circulación para aprobar modificaciones a las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Trigésima Primera del Fideicomiso, así como para aprobar la terminación del Contrato de Asesoría y del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución y para aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV, modificando para el efecto el apartado (vii) de la cláusula 8.1, el apartado (h) de la cláusula 8.4 y la cláusula 31.1 del Fideicomiso. Asimismo, se autorizó a los señores Oscar Eduardo Calvillo Amaya, Miguel Aliaga Gargollo y Laura Nelly Lozano Romero para que, de manera individual o conjunta, instruyan al Fiduciario la celebración del convenio modificatorio respectivo. Se adjunta al apéndice de este instrumento en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra "A", copia del acta levantada con motivo de la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, acompañada de una certificación suscrita por el secretario de dicha Asamblea, en la que certifica que la copia es reproducción fiel de su original y refleja los acuerdos adoptados en la misma. -----

#### -----DECLARACIONES-----

-----I.- **Declaraciones del Fideicomitente.** Declara el Fideicomitente, a través de su representante legal, que: -----

-----a).- Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") de conformidad con la escritura pública número 23,201-veintitres mil doscientos uno, de fecha trece de septiembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número veintiséis de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio "134826-1", el diecisiete de septiembre de dos mil doce. -----

-----b).- Su representante legal cuenta con facultades suficientes para obligarla en términos del presente instrumento, como lo acredita con el instrumento número ocho mil trescientos noventa y nueve, de fecha diez de julio de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notaria número cincuenta y cinco de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el veinticuatro de julio de dos mil quince, bajo el folio mercantil electrónico número "134826-1", las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio. -----



-----c).- Es su voluntad celebrar el presente Convenio conforme a los términos y condiciones aquí convenidos, a fin de obligarse a cumplir con todas las obligaciones que el Fideicomiso y las leyes aplicables le imponen. -----

-----d).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizados a través de todas las autorizaciones o resoluciones públicas, corporativas y contractuales que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

-----e).- La celebración y cumplimiento del presente Convenio (i) no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o cualquier otro documento societario del Fideicomitente; (ii) no viola ninguna ley, reglamento, circular, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase; y (iii) no constituye ni constituirá, ni ocasiona ni ocasionará, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente. -----

-----f).- Que se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo cuyo incumplimiento pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio. -----

-----g).- Que no existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones. -----

-----h).- Que el presente Convenio crea obligaciones legales, existentes, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables. -----

-----i).- Que la ejecución del presente Convenio y del Fideicomiso, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éstos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual el Fideicomitente sea parte o por el cual esté obligado a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental. -----

-----j).- Que las declaraciones contenidas en el presente apartado son ciertas en todos los aspectos relevantes y no omiten información relevante alguna. -----

----- **II.- Declaraciones del Fiduciario.** Declara el Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, que: -----

-----a).- Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito, y acredita mediante la escritura pública número 57,861-cincuenta y siete mil ochocientos sesena y uno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número diecinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó



debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número "262,411" el día once de abril del año dos mil. ---

-----b).- Su delegado fiduciario acredita su personalidad mediante la escritura pública número 44,663-cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito el doce de enero de dos mil siete ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número "262,411", en la que hizo constar la protocolización de una acta de sesión del consejo de administración de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** en la que se resolvió ratificar el nombramiento de **ALONSO ROJAS DINGLER** como delegado fiduciario cuyas facultades y poderes no han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.-----

-----c).- Que es su deseo celebrar el presente Convenio, con el fin de ratificar el cargo de Fiduciario y obligarse a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que derivan del Fideicomiso y de las leyes aplicables con motivo de su cargo. -----

-----d).- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106-ciento seis, fracción XIX, inciso b), último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber de forma inequívoca al Fideicomitente el contenido, valor y fuerza legales de las disposiciones que se transcriben en la cláusula vigésima cuarta del clausulado del Fideicomiso re-expresado con motivo del presente Convenio. -----

-----e).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizados a través de todas las autorizaciones o resoluciones públicas, corporativas y contractuales que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

-----f).- La celebración y cumplimiento del presente Convenio (i) no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o cualquier otro documento societario del Fiduciario; (ii) no viola ninguna ley, reglamento, circular, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase; y (iii) no constituye ni constituirá, ni ocasiona ni ocasionará, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fiduciario. -----

-----g).- Que se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones a su cargo cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.-----

-----h).- Que no existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones. -----



-----i).- Que el presente Convenio crea obligaciones legales, existentes, validez y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.-----

-----j).- Que las declaraciones contenidas en el presente apartado son ciertas y no omiten información relevante alguna.-----

-----III.- **Declaraciones del Representante Común.** Declara el Representante Común, a través de sus apoderados:-----

-----a).- Que es una sociedad anónima constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,840-cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta, de fecha seis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número "384,235", el día veinticinco de julio de dos mil ocho.-----

-----b).- Que mediante escritura pública número 111,339-ciento once mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número ciento veintiuno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo los folios mercantiles número "66277" y "384235", el veintitrés de abril de dos mil catorce, se formalizó: entre otros, (i) la fusión de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como fusionante y CI Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionada; y (ii) el cambio de denominación de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE".-----

-----c).- Que sus apoderados cuentan con facultades suficientes para obligar a su representada, en términos del presente Convenio, según lo acreditan con el instrumento número 118,737-ciento dieciocho mil setecientos treinta y siete, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número "384235", las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha del presente.-----

-----d).- Que es una institución debidamente autorizada para actuar como representante común de los Tenedores (según dicho término se define más adelante).-----

-----e).- Que comparece al presente convenio a efecto de ratificar su cargo como representante común de los Tenedores, consciente de las obligaciones que impone la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----



-----f).- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con todas las obligaciones que el Fideicomiso y las leyes aplicables le imponen. -----

-----g).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizados a través de todas las autorizaciones o resoluciones públicas y corporativas que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

-----h).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio (i) no violan ninguna disposición de los estatutos sociales o cualquier otro documentos corporativo del Representante Común; (ii) no violan ninguna ley, reglamento, circular, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión (según dicho término se define más adelante); y (ii) no constituyen ni constituirán, ni ocasionan, ni ocasionarán una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Representante Común. -----

-----i).- Que se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio. -----

-----j).- Que no existe acción demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones. -----

-----k).- Que el presente Convenio constituye obligaciones legales, existentes, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables. -----

-----l).- Que la ejecución del presente Convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental. -----

-----m).- Que las declaraciones contenidas en el presente apartado son ciertas y no omiten información relevante alguna. -----

-----**IV.- Declaraciones de las Partes.** Declaran las Partes: -----

-----a).- Que, salvo por las declaraciones aquí previstas, ratifican todas y cada una de las declaraciones establecidas en el Fideicomiso. -----

-----b).- Que es su deseo modificar el texto Fideicomiso en términos del presente Convenio. -----

-----c).- Que se han cumplido todos los requisitos previstos en el contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número F/1616 para su modificación en los términos del presente convenio, incluyendo aquellos previstos en la cláusula trigésima primera de dicho. -----



-----d).- Que la Asamblea Extraordinaria de Tenedores de los CBFIs con clave de pizarra "FINN 13" de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho autorizó la celebración del presente convenio modificatorio.-----

-----e).- Que con base en lo autorizado por la referida Asamblea Extraordinaria de Tenedores, se instruyó a **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, como fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado bajo el número F/1616 la celebración del presente convenio modificatorio, instrucción que yo el notario agrego al apéndice del presente instrumento en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra "B".-----

#### -----CLÁUSULAS-----

-----**PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO.** Las Partes del presente convenio en este acto acuerdan modificar el apartado (vii) de la cláusula 8.1, el apartado (h) de la cláusula 8.4 y la cláusula 31.1 del Fideicomiso, a fin de disminuir el porcentaje requerido como mayoría calificada para aprobar modificaciones a las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Trigésima Primera del Fideicomiso, así como para aprobar la terminación del Contrato de Asesoría y del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución y para aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV, para que dichas cláusulas del Fideicomiso, a partir de esta fecha, queden redactadas conforme a lo siguiente:-----

#### -----CLÁUSULAS-----

##### -----"OCTAVA. ASAMBLEA DE TENEDORES.-----

-----8.1-ocho punto uno. *Asamblea de Tenedores.* La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores y será el órgano máximo de decisión con respecto al Fideicomiso. Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación:-----

-----...(vii) Excepto por (x) los casos referidos en la Cláusula Trigésima Primera, sección 31.1-treinta y uno punto uno del presente Fideicomiso para los cuales se requiere el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los CBFIs en circulación, (y) la terminación del Contrato de Asesoría y del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución, para los cuales se requiere el voto favorable del sesenta y seis por ciento) de los CBFIs en circulación y (z) la terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV, para los cuales será necesario también el voto favorable de los Tenedores que representen más del 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFIs en circulación; todas



las demás resoluciones de las Asambleas de Tenedores deberán ser adoptadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores... -----

-----"...8.4-ocho punto cuatro. *Facultades de la Asamblea de Tenedores.* La Asamblea de Tenedores tendrá todas las facultades conforme a lo previsto en la Legislación Aplicable, así como las que se le atribuyan en el Fideicomiso, mismas que sin limitar, incluyen las siguientes: ...-----

-----...(h) *Autorizar cualquier modificación a los fines del Fideicomiso o bien, la extinción anticipada de este. En ambos casos, deberá ser autorizado por medio de Asamblea Extraordinaria de Tenedores por votación a favor de, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del número de CBFIs en circulación; ...*"-----

-----"...TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-----

-----31.1-treinta y uno punto uno. *Modificaciones.* El presente Fideicomiso solo podrá modificarse previo acuerdo entre el Fideicomitente y el Representante Común, con el consentimiento otorgado por los Tenedores a través de Asamblea de Tenedores autorizado por los porcentajes previstos en la Cláusula Octava, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Trigésima y Trigésima Primera del presente Fideicomiso, la cual adicionalmente deberá ser autorizada por la Asamblea de Tenedores con voto favorable de los Tenedores que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del número de CBFIs en circulación. El requisito de votación antes descrito, no se requerirá cuando se trate de modificaciones necesarias para adecuar el Fideicomiso de conformidad con futuras reformas a la Legislación Aplicable o derivadas de algún requerimiento legal por parte de alguna autoridad competente. -----

-----**SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** El Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, manifiesta en este acto la aceptación de las modificaciones realizadas al Fideicomiso, protestando su fiel y leal desempeño y en el entendido de que el Fiduciario no tendrá a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en el Fideicomiso y en el presente convenio modificadorio. -----

-----**TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.** El Representante Común, a través de sus apoderados legales, manifiesta en este acto la aceptación de las modificaciones realizadas al Fideicomiso, protestando su fiel y leal desempeño y en el entendido de que el Representante Común no tendrá a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en el Fideicomiso y en el presente convenio modificadorio.-----

-----**CUARTA.- NO NOVACIÓN.** Todos los comparecientes están de acuerdo en que el presente Convenio no implica novación alguna de las cláusulas, estipulaciones y obligaciones del Fideicomiso que no hubieren sido expresamente modificadas en este



Convenio. por lo que los demás términos, condiciones, honorarios, penas y similares que se contemplen en el contrato original permanecerán en pleno vigor y subsistirán en cada una de sus partes, en cuanto no contraríen lo aquí pactado.-----

-----**QUINTA.- VALIDEZ.** Las Partes están de acuerdo en que en el presente Convenio, no existen vicios de la voluntad que lo invaliden, por lo que desde ahora renuncian a toda acción presente o futura y que a mayor abundamiento, con su cumplimiento voluntario, reconocen su validez perfecta.-----

-----**SEXTA.- GASTOS.** Todos los gastos, honorarios y demás consecuencias y actos complementarios que se deriven o llegaren a derivarse del presente instrumento, inclusive los de su inscripción en los Registros Públicos que correspondan, hasta los de su cancelación, cuando proceda, serán a cargo del Fideicomitente.-----

-----**SÉPTIMA.- DOMICILIOS.**-----

-----Fiduciario:-----

-----Dirección: Torre Virreyes, Pedregal 24-veinticuatro, piso 20-veinte, colonia Molino del Rey, delegación Miguel Hidalgo,, Ciudad de México, Código Postal "11040".-----

-----Teléfono: "(+52) 55-5201-80-00".-----

-----Fax: "(+52) 55-5201-81-44".-----

-----Atención: División Fiduciaria.-----

-----Correo electrónico: gerardo.sainz@db.com, alcns.rojas@db.com, gabriel.arroyo@db.com y veronica.hernandez@db.com, dbmextrust@db.com-----

-----Fideicomitente:-----

-----Dirección: Avenida Ricardo Margáin Zozaya 605-seiscientos cinco, piso 1-uno-----

-----Fraccionamiento Santa Engracia-----

-----San Pedro Garza García, Nuevo León, México, Código Postal "66267"-----

-----Teléfono: "(+52) 81-5000-0200"-----

-----Atención: Laura Nelly Lozano Romero-----

-----Correo electrónico: lozano@fibrainn.mx-----

-----Representante Común: CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple-----

-----Dirección: Cordillera de los Andes 265-doscientos sesenta y cinco, Piso 2-dos-----

-----Colonia Lomas de Chapultepec-----

-----Delegación Miguel Hidalgo , Código Postal "11000", Ciudad de México-----

-----Atención: Cristina Reus Medina y Mónica Jiménez Labora Sarabia-----

-----Teléfono: "(55) 50 63 39 27"-----

-----Correo Electrónico: mijimenezlabora@cibanco.com / instruccionesmexico@cibanco.com-----

-----En caso de cambio de domicilio de algunas de las Partes deberán comunicarlo a las demás, con cuando menos 3 (tres) Días de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.-----



-----**OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el cumplimiento e interpretación de este Convenio modificatorio y Re-expresión, las Partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o legislación que sea aplicable en razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

-----**PERSONALIDAD** -----

-----**MIGUEL ALIAGA GARGOLLO** acredita su personalidad y la legal existencia de **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** con los siguientes instrumentos: -----

-----a).- El instrumento número veintitrés mil doscientos uno, de fecha trece de septiembre de dos mil doce, otorgada ante el licenciado Gustavo Escamilla Flores, titular de la notaria número veintiséis de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el diecisiete de septiembre de dos mil doce, bajo el folio mercantil electrónico número "134826-1", en el que se hizo constar la constitución de **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años a partir de su constitución, cláusula de admisión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y el objeto social que quedó descrito en dicho instrumento, y -----

-----b).- Con el instrumento número ocho mil trescientos noventa y nueve, de fecha diez de julio de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notaria número cincuenta y cinco de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el veinticuatro de julio de dos mil quince, bajo el folio mercantil electrónico número "134826-1", en el que se hizo constar el nombramiento de **MIGUEL ALIAGA GARGOLLO** como apoderado de **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con las facultades que quedaron descritas en dicho instrumento, el cual relaciono dentro del documento que yo el notario agrego en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "C". -----

-----Declarando el compareciente que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con las que comparece se encuentran vigentes en su totalidad, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que a la fecha de la presente escritura la inversión extranjera no participa en forma efectiva en el capital de su representada. -----

-----**ALONSO ROJAS DINGLER** acredita su personalidad y la legal existencia de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO** con los siguientes documentos: -----



-----a).- Con primer testimonio de la escritura número cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría diecinueve del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el once de abril del año dos mil, en el folio mercantil número "262411", por la que se constituyó **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social de doscientos treinta y un millones doscientos mil pesos, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que quedó especificado en la escritura que se relaciona; -----

-----b).- Con la escritura número ochenta y un mil doscientos sesenta y nueve, de fecha seis de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la notaría treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría diecinueve del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el siete de octubre del año dos mil ocho, en el folio mercantil número "262411", por la que se hizo contar la reforma total del Estatuto Social de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**; y-----

-----c).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el cinco de febrero de dos mil quince, en el folio mercantil número "262411"; por la que hizo constar la protocolización de una acta de sesión del consejo de administración de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** en la que se resolvió ratificar el nombramiento de **ALONSO ROJAS DINGLER** como delegado fiduciario con las facultades que quedaron descritas en dicho instrumento.-----

-----Instrumentos que relaciono dentro del documento que yo el notario agrego en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "D". Declarando el compareciente que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con las que comparece se encuentran vigentes en su totalidad, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.-----

-----En cumplimiento de lo previsto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuarenta y cuatro de su reglamento, el compareciente acredita la inscripción de **DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con la copia de la



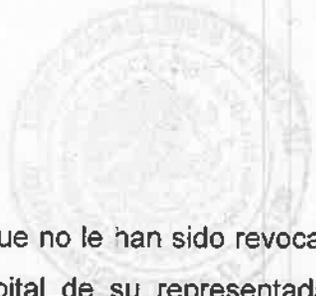
renovación de constancia de inscripción, que yo el notario agrego en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "E". -----

-----**RICARDO ANTONIO RANGEL FERNÁNDEZ MACGREGOR y MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA** acreditan su personalidad y la legal existencia de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con los siguientes documentos:-----

-----a).- Con el instrumento número ciento once mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el veintitrés de abril de dos mil catorce, en el folio mercantil número "384235", en la que se hizo constar la protocolización de asambleas extraordinarias de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** y el correspondiente Convenio de Fusión, en los que se resolvió, entre otras cosas, fusionar a dichas sociedad subsistiendo The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como sociedad fusionante, cambiar la denominación social de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por la de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** y aumentar su capital social en la parte ordinaria para quedar en la cantidad de \$573,540,983.00-quinientos setentas y tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres Pesos, Moneda Nacional, reformando consecuentemente los artículos primero y sexto de los estatutos sociales, instrumento de cuyos antecedentes se concluye que **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** tiene su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, una duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que quedó especificado en la escritura que se relaciona, y -----

-----b).- Con el instrumento ciento dieciocho mil setecientos treinta y siete, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número "384235", en la que se hizo constar la protocolización de una asamblea ordinaria de accionistas en la que se resolvió, entre otras cosas, ratificar el nombramiento de **RICARDO ANTONIO RANGEL FERNÁNDEZ MACGREGOR y MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA** como delegados fiduciarios "A" y "B", respectivamente, con las facultades que en dicho instrumento quedaron descritas.-----

-----Instrumentos que relaciono dentro del documento que yo el notario agrego en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "F". Declarando los comparecientes que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con las



que comparece se encuentran vigentes en su totalidad, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que en el capital de su representada no participa de forma efectiva la inversión extranjera.-----

-----**GENERALES**-----

-----Respecto de sus generales los otorgantes declaran ser:-----

-----**MIGUEL ALIAGA GARGOLLO**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en Avenida Ricardo Margáin número quinientos sesenta y cinco letra "A", tercer piso, colonia Santa Engracias, código postal sesenta y seis mil doscientos sesenta y siete, San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número de folio "0000011481880" expedido por el Instituto Federal Electoral.-----

-----Agregando que su clave única de registro nacional de población es "AIGM691120HDFLRG02".-----

-----**ALONSO ROJAS DINGLER**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de octubre de mil novecientos setenta y siete, casado, funcionario bancario, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número cuarenta, piso diecisiete, colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, en México, Distrito Federal, quien se identifica con pasaporte número "08400001056" expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

-----Agregando que su clave única de registro nacional de población es "RODA771003HDFJNL08".-----

-----**RICARDO ANTONIO RANGEL FERNÁNDEZ MACGREGOR**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, casado, funcionario bancario, con domicilio en Cordillera de los Andes doscientos sesenta y cinco, Piso dos, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal "11000", en la Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con folio número "0000013100672" expedido a su favor por Instituto Federal Electoral.-----

-----Agregando que su Clave Única en el Registro Nacional de Población es "RAFR660221HDFNRC03".-----

-----**MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA**, mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, abogada, con mismo domicilio que la anterior compareciente, quien se identifica con pasaporte número "G03134673" expedido a su favor la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

-----Agregando que su clave única de registro nacional de población es "JISM740807MDFMRN09".-----



-----Yo el notario tuve a la vista los documentos relacionados, habiendo cumplido con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, identifiqué a los otorgantes con los documentos relacionados en sus generales y que agrego en copia fotostática al apéndice en el legajo marcado con el número de esta acta, **bajo la letra "G"**, quien a mi juicio tienen capacidad legal, ya que no observo manifestaciones de incapacidad natural ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, identificándome a su vez ante ellos, que hice del conocimiento de los comparecientes que para efectos del artículo ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, manifestando los mismos su entera conformidad en el uso de los mismos para los trámites y avisos necesarios que en este instrumento se consignan; les fue leída a su solicitud esta acta, habiéndoles hecho saber el derecho a hacerlo por sí, manifestaron su comprensión plena, una vez que se les explicaron las consecuencias y alcances legales de la misma, por lo que de conformidad la firman el veintiséis de abril de dos mil dieciocho por lo que la autorizo definitivamente.-  
Doy fe.-----

-----FIRMAS.- MIGUEL ALIAGA GARGOLLO.- MONICA JIMENEZ LABORA SARABIA.- ALONSO ROJAS DINGLER.- RICARDO ANTONIO RANGEL FERNANDEZ MACGREGOR.- FIRMA.- MIGUEL ÁNGEL ESPINDLA BUSTILLOS.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

---ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, Notario Público número cuarenta y siete de la Ciudad de México, actuando como Suplente y en el protocolo de la notaria número ciento veinte de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la que es titular el licenciado MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, EXPIDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE MI QUE CONTIENE **EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/1616**, PARA LOS EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HUBIERE LUGAR.-----

-----EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----





## **Anexo 1**

## Anexo 2

### Anexo 3

## **Anexo4**

## **Anexo 5**

## **Anexo 6**



*Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos*

*Notario No. 120 del Distrito Federal  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal*

-----LIBRO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----EBC/ccr.-----

-----INSTRUMENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.-----

-----En LA CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de junio de dos mil dieciocho, yo, el Notario titular de la Notaría número ciento veinte de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, licenciado MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, hago constar: **EL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO "F/1616" (F diagonal un mil seiscientos dieciséis)**, que celebran por una parte **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como fideicomitente, (en lo sucesivo el "Fideicomitente"), representado en este acto por su apoderada **LIZETH MARIEL PEDRAZA NAVA**; por otra parte, **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, como fiduciario (en lo sucesivo el "Fiduciario"), representado por su delegado fiduciario **JORGE ALMAQUIO SERRANO MEDINA**; y por último **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** (anteriormente **THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**), como representante común de los tenedores de los CBFIs (según dicho término se define más adelante) (en lo sucesivo el "Representante Común"), representado por sus delegados fiduciarios **CRISTINA REUS MEDINA** y **MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA**, y conjuntamente con el Fideicomitente y el Fiduciario, las "Partes").-----

-----Lo anterior al tenor de las siguientes advertencia, antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:-----

-----**ADVERTENCIA**-----

-----Yo el notario advertí a los otorgantes de las penas en que incurrirán quienes con falsedad declaran en una escritura de acuerdo a la fracción segunda del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal.-----

-----**ANTECEDENTES**-----

-----**PRIMERO.-** Que mediante instrumento número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar el contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número "F/1616" (F diagonal un mil seiscientos dieciséis) (el "Fideicomiso"), que celebraron **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como fideicomitente; **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, como fiduciario, y **THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** (actualmente **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**), como representante común de los tenedores de los CBFIs, cuya



finalidad principal consiste en emitir y colocar entre el público inversionista, ya sea de manera pública o privada, Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (los "CBFIs"), con base en los bienes inmuebles cuya propiedad se le transmita o adquiera y que formen parte de su patrimonio, para ser destinados al arrendamiento, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que regulan a los fideicomisos de inversión en bienes raíces conocidos como "Fibras". -----

-----**SEGUNDO.**- Mediante instrumento número cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar el primer convenio modificatorio al Fideicomiso, celebrado por ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitente; DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando como fiduciario, y THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE).-----

-----**TERCERO.**- Mediante instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar el segundo convenio modificatorio al Fideicomiso celebrado por ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitente; DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando como fiduciario, y THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE).-----

-----**CUARTO.**- Mediante instrumento número cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar el tercer convenio modificatorio al Fideicomiso celebrado por ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitente; DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando como fiduciario, y THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) y de dicho instrumento en su parte conducente se transcribe lo siguiente: -----

-----**"TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** -----

-----**31.1 Modificaciones.** *El presente Fideicomiso solo podrá modificarse previo acuerdo entre el Fideicomitente y el Representante Común, con el consentimiento otorgado por los Tenedores a través de Asamblea de Tenedores autorizado por los porcentajes previstos*



*Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos*

*Notario No. 120 del Distrito Federal  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal*

en la Cláusula Octava, con la comparecencia del Fiduciario; salvo que se trate de alguna modificación a las Cláusulas: Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Trigésima y Trigésima Primera del presente Fideicomiso, la cual adicionalmente deberá ser autorizada por la Asamblea de Tenedores con voto favorable de los Tenedores que representen más del 89% (ochenta y nueve por ciento) del número de CBFIs en circulación. El requisito de votación antes descrito, no se requerirá cuando se trate de modificaciones necesarias para adecuar el Fideicomiso de conformidad con futuras reformas a la Legislación Aplicable o derivadas de algún requerimiento legal por parte de alguna autoridad competente". -----

-----**QUINTO.**- Mediante instrumento número cincuenta mil ciento dieciocho, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito notario, se hizo constar el cuarto convenio modificatorio al Fideicomiso celebrado por ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como fideicomitente; DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, actuando como fiduciario, y THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (actualmente CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) conforme al cual se acordó modificar el apartado (vii) de la cláusula 8.1-ocho punto uno, el apartado (h) de la cláusula 8.4-ocho punto cuatro y la cláusula 31.1-treinta y uno punto uno del Fideicomiso. -----

-----**SEXTO.**- Mediante oficio número "153/11834/2018", de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, dirigido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número "F/1616" (F diagonal un mil seiscientos dieciséis), se requirió a ésta última celebrara un convenio modificatorio a dicho fideicomiso con la finalidad de prever que la (sic) "Terminación del Contrato de Asesoría y del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución", y "La Terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del patrimonio del Fideicomiso, (sic) el Desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV" sea aprobada en asamblea de tenedores por el voto favorable del 75%-setenta y cinco por ciento de los CBFIs en circulación, y que la "Cancelación de la Inscripción de los CBFIs en el RNV" sea aprobada en asamblea de tenedores por el voto favorable del 95%-noventa y cinco por ciento de los CBFIs en circulación de conformidad con el artículo 108-ciento ocho de la Ley del Mercado de Valores. Se adjunta al apéndice de este instrumento en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra "A", copia del oficio "153/11834/2018" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----



-----DECLARACIONES-----

-----I.- Declaraciones del Fideicomitente. Declara el Fideicomitente, a través de su representante legal, que: -----

-----a).- Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") de conformidad con la escritura pública número 23,201-veintitres mil doscientos uno, de fecha trece de septiembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número veintiséis de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio "134826-1", el diecisiete de septiembre de dos mil doce. -----

-----b).- Su representante legal cuenta con facultades suficientes para obligarla en términos del presente instrumento, como lo acredita con el instrumento número cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres, de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notaria número cincuenta y cinco de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, bajo el folio mercantil electrónico número "134826-1", las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio. -----

-----c).- Es su voluntad celebrar el presente Convenio conforme a los términos y condiciones aquí convenidos, a fin de obligarse a cumplir con todas las obligaciones que el Fideicomiso y las leyes aplicables le imponen. -----

-----d).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizados a través de todas las autorizaciones o resoluciones públicas, corporativas y contractuales que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

-----e).- La celebración y cumplimiento del presente Convenio (i) no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o cualquier otro documento societario del Fideicomitente; (ii) no viola ninguna ley, reglamento, circular, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase; y (iii) no constituye ni constituirá, ni ocasiona ni ocasionará, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente. -----

-----f).- Que se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo cuyo incumplimiento pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio. -----

-----g).- Que no existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones. -----



*Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos*

*Notario No. 120 del Distrito Federal  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal*

-----h).- Que el presente Convenio crea obligaciones legales, existentes, validas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables. -----

-----i).- Que la ejecución del presente Convenio y del Fideicomiso, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éstos, no se opondrán o darán como resultado una violación no incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual el Fideicomitente sea parte o por el cual esté obligado a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental. -----

-----j).- Que las declaraciones contenidas en el presente apartado son ciertas en todos los aspectos relevantes y no omiten información relevante alguna. -----

-----II.- **Declaraciones del Fiduciario.** Declara el Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, que:-----

-----a).- Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito, y acredita mediante la escritura pública número 57,861-cincuenta y siete mil ochocientos sesena y uno, de fecha veinticinco de febrero de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número diecinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número "262,411" el día once de abril del año dos mil. ---

-----b).- Su delegado fiduciario acredita su personalidad mediante la escritura pública número 44,663-cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito el doce de enero de dos mil siete ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número "262,411", en la que hizo constar la protocolización de una acta de sesión del consejo de administración de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** en la que se resolvió ratificar el nombramiento de **JORGE ALMAQUIO SERRANO MEDINA** como delegado fiduciario, cuyas facultades y poderes no han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.-----

-----c).- Que con fecha 7-siete de junio de 2018-dos mil dieciocho, fue instruida por el delegado especial de la asamblea de tenedores de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, para celebrar el presente Quinto Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Número "F/1616" con el objeto de modificar las secciones 8.1-ocho punto uno



apartado (vii) y 8.4-ocho punto cuatro apartado (h) de la Cláusula Octava de dicho contrato, en los términos solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

-----d).- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106-ciento seis, fracción XIX, inciso b), último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber de forma inequívoca al Fideicomitente el contenido, valor y fuerza legales de las disposiciones que se transcriben en la cláusula vigésima cuarta del clausulado del Fideicomiso.-----

-----e).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizados a través de todas las autorizaciones o resoluciones públicas, corporativas y contractuales que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

-----f).- La celebración y cumplimiento del presente Convenio (i) no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o cualquier otro documento societario del Fiduciario; (ii) no viola ninguna ley, reglamento, circular, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase; y (iii) no constituye ni constituirá, ni ocasiona ni ocasionará, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fiduciario.-----

-----g).- Que se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones a su cargo cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.-----

-----h).- Que no existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.-----

-----i).- Que el presente Convenio crea obligaciones legales, existentes, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.-----

-----j).- Que las declaraciones contenidas en el presente apartado son ciertas y no omiten información relevante alguna.-----

----- **III.- Declaraciones del Representante Común.** Declara el Representante Común, a través de sus apoderados:-----

-----a).- Que es una sociedad anónima constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,840-cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta, de fecha seis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número "384,235", el día veinticinco de julio de dos mil ocho.-----

-----b).- Que mediante escritura pública número 111,339-ciento once mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Notario Público número ciento veintiuno del Distrito



*Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos*

*Notario No. 120 del Distrito Federal  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal*

Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo los folios mercantiles número "66277" y "384235", el veintitrés de abril de dos mil catorce, se formalizó: entre otros, (i) la fusión de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como fusionante y CI Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionada; y (ii) el cambio de denominación de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE". -----

-----c).- Que sus apoderados cuentan con facultades suficientes para obligar a su representada, en términos del presente Convenio, según lo acreditan con el instrumento número 118,737-ciento dieciocho mil setecientos treinta y siete, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número "384235", las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha del presente.-----

-----d).- Que es una institución debidamente autorizada para actuar como representante común de los Tenedores (según dicho término se define más adelante).-----

-----e).- Que comparece al presente convenio a efecto de ratificar su cargo como representante común de los Tenedores, consciente de las obligaciones que impone la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

-----f).- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de obligarse a cumplir con todas las obligaciones que el Fideicomiso y las leyes aplicables le imponen.-----

-----g).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio han sido debidamente autorizados a través de todas las autorizaciones o resoluciones públicas y corporativas que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.-----

-----h).- Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio (i) no violan ninguna disposición de los estatutos sociales o cualquier otro documentos corporativo del Representante Común; (ii) no violan ninguna ley, reglamento, circular, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión (según dicho término se define más adelante); y (ii) no constituyen ni constituirán, ni ocasionan, ni ocasionarán una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Representante Común.-----

-----i).- Que se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.-----



-----j).- Que no existe acción demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones. -----

-----k).- Que el presente Convenio constituye obligaciones legales, existentes, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables. -----

-----l).- Que la ejecución del presente Convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental. -----

-----m).- Que las declaraciones contenidas en el presente apartado son ciertas y no omiten información relevante alguna. -----

-----**IV.- Declaraciones de las Partes.** Declaran las Partes: -----

-----a).- Que, salvo por las declaraciones aquí previstas, ratifican todas y cada una de las declaraciones establecidas en el Fideicomiso. -----

-----b).- Que es su deseo modificar el texto Fideicomiso en términos del presente Convenio. -----

-----c).- Que se han cumplido todos los requisitos previstos en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número "F/1616" para su modificación en los términos del presente convenio, incluyendo aquellos previstos en la cláusula trigésima primera de dicho. -----

-----d).- Que con fecha 7-siete de junio de dos mil dieciocho, se instruyó a **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número "F/1616" la celebración del presente convenio modificatorio, instrucción que yo el notario agrego al apéndice del presente instrumento en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra "B". -----

#### -----CLÁUSULAS-----

-----**PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO.** De conformidad con el oficio número "153/11834/2018" relacionado en el antecedente sexto de este instrumento y de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Trigésima Primera, sección 31.1-treinta y uno punto uno del Fideicomiso, las Partes del presente convenio en este acto acuerdan modificar el apartado (vii) de la sección 8.1-ocho punto uno y el apartado (h) de la sección 8.4-ocho punto cuatro, de la Cláusula Octava, para que dichas cláusulas del Fideicomiso, a partir de ésta fecha, queden redactadas conforme a lo siguiente:-----

-----"-----CLÁUSULAS-----

-----..."**OCTAVA. ASAMBLEA DE TENEDORES.**-----



*Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos*

*Notario No. 120 del Distrito Federal  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal*

-----8.1-ocho punto uno. Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores y será el órgano máximo de decisión con respecto al Fideicomiso. Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación:.....

-----... (vii) Excepto por (x) los casos referidos en la Cláusula Trigésima Primera, sección 31.1-treinta y uno punto uno del presente Fideicomiso para los cuales se requiere el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFIs en circulación, (y) la terminación del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución, para los cuales se requiere el voto favorable del 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFIs en circulación y (z) el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV, para los cuales será necesario también el voto favorable de los Tenedores que representen más del 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFIs en circulación; todas las demás resoluciones de las Asambleas de Tenedores deberán ser adoptadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores.-----

----- ...8.4-ocho punto cuatro. Facultades de la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores tendrá todas las facultades conforme a lo previsto en la Legislación Aplicable, así como las que se le atribuyan en el Fideicomiso, mismas que sin limitar, incluyen las siguientes: .....

----- ... (h) Autorizar cualquier modificación a los fines del Fideicomiso o bien, la terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso o la extinción anticipada de este. En estos casos, deberá ser autorizado por medio de Asamblea Extraordinaria de Tenedores por votación a favor de, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del número de CBFIs en circulación; .....

-----**SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** El Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, manifiesta en este acto la aceptación de las modificaciones realizadas al Fideicomiso, protestando su fiel y leal desempeño y en el entendido de que el Fiduciario no tendrá a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en el Fideicomiso y en el presente convenio modificatorio. ....

-----**TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.** El Representante Común, a través de sus apoderados legales, manifiesta en este acto la aceptación de las modificaciones realizadas al Fideicomiso, protestando su fiel y leal desempeño y en el entendido de que el Representante Común no tendrá a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en el Fideicomiso y en el presente convenio modificatorio. ....

-----**CUARTA.- NO NOVACIÓN.** Todos los comparecientes están de acuerdo en que el presente Convenio no implica novación alguna de las cláusulas, estipulaciones y obligaciones del Fideicomiso que no hubieren sido expresamente modificadas en este Convenio, por lo que los demás términos, condiciones, honorarios, penas y similares que



se contemplen en el contrato original permanecerán en pleno vigor y subsistirán en cada una de sus partes, en cuanto no contraríen lo aquí pactado.-----

-----**QUINTA.- VALIDEZ.** Las Partes están de acuerdo en que en el presente Convenio, no existen vicios de la voluntad que lo invaliden, por lo que desde ahora renuncian a toda acción presente o futura y que a mayor abundamiento, con su cumplimiento voluntario, reconocen su validez perfecta.-----

-----**SEXTA.- GASTOS.** Todos los gastos, honorarios y demás consecuencias y actos complementarios que se deriven o llegaren a derivarse del presente instrumento, inclusive los de su inscripción en los Registros Públicos que correspondan, hasta los de su cancelación, cuando proceda, serán a cargo del Fideicomitente.-----

-----**SÉPTIMA.- DOMICILIOS.**-----

-----Fiduciario:-----

-----Dirección: Torre Virreyes, Pedregal 24-veinticuatro, piso 20-veinte, colonia Molino del Rey, delegación Miguel Hidalgo,, Ciudad de México, Código Postal "11040".-----

-----Teléfono: "(+52) 55-5201-80-00".-----

-----Fax: "(+52) 55-5201-81-44".-----

-----Atención: División Fiduciaria.-----

-----Correo electrónico: gerardo.sainz@db.com, alonso.rojas@db.com, gabriel.arroyo@db.com y veronica.hernandez@db.com, dbmextrust@db.com-----

-----Fideicomitente:-----

-----Dirección: Avenida Ricardo Margáin Zozaya 605-seiscientos cinco, piso 1-uno-----

-----Fraccionamiento Santa Engracia-----

-----San Pedro Garza García, Nuevo León, México, Código Postal "66267"-----

-----Teléfono: "(+52) 81-5000-0200"-----

-----Atención: Laura Nelly Lozano Romero-----

-----Correo electrónico: lozano@fibrainn.mx-----

-----Representante Común: CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple-----

-----Dirección: Cordillera de los Andes 265-doscientos sesenta y cinco, Piso 2-dos-----

-----Colonia Lomas de Chapultepec-----

-----Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal "11000", Ciudad de México-----

-----Atención: Cristina Reus Medina y Mónica Jiménez Labora Sarabia-----

-----Teléfono: "(55) 50 63 39 78"-----

-----Correo Electrónico: mjimenezlabora@cibanco.com / instruccionesmexico@cibanco.com-----

-----En caso de cambio de domicilio de algunas de las Partes deberán comunicarlo a las demás, con cuando menos 3 (tres) Días de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.-----



*Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos*

*Notario No. 120 del Distrito Federal  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal*

-----**OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el cumplimiento e interpretación de este Convenio modificatorio y Re-expresión, las Partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o legislación que sea aplicable en razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

-----**LIZETH MARIEL PEDRAZA NAVA** acredita su personalidad y la legal existencia de **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** con los siguientes instrumentos: -----

-----a).- El instrumento número veintitrés mil doscientos uno, de fecha trece de septiembre de dos mil doce, otorgada ante el licenciado Gustavo Escamilla Flores, titular de la notaria número veintiséis de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el diecisiete de septiembre de dos mil doce, bajo el folio mercantil electrónico número "134826-1", en el que se hizo constar la constitución de **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años a partir de su constitución, cláusula de admisión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y el objeto social que quedó descrito en dicho instrumento, y -----

-----b).- Con el instrumento número cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres, de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notaria número cincuenta y cinco de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, bajo el folio mercantil electrónico número "134826-1", en el que se hizo constar el nombramiento de **LIZETH MARIEL PEDRAZA NAVA** como apoderado de **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con las facultades que quedaron descritas en dicho instrumento, el cual relaciono dentro del documento que yo el notario agrego en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "C". -----

-----Declarando el compareciente que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con las que comparece se encuentran vigentes en su totalidad, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que a la fecha de la presente escritura la inversión extranjera no participa en forma efectiva en el capital de su representada.-----



-----**JORGE ALMAQUIO SERRANO MEDINA** acredita su personalidad y la legal existencia de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO** con los siguientes documentos:-----

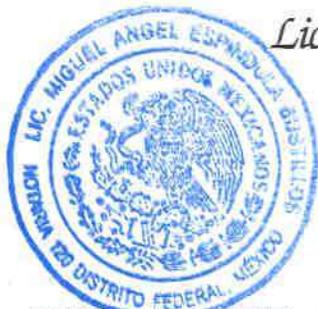
-----a).- Con primer testimonio de la escritura número cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría diecinueve del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el once de abril del año dos mil, en el folio mercantil número "262411", por la que se constituyó **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social de doscientos treinta y un millones doscientos mil pesos, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que quedó especificado en la escritura que se relaciona; -----

-----b).- Con la escritura número ochenta y un mil doscientos sesenta y nueve, de fecha seis de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la notaría treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría diecinueve del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el siete de octubre del año dos mil ocho, en el folio mercantil número "262411", por la que se hizo contar la reforma total del Estatuto Social de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**; y-----

-----c).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el cinco de febrero de dos mil quince, en el folio mercantil número "262411"; por la que hizo constar la protocolización de una acta de sesión del consejo de administración de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** en la que se resolvió ratificar el nombramiento de **JORGE ALMAQUIO SERRANO MEDINA** como delegado fiduciario con las facultades que quedaron descritas en dicho instrumento.-----

-----Instrumentos que relaciono dentro del documento que yo el notario agrego en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "D". Declarando el compareciente que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con las que comparece se encuentran vigentes en su totalidad, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. -----

-----En cumplimiento de lo previsto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuarenta y cuatro de su reglamento, el compareciente acredita la inscripción



*Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos*

*Notario No. 120 del Distrito Federal  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal*

de **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con la copia de la renovación de constancia de inscripción, que yo el notario agrego en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "E". -----

-----**CRISTINA REUS MEDINA y MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA** acreditan su personalidad y la legal existencia de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con los siguientes documentos:-----

-----a).- Con el instrumento número ciento once mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el veintitrés de abril de dos mil catorce, en el folio mercantil número "384235", en la que se hizo constar la protocolización de asambleas extraordinarias de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** y el correspondiente Convenio de Fusión, en los que se resolvió, entre otras cosas, fusionar a dichas sociedad subsistiendo The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como sociedad fusionante, cambiar la denominación social de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por la de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** y aumentar su capital social en la parte ordinaria para quedar en la cantidad de \$573,540,983.00-quinientos setentas y tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres Pesos, Moneda Nacional, reformando consecuentemente los artículos primero y sexto de los estatutos sociales, instrumento de cuyos antecedentes se concluye que **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** tiene su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, una duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que quedó especificado en la escritura que se relaciona, y -----

-----b).- Con el instrumento ciento dieciocho mil setecientos treinta y siete, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número "384235", en la que se hizo constar la protocolización de una asamblea ordinaria de accionistas en la que se resolvió, entre otras cosas, ratificar el nombramiento de **CRISTINA REUS MEDINA y MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA** como delegados fiduciarios "A" y "B", respectivamente, con las facultades que en dicho instrumento quedaron descritas.-----

-----Instrumentos que relaciono dentro del documento que yo el notario agrego en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "F". Declarando los



comparecientes que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con las que comparece se encuentran vigentes en su totalidad, ya que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que en el capital de su representada no participa de forma efectiva la inversión extranjera.-----

-----**GENERALES**-----

-----Respecto de sus generales los otorgantes declaran ser:-----

-----**LIZETH MARIEL PEDRAZA NAVA**, mexicana por nacimiento, originaria de Tamaulipas, lugar donde nació el quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, abogada, con domicilio en Avenida Ricardo Margáin número quinientos sesenta y cinco letra "A", tercer piso, colonia Santa Engracias, código postal sesenta y seis mil doscientos sesenta y siete, San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número "PDNVLZ88061528M800".-----

-----Agregando que su clave única de registro nacional de población es "PENL880615MTSDVZ03".-----

-----**JORGE ALMAQUIO SERRANO MEDINA**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día bien veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, soltero, funcionario bancario, con domicilio en Pedregal 24-veinticuatro, Piso 20-veinte, Colonia Molino del Rey, Código Postal "11040", Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, quien se identifica con cédula profesional número "4978359" expedido por la Secretaría de Educación Pública.-----

-----Agregando que su clave única de registro nacional de población es "SEMJ811128HDFRDR00".-----

-----**CRISTINA REUS MEDINA**, mexicana por nacimiento, originaria de Córdoba, Estado de Veracruz, nacida el primero de octubre de mil novecientos setenta y siete, casada, abogada, con domicilio en Cordillera de los Andes número doscientos sesenta y cinco, Piso dos, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal "11000", Ciudad de México, quien se identifica con cédula profesional con número de folio "5008271" expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.-----

-----Agregando que su clave única de registro nacional de población es "REMC771001MVZSDR09".-----

-----**MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA**, mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, abogada, con mismo domicilio que la anterior compareciente, quien se identifica con pasaporte número "G03134673" expedido a su favor la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

-----Agregando que su clave única de registro nacional de población es "JISM740807MDFMRN09".-----



*Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos*

*Notario No. 120 del Distrito Federal*

*y del Patrimonio Inmobiliario Federal*

-----Yo el notario tuve a la vista los documentos relacionados, habiendo cumplido con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, identifiqué a los otorgantes con los documentos relacionados en sus generales y que agrego en copia fotostática al apéndice en el legajo marcado con el número de esta acta, **bajo la letra "G"**, quien a mi juicio tienen capacidad legal, ya que no observo manifestaciones de incapacidad natural ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, identificándome a su vez ante ellos, que hice del conocimiento de los comparecientes que para efectos del artículo ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, manifestando los mismos su entera conformidad en el uso de los mismos para los trámites y avisos necesarios que en este instrumento se consignan; les fue leída a su solicitud esta acta, habiéndoles hecho saber el derecho a hacerlo por sí, manifestaron su comprensión plena, una vez que se les explicaron las consecuencias y alcances legales de la misma, por lo que de conformidad la firman el ocho de junio de dos mil dieciocho por lo que la autorizo definitivamente.- ----



Doy fe.-----

-----FIRMAS.- LIZEHT MARIEL PEDRAZA NAVA.- JORGE ALMAQUIO SERRANO MEDINA.- CRISTINA REUS MEDINA.- MONICA JIMENEZ LABORA SARABIA.- FIRMA.- MIGUEL ÁNGEL ESPINDLA BUSTILLOS.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

SECRET





COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
 Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
 Dirección General de Emisoras  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/11834/2018

Ciudad de México, 5 de junio de 2018

ASUNTO: Requerimiento de documentación y observaciones a la información entregada.

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.  
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
 DIVISIÓN FIDUCIARIA  
 AVENIDA PEDREGAL NO. 24, PISO 20  
 COL. MOLINO DEL REY  
 DEL. MIGUEL HIDALGO  
 11040 CIUDAD DE MÉXICO



05 JUN. 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACION,  
 PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES  
 CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n: Sr. Alonso Rojas Dingler  
 Delegado fiduciario

Hacemos referencia a sus escritos recibidos por esta Comisión a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV) los días 17 y 29 de mayo último, mediante los cuales esa institución en su carácter de fiduciario emisor (el Fiduciario Emisor), en el fideicomiso irrevocable F/1616 (el Fideicomiso), del que es fideicomitente Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V., (el Fideicomitente), solicita la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (RNV), de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios "FINN 13" (los Certificados o CBFIs), cuya inscripción en el citado Registro le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/6487/2013 del 11 de marzo de 2013, así como la difusión del aviso con fines informativos correspondiente, con motivo de los acuerdos adoptados en las asambleas de tenedores de los Certificados, celebradas los días 16 de febrero y 11 de mayo último, en las que se resolvió, entre otros, modificar el Fideicomiso y una emisión de 900'000,000 (novecientos millones) de Certificados a ser colocada, respectivamente.

Los términos que inician con mayúscula y que no se encuentran definidos en el presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso (el Convenio Modificadorio).

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte piso 7, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,  
 Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



2  
153/11834/2018

Sobre el particular, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las Disposiciones), se requiere a esa institución para que presente con cuando menos ocho días hábiles previos a la fecha proyectada para obtener la actualización correspondiente, lo siguiente:

1. Opinión legal a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (LMV), suscrita por licenciado en derecho.
2. Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso en que prevea que para la **“Terminación del Contrato de Asesoría y del Contrato de Administración, sin que medie una Conducta de Destitución”** y la **“Terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, el desliste de los CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV”**, se requerirá el 75% del total de los CBFIs en circulación para la autorización de dichas determinaciones, conforme a la resolución PRIMERA de la asamblea de tenedores celebrada el 16 de febrero último. Lo anterior, a excepción de la cancelación de inscripción de los CBFIs en el RNV, para la cual se requiere el consentimiento de los tenedores que representen el 95% de los valores en circulación, de conformidad con el artículo 108 de la LMV.
3. En su momento, copia del título de los Certificados suscrito y depositado en la S.D. Indeval institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
4. Aviso con fines informativos, con la totalidad de sus anexos.

De no cumplir con nuestro requerimiento en los términos y plazo señalados en el tercer párrafo del presente oficio, la actualización correspondiente no podrá obtenerse en la fecha programada. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión pueda otorgarla incluso antes de la fecha programada, siempre y cuando el Fiduciario Emisor haya dado, a esa fecha, cumplimiento en forma a los requerimientos realizados por esta autoridad.

Cabe mencionar, que de conformidad con la regla Décima Quinta del Anexo R de las Disposiciones, una vez que haya dado cumplimiento al presente requerimiento y, en su caso, a observaciones subsecuentes formuladas por esta Comisión, deberá presentar la solicitud, sus alcances y aquellos documentos **que contengan firmas autógrafas de manera física, en papel, en original y en un solo tanto, omitiendo copias o proyectos de documentos que ya fueron**

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte piso 7, Plaza Inn Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,  
Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



3

153/11834/2018

**ingresados por STIV.** Este requisito deberá cumplirse a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que pretenda obtener la actualización correspondiente.

Adicionalmente, anexo al presente encontrarán las hojas con cambios marcados a la documentación anexa a la solicitud, con el fin de que sean considerados en los mismos o, en su caso, se realice la aclaración pertinente. Observaciones posteriores podrán ser formuladas por esta Comisión con base en la documentación que se presente con motivo de nuestro requerimiento.

Los documentos corregidos que se entreguen en Oficialía de Partes de esta Comisión y a través del STIV para su autorización, se presentarán con una copia de los mismos que muestren los cambios **resaltados**. Dichos documentos deberán presentarse con un escrito firmado por el apoderado del Fiduciario Emisor, manifestando en él que los cambios resaltados son los únicos efectuados a la última versión entregada a esta autoridad.

Al proseguir con los trámites de este asunto deberá citar el número de folio y del STIV con el que fue ingresada su solicitud.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 26, fracciones II y VII, 27, fracciones II y XVI, en relación con las fracciones III y VII, y último párrafo, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 1, fracción V, y último párrafo y 5, fracciones III y IV del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE

ACT. VERÓNICA MONTSERRAT DEANCE RUPIT  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EMISIONES  
DE DEUDA Y MERCADO GLOBAL

L.C. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ PASAYE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
EMISIONES DE CAPITALES

LIC. LEÓN ERNESTO UBILLA SUAZO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
AUTORIZACIONES BURSÁTILES

LIC. GERARDO MARTÍN VILLARINO CAMPA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
BURSÁTILES

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte piso 7, Plaza Inn Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,  
Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



ORIGINAL CON ANEXOS

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

**ORIGINAL CON ANEXOS**

**C.C.P.- LIC. JUAN MANUEL OLIVO TIRADO.- DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y EMISORAS.- BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.**

**DR. MARIO ALBERTO MACIEL CASTRO.- DIRECTOR GENERAL- CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- REPRESENTANTE COMÚN.- MISMO DOMICILIO QUE EL DEL DESTINATARIO.**

**LIC. JUAN CARLOS OLLIVIER MORÁN.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BURSÁTILES.**

**LIC. BRYAN LEPE SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL DE EMISORAS**

SGI: 2018/S1182  
JNSM/GSO

STIV: 7140

[Handwritten signature or initials on the left margin.]

[Handwritten initials or mark.]



B<sup>n</sup>

San Pedro Garza García, N.L., a 7 de junio de 2018

**ALONSO ROJAS DINGLER**  
**DELEGADO FIDUCIARIO**  
**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**  
**FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1616**  
**PRESENTE.-**

Hago referencia al contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el No. F/1616, de fecha 23 de octubre de 2012 (en adelante el "Fideicomiso"), celebrado entre Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente; Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario; y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), como Representante Común, para los fines ahí señalados; al Primer Convenio Modificatorio del mismo, de fecha 4 de marzo de 2013; al Segundo Convenio Modificatorio de dicho Fideicomiso, de fecha 30 de octubre de 2014; al Tercer Convenio Modificatorio de dicho Fideicomiso, de fecha 5 de diciembre de 2016, y al Cuarto Convenio Modificatorio, de fecha 26 de abril de 2018. A menos que aquí se definan de otra forma, los términos que se utilizan en este documento tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Igualmente, hago referencia al oficio de autoridad emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") con fecha 5 de junio de 2018 e identificado con el número 153/11834/2018 (en adelante, el "Requerimiento de Autoridad"); así como también a las resoluciones adoptadas por las Asambleas Extraordinarias de Tenedores del Fideicomiso celebradas el 16 de febrero de 2018 y el 11 de mayo de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Primera, apartado 31.1 del Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento al Requerimiento de Autoridad, mismo que se agrega a la presente como "Anexo A", le instruyo para que, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, celebre el Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso identificado con el No. F/1616, de manera que se modifique la Cláusula Octava, numeral 8.1, apartado (vii), así como el numeral 8.4, apartado (h) del Fideicomiso, en términos solicitados por la referida autoridad.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

**MIGUEL ALTAGA GARGOLLO**

**Designado Especial de la Asamblea de Tenedores de Fibra Inn**  
**celebrada el 16 de febrero de 2018**

San Pedro de Macoris, 15 de mayo de 2018

**ANEXO "A"**

**Requerimiento de Autoridad**



*Handwritten signature or initials*

*[Faint, illegible text, possibly mirrored bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, possibly mirrored bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, possibly mirrored bleed-through from the reverse side of the page]*



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
 Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
 Dirección General de Emisoras  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

Oficio No. 153/11834/2018

Ciudad de México, 5 de junio de 2018

ASUNTO: Requerimiento de documentación y observaciones a la información entregada.

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.  
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
 DIVISIÓN FIDUCIARIA  
 AVENIDA PEDREGAL No. 24, PISO 20  
 COL. MOLINO DEL REY  
 DEL. MIGUEL HIDALGO  
 11040 CIUDAD DE MÉXICO



05 JUN. 2018

DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,  
 PRES. PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES  
 CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n.: Sr. Alonso Rojas Dingler  
 Delegado fiduciario

Hacemos referencia a sus escritos recibidos por esta Comisión a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV) los días 17 y 29 de mayo último, mediante los cuales esa institución en su carácter de fiduciario emisor (el Fiduciario Emisor), en el fideicomiso irrevocable F/1616 (el Fideicomiso), del que es fideicomitente Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V., (el Fideicomitente), solicita la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (RNV), de los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios "FINN 13" (los Certificados o CBFIs), cuya inscripción en el citado Registro le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/6487/2013 del 11 de marzo de 2013, así como la difusión del aviso con fines informativos correspondiente, con motivo de los acuerdos adoptados en las asambleas de tenedores de los Certificados, celebradas los días 16 de febrero y 11 de mayo último, en las que se resolvió, entre otros, modificar el Fideicomiso y una emisión de 900'000,000 (novecientos millones) de Certificados a ser colocada, respectivamente.

Los términos que inician con mayúscula y que no se encuentran definidos en el presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso (el Convenio Modificatorio).

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte piso 7, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,  
 Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

Sobre el particular, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las Disposiciones), se requiere a esa institución para que presente con cuando menos ocho días hábiles previos a la fecha proyectada para obtener la actualización correspondiente, lo siguiente:

1. Opinión legal a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (LMV), suscrita por licenciado en derecho.
2. Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso en que prevea que para la **"Terminación del Contrato de Asesoría y del Contrato de Administración, sin que medie una Congruencia de Sustitución"** y la **"Terminación anticipada del Fideicomiso, la liquidación del patrimonio del Fideicomiso, el resgate de las CBFIs y la cancelación de la inscripción en el RNV"**, se requerirá el 75% del total de los CBFIs en circulación para la autorización de dichas determinaciones, conforme a la resolución PRIMERA de la asamblea de tenedores celebrada el 16 de febrero último. Lo anterior, a excepción de la cancelación de inscripción de los CBFIs en el RNV, para la cual se requiere el consentimiento de los tenedores que representen el 95% de los valores en circulación, de conformidad con el artículo 108 de la LMV.
3. En su momento, copia del título de los Certificados suscrito y depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
4. Aviso con fines Informativos, con la totalidad de sus anexos.

De no cumplir con nuestro requerimiento en los términos y plazo señalados en el tercer párrafo del presente oficio, la actualización correspondiente no podrá obtenerse en la fecha programada. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Comisión pueda otorgarla incluso antes de la fecha programada, siempre y cuando el Fiduciario Emisor haya dado, a esa fecha, cumplimiento en forma a los requerimientos realizados por esta autoridad.

Cabe mencionar, que de conformidad con la regla Décima Quinta del Anexo R de las Disposiciones, una vez que haya dado cumplimiento al presente requerimiento y, en su caso, a observaciones subsecuentes formuladas por esta Comisión, deberá presentar la solicitud, sus alcances y aquellos documentos que contengan firmas autógrafas de manera física, en papel, en original y en un solo tanto, omitiendo copias o proyectos de documentos que ya fueron



3  
153/11834/2018

**ingresados por STIV.** Este requisito deberá cumplirse a más tardar el día hábil anterior a la fecha en que pretenda obtener la actualización correspondiente.

Adicionalmente, anexo al presente encontrarán las hojas con cambios marcados a la documentación anexa a la solicitud, con el fin de que sean considerados en los mismos o, en su caso, se realice la aclaración pertinente. Observaciones posteriores podrán ser formuladas por esta Comisión con base en la documentación que se presente con motivo de nuestro requerimiento.

Los documentos corregidos que se entreguen en Oficialía de Partes de esta Comisión y a través del STIV para su autorización, se presentarán con una copia de los mismos que muestren los cambios **resaltados**. Dichos documentos deberán presentarse con un escrito firmado por el apoderado del Fiduciario Emisor, manifestando en él que los cambios resaltados son los únicos efectuados a la última versión entregada a esta autoridad.

Al proseguir con los trámites de este asunto deberá citar el número de folio y del STIV con el que fue ingresada su solicitud.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 26, fracciones II y VII, 27, fracciones II y XVI, en relación con las fracciones III y VII, y último párrafo, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 1, fracción V, y último párrafo y 5, fracciones III y IV del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

ATENTAMENTE

ACT. VERÓNICA MONTSERRAT DEANCE RUPIT  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EMISIONES  
DE DEUDA Y MERCADO GLOBAL

L.C. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ PASAYE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
EMISIONES DE CAPITALES

LIC. LEÓN ERNESTO UBILLA SUAZO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
AUTORIZACIONES BURSÁTILES

LIC. GERARDO MARTÍN VILLARINO CAMPA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
BURSÁTILES

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte piso 7, Plaza Inn Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,  
Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



1521/10/12

Faded, illegible text, likely a stamp or header, possibly containing the word 'ESTIMADO'.

ESTIMADO

ORIGINAL CON ANEXOS  
C.C.P.- LIC. JUAN MANUEL OLIVO TIRADO.- DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y EMISORAS.- BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.  
DR. MARIO ALBERTO MACIEL CASTRO.- DIRECTOR GENERAL.- CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- REPRESENTANTE COMÚN.- MISMO DOMICILIO QUE EL DEL DESTINATARIO.  
LIC. JUAN CARLOS OLLIVIER MORÁN.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BURSÁTILES.  
LIC. BRYAN LEPE SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL DE EMISORAS

SGT: 2018/S1182 STIV: 7140  
JNSM/GSO

J

P

WP



-----DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "C" DEL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

-----MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, titular de la notaría número ciento veinte del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en términos del inciso b) de la fracción dieciséis (romano) del artículo ciento dos y fracción cuatro (romano) del artículo ciento cincuenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que **LIZETH MARIEL PEDRAZA NAVA**, me acredita su carácter de apoderada de **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: -----

-----a).- El instrumento número veintitrés mil doscientos uno, de fecha trece de septiembre de dos mil doce, otorgada ante el licenciado Gustavo Escamilla Flores, titular de la notaría número veintiséis de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el diecisiete de septiembre de dos mil doce, bajo el folio mercantil electrónico número "134826-1", en el que se hizo constar la constitución de **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años a partir de su constitución, cláusula de admisión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y el objeto social que quedó descrito en dicho instrumento, y del cual yo el notario copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"... **HAGO CONSTAR:**-----

-----Que ante mí comparecen: (i) el señor **VICTOR ZORRILLA VARGAS**, (ii) el señor **VICTOR ZORRILLA VARGAS**, (ii) el señor **JOEL ZORRILLA VARGAS**, y (iii) el señor **OSCAR EDUARDO CALVILLO AMAYA** y **DICEN:**-----

-----Que ocurren a otorgar la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, al tenor de los siguientes:-----

#### -----CLAU S U L A S-----

-----ÚNICA.- Los señores **VICTOR ZORRILLA VARGAS**, **VICTOR ZORRILLA VARGAS**, **JOEL ZORRILLA VARGAS**, y **OSCAR EDUARDO CALVILLO AMAYA**, **CONSTITUYEN** en este acto y por medio de este instrumento una **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** que iniciará sus operaciones en esta fecha y se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos que enseguida se consignan.-----

#### -----E S T A T U T O S-----

##### -----CAPITULO I-----

-----DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN-----

-----Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD-----

-----ARTICULO 1º.- **DENOMINACION.-** La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará **ASESOR DE ACTIVOS PRISMA**. Esta denominación irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**", o bien de su abreviatura **S.A.P.I. DE C.V.**-----

----- **ARTICULO 2º. MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN.-** En atención a lo dispuesto por los artículos 10-diez Fracción 1 y 12-doce de la Ley del Mercado de Valores, a partir de la entrada en vigor de estos estatutos, la Sociedad tendrá el carácter de una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sujeta a las reglas especiales que respecto a dicha modalidad establece la Ley Mercantil de Valores.-----

----- **ARTICULO 3º: DOMICILIO.-** El domicilio social es el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebren sin que por ello se entienda cambiando su domicilio.-----

-----**ARTICULO 4º: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad es:-----

-----a) Constituir fideicomisos de inversión en bienes raíces de conformidad con lo dispuesto en los artículos 223 (doscientos veintitrés) y 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y prestarle toda clase de servicios de asesoría, administración, operación, desarrollo y de cumplimiento normativo.-----

- 
- b) El desarrollo, financiamiento, construcción, administración y operación de hoteles.
- c) Uscribir, adquirir, enajenar, depositar, dar o recibir en garantía, tener por cualquier título acciones, obligaciones, bonos, títulos de crédito, certificados bursátiles, certificados y títulos o participaciones en el capital social o representativos de deuda de sociedades mercantiles, entidades o empresas en general, así como participaciones en el capital social de sociedades civiles.
- d) La organización de toda clase de empresas o sociedades civiles, o sociedades mercantiles ya sean industriales o comerciales y de sociedades civiles, así como la suscripción del capital de las mismas y constitución de fideicomisos.
- e) La administración de empresas o sociedades industriales y comerciales y de sociedades civiles.
- f) La explotación, por cuenta propia o a nombre de terceros, de toda clase de empresas o sociedades industriales y comerciales, incluyendo actividades de importación o exportación.
- g) Comprar, vender, arrendar, comercializar, hipotecar o gravar en cualquier forma legal los bienes muebles e inmuebles y los derechos reales o personales que sean requeridos o convenientes para el logro de su objeto social.
- h) Dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía.
- i) Garantizar obligaciones propias o de terceros, de cualquier forma, incluyendo por medio de garantías personales, fianzas, avales, garantías reales, hipotecas, prendas, depósitos, fideicomisos o por cualquier otro medio, y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción y actuar como obligado solidario respecto de obligaciones de terceros.
- j) Actuar como agente, comisionista, representante o apoderados o de otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.
- k) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos de cualquier persona física o moral, privada o pública.
- l).- Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito.
- m) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor.
- n) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios, y de cualquier otra autoridad u organismo de cualquier jurisdicción, y celebrar contratos de obra pública, de servicios de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades.
- o) La compraventa, intermediación, asesoría, desarrollo, promoción, fraccionamiento, administración, arrendamiento, sub-arrendamiento, usufructo, financiamiento, corretaje, explotación, enajenación y la realización de todo acto de comercio, respecto de todo acto de comercio, respecto de toda clase de inmueble y en general, tales como casas, departamentos, edificios, talleres, fábricas, naves, plantas industriales, almacenes, salas de espectáculos, obras civiles, carreteras, calles y cualquier otra clase de obras y construcciones de carácter indicado, así como su planeación, proyectos, ya sean propios o de terceros, por medio de concursos, ofertas o fallos; o derechos reales constituidos sobre los mismos, la prestación de toda clase de servicios de asesorías técnicas, publicitarias y la realización de cualquier obra relativa a dicha materia, en el País o en el Extranjero.
- p) Otorgar y recibir en arrendamiento, sub-arrendamiento, usufructo y cualquier otro acto, en el cual se permita a terceros usar o gozar temporalmente de bienes muebles e inmuebles;
- q) La proyección, planificación, construcción reparación, condicionamiento o decoración, realización de estudios de ingeniería, técnico, económico, de factibilidad y otros relacionados, asesoría de todo tipo de obras de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, ya sean a través de contratos de obra o de administración, por cuenta propia o de terceros.
- r) La tramitación por cuenta propia o de terceros de permisos de uso de suelo, subdivisiones, fraccionamientos, licencias de construcción, autorización de permisos de



ventas de fraccionamientos y cualquier tipo de trámite relacionado con la actividad inmobiliaria.-----

-----s) La realización de operaciones de comisión mercantil a nombre propio o a nombre de comitente, en la adquisición, enajenación, compra venta, manufactura, producción, comercialización, importación, exportación, fabricación, alquiler, arrendamiento o subarrendamiento, representación y distribución de toda clase de materiales, herramientas, maquinaria, equipo, utensilios y materia prima y demás objetos necesarios para las actividades mencionadas;-----

-----t) Análisis de bienes raíces, estudios financiamientos de mercadotecnia, técnicos y elaboración de planes maestros de desarrollo en el área de bienes raíces, por cuenta propia o de terceros;-----

-----u) Urbanizar y fraccionar toda clase de terrenos por cuenta propia o de terceras personas pudiendo recibir comodatos onerosos y gratuitos;-----

-----v) La elaboración de avalúos de inmuebles, y muebles, a los fines y requisitos que marca la Ley, por cuenta propia o de terceros;-----

-----w) Realizar por cuenta propia o de terceros levantamientos topográficos y elevación de suelos;-----

-----x) Desarrollo de ingeniería y arquitectura en todas sus formas, diseño, dibujos planos y peritajes, acabados y decoración, procuración, administración de proyectos, administración de construcción de proyectos y servicios relacionados por cuenta propia o de terceros;-----

-----y) La constitución, organización, promoción y administración de toda clase de empresas o negociaciones, industriales, comerciales, turísticas o de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros.-----

-----z) Representar a ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras con objetos similares;-----

-----aa) Solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer, toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual;-----

-----bb) La obtención de regalías por servicios prestados específicamente, por cuenta propia o de terceros;-----

-----cc) Contratar toda clase de servicios ya sean administrativos, legales, contables, de mantenimiento o de cualquier otra índole, por cuenta propia o de terceros;-----

-----dd) Contratar al efecto, activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, así como obtener por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres de comercio, opciones, preferencias, derechos de propiedad industriales o artísticas y concesiones de toda clase de autoridades, incluyendo las zonas marítimas o terrestres, aceptar, contratar, explotar y otorgar cualquier tipo de concesiones y franquicias;-----

-----ee) Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en el capital de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales o de cualquier índole por cuenta propia o de terceros.-----

-----ff) Establecer y operar agencias, sucursales y oficinales de representación en cualquier lugar del País o del Extranjero.-----

-----gg) Adquirir, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar por cuenta propia o de terceros y en general, celebrar toda clase de negocios jurídicos con cualquier título así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito;-----

-----hh) Obtener o conceder préstamos o créditos otorgando y recibiendo garantías específicas;-----

-----ii) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos civiles o mercantiles que permita la Ley, relacionados directa o individualmente con los fines indicados o que puedan favorecer su realización y llevar a cabo todas las demás operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto de la sociedad, aún cuando no estén directamente relacionadas con los fines sociales.-----

-----jj) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con su objeto social.-----

-----ARTICULO 5º: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución.-----

-----ARTICULO 6º: NACIONALIDAD.- Esta sociedad es de nacionalidad mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad que adquieren o de que sean titulares, así como bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses cuya titularidad corresponda a la Sociedad, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas en que sea parte esta sociedad y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nacional las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

-----CAPITULO II-----  
-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

-----ARTICULO 7º: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo o parte fija del capital sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias de voto pleno, nominativas, totalmente suscritas y pagadas, sin expresión de valor nominal... -----

-----... TERCERA.- Los Accionistas reunidos en su totalidad en este acto, acuerdan en forma unánime y constituyendo esta su primer Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad ASESOR ACTIVOS PRISMA, S.A.P.I. DE C.V., el otorgamiento de poderes y facultades para desempeñarlos, a favor de los señores VICTOR ZORRILLA VARGAS, JOEL ZORRILLA VARGAS Y OSCAR EDUARDO CALVILLO AMAYA los cuales podrán ejercer en forma conjunta o individualmente, en su caso y en los términos siguientes: -----

-----Se designan Representantes Legales, Representantes Patronales y Apoderados Jurídicos Generales de la Sociedad Poderdante ASESOR ACTIVOS PRISMA, S.A.P.I. DE C.V., a los señores Víctor Zorrilla Vargas, Joel Zorrilla Vargas y Oscar Eduardo Calvillo Amaya, y se les otorga y confiere a su favor MANDATO GENERAL para ejercerse en forma conjunta o separada, según los casos, en toda la extensión de la República Mexicana y en el Extranjero, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades sin distinción alguna, sean Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Administrativas, Legislativas, Fiscales, del Trabajo, así como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y ante árbitros de Derecho, Arbitradores o amigables componedores, conteniendo los siguientes PODERES y FACULTADES: -----

-----...C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales para administrar en forma conjunta o separada los negocios y bienes sociales, que se confiere a los señores Víctor Zorrilla Vargas, Joel Zorrilla Vargas y Oscar Eduardo Calvillo Amaya, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal, su correlativo y concordante el 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana...". -----

-----b).- Con el instrumento número cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres, de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Jorge Malonado Montemayor, titular de la notaria número cincuenta y cinco de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Nuevo León el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, bajo el folio mercantil electrónico número "134826-1", en el que se hizo constar el nombramiento de LIZETH MARIEL PEDRAZA NAVA como apoderado de ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con las facultades que quedaron descritas en dicho instrumento, el cual relaciono dentro del documento que yo el notario agrégo en el legajo marcado con el número de este instrumento, y del cual yo el notario copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----



"ANTE MÍ, Licenciado JORGE MALDONADO MONTEMAYOR, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (55) cincuenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, COMPARECIERON:- La Licenciada LAURA NELLY LOZANO ROMERO, en su carácter de Apoderada de la sociedad denominada ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y DIJO:  
-----Que por medio del presente instrumento y con las facultades que ostentan, ocurren a OTORGAR Y CONFERIR los siguientes Poderes y Facultades, al tenor de las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

-----PRIMERA.- La Licenciada LAURA NELLY LOZANO ROMERO, acredita su carácter de Apoderada de la persona moral denominada de personas moral denominada ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con las escritura pública número (23,201) veintitrés mil doscientos uno, de fecha (13) trece de Septiembre del año (2012) dos mil doce, ante la fe del Licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, Titular de la Notaría Pública número (26), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrita en el bajo el Folio Mercantil Electrónico número (134826-1) ciento treinta y cuatro mil ochocientos veintiséis guión uno, Control Interno (104) ciento cuatro, Fecha de Prelación (17) diecisiete de Septiembre de (2012) dos mil doce en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; por medio de este instrumento y con fundamento en lo dispuesto en el artículo (2489) dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, Fracción (I) uno romano, del Código Civil del Estado de Nuevo León, y con las facultades que ostentan confieren a favor de los señores...LIZETH MARIEL PEDRAZA NAVA; un PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; para que los ejerzan conjunta o superadamente con las siguientes facultades:..

-----...c).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales para administrar en forma conjunta o separada, los negocios y bienes sociales, que se confiere a los señores... LIZETH MARIEL PEDRAZA NAVA, en los términos del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal, su correlativo y concordante el (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana...

-----SEGUNDA: MODALIDAD.- Los poderes y facultades otorgados al os Apoderados mediante el presente instrumento, NO los podrán delegar ni otorgar poderes.-----

-----TERCERA: PLAZO.- Los poderes y facultades otorgados a los Apoderados mediante el presente instrumento, tienen una vigencia indefinida.-----

-----CUARTA.-: REVOCABLES- Los poderes y facultades otorgados a los Apoderados mediante el presente instrumento, se otorgan con la modalidad de REVOCABLES.-----

-----QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los poderes y facultades otorgados a los Apoderados mediante el presente instrumento se otorgan con la obligación de rendir cuentas por el desempeño de su encargo.-----

-----SEXTA: DE CONFORMIDAD.- La Licenciada LAURA NELLY LOZANO ROMERO, en su carácter de Apoderada de la persona moral denominada ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que los Apoderados designados, hagan y efectúen en ejercicio legítimo de las facultades y peores otorgados mediante este instrumento..".-----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE EN DICHO INSTRUMENTO QUEDÓ ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE ASESOR DE ACTIVOS PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ACTOS CONSIGNADOS EN EL INSTRUMENTO RELACIONADO.-----

-----Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LIZETH MARIEL PEDRAZA NAVA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----



*JAC*





Handwritten signature or initials, possibly 'DHS'.

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, NATIONAL ARCHIVES AND RECORDS ADMINISTRATION  
SUBJECT: [Illegible]

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

DATE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]





DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "D" DEL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.

MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, titular de la notaría número ciento veinte de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en términos del inciso b) de la fracción dieciséis (romano) del artículo ciento dos y fracción cuatro (romano) del artículo ciento cincuenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que **JORGE ALMAQUIO SERRANO MEDINA**, me acredita su carácter de representante de "**DEUTSCHE BANK MEXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con los siguientes documentos: -----

a).- Con la escritura número cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el once de abril del año dos mil, en el folio mercantil número "262411", por la que se constituyó "**DEUTSCHE BANK MEXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que quedó especificado en la escritura que se relaciona.-----

b).- Con la escritura número ochenta y un mil doscientos sesenta y nueve, de fecha seis de agosto del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la notaría treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría diecinueve del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el siete de octubre del año dos mil ocho, en el folio mercantil número "262411", por la que se hizo contar la reforma total del Estatuto Social de "**DEUTSCHE BANK MEXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, y de dicho testimonio copio lo que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar LA REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL de "**DEUTSCHE BANK MEXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, que formaliza el licenciado ALDO ADRIAN PIZANO SALINAS, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos de los siguientes:-----

#### ANTECEDENTES ...

... VI.- Los accionistas de "**DEUTSCHE BANK MEXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, celebraron asamblea general extraordinaria el treinta de mayo de dos mil ocho, habiéndose asentado el acta relativa en treinta y cinco fojas escritas a máquina por un solo lado, por no tener de momento disponible el correspondiente libro de actas, según así lo manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", en unión de su correspondiente lista de asistencia, acta que literalmente dice:-----

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- **DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- 30 DE MAYO DE 2008.-...**

... En virtud de la certificación de los escrutadores y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y sometió a consideración de los accionistas el siguiente.-  
ORDEN DEL DIA.- I.-Discusión y en su caso, aprobación, de la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad.-...

... RESOLUCION:- UNICA. Sujeto a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la modificación integral a los Estatutos Sociales para quedar como sigue:-----

Estatutos Sociales de -----

Deutsche Bank México, S.A. -----

Institución de Banca Múltiple, -----

CAPITULO II -----

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y -----

NACIONALIDAD.-----

ARTICULO PRIMERO.- Denominación. La Sociedad se denomina **DEUTSCHE BANK MEXICO**, debiendo usarse esta denominación seguida siempre de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA**" o de su abreviatura "**S.A.**", e "**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**".-----

-----La Sociedad es una Filial conforme a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones financieras del Exterior.-----

-----ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto:-----

----- (1) la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (así) de la Ley de Instituciones de Crédito y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles;-----

----- (2) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles, así como aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social;-----

----- (3) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del 106 (así) de la Ley de Instituciones de Crédito;-----

----- (4) emitir obligaciones subordinadas; y-----

----- (5) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social...-----

-----...ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, cumpliendo con los requisitos legales aplicables. La Sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

-----ARTICULO QUINTO. Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la misma, se considerará como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana.-----

## ----- CAPITULO II-----

### ----- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.-----

-----ARTICULO SEXTO.- Capital Social. El capital social asciende a la cantidad de \$708,832,000.00 (Setecientos ocho millones ochocientos treinta y dos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 708,831 (setecientos ocho mil ochocientos treinta y un) acciones de la Serie F y 1 (una) acción de la Serie B, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.... -

## -----...CAPITULO III-----

### ----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----

-----ARTICULO DECIMO SEXTO. Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas en el órgano supremo de la Sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero, funcionario o empleado de la propia Sociedad.-----

-----Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Sociedad podrá celebrar Asambleas Especiales de Accionistas...-----

## -----...CAPITULO IV-----

### ----- ADMINISTRACION.-----

-----ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Organos de Administración. La dirección estará confiada a un Director General y la administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración. Las designaciones correspondientes al Consejo de Administración y el Director General se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito...-----

-----...ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Designación y Duración. El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter....-----

-----...ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Sesiones. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos trimestralmente y de manera adicional, cuando sea convocado por el



Presidente del Consejo de Administración, por al menos una cuarta parte (1/4) de los miembros del Consejo de Administración o por los comisarios de la Sociedad.- La convocatoria deberá ser hecha, por el Secretario, a solicitud de las personas mencionadas anteriormente y deberá ser emitida al domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles de la sesión correspondiente.

-----Las sesiones del Consejo de Administración quedarán legalmente instaladas si al menos la mayoría de sus miembros están presentes, en el entendido que por lo menos un miembro deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus asistentes, salvo por lo establecido en el artículo 73 (así) de la Ley de Instituciones de Crédito. Adicionalmente, únicamente se considerará que existe quórum respecto de una sesión del Consejo de Administración, si la mayoría de los consejeros presentes son residentes en México.

-----Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo, a falta de éste, el consejero que elijan los consejeros presentes en la sesión.

-----En ausencia del Secretario del Consejo, fungirá como tal el Prosecretario y, en ausencia de éste, la persona que designe el consejo que presida la sesión.

-----El Secretario o el Prosecretario, según sea el caso, levantará de toda sesión del Consejo de Administración un acta en la que se consignarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma. Dichas actas será (así) asentadas en el libro de actas respectivo y firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y como Secretario de la sesión, así como el o los comisarios, si asisten.

----- El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión de Consejo, siempre que sean aprobadas por unanimidad de todos los miembros del Consejo. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, El documento en el que conste la confirmación escrita, deberá ser enviado al Secretario o Prosecretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con este artículo.

-----ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:-----

-----... (8) Otorgar y revocar los poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y cualesquiera poderes especiales o facultades para la suscripción de títulos de crédito que crea convenientes a los funcionarios de la Sociedad o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados, reservándose siempre el ejercicio de los mismos; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el director General, o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe para tal efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale:

----- (9) delegar, a favor de la persona o personas que estime convenientes, la representación legal de la Sociedad conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados y del Distrito Federal, y como las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones tercera, cuarta, séptima y octava del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2587) de los mencionados cuerpos legales, de modo que, ejemplificativamente, puedan:

-----a) ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;

-----b).- sustituir, otorgar y revocar mandatos;..."

-----c).- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, el cinco de febrero de dos mil quince, en el folio mercantil número "262411"; por la que hizo constar la protocolización de una acta de sesión del consejo de administración de DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en la que

se resolvió ratificar el nombramiento de ALONSO ROJAS DINGLER como delegado fiduciario con las facultades que quedaron descritas en dicho instrumento; y del cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que realizó a solicitud de la licenciada ISABEL OCAÑA RUIZ DE VELASCO, en su carácter de Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad, de la que resultan, entre otros acuerdos, LA RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS y EL OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LOS MISMOS, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ...-----

...---VII. REVOCACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Por instrumento número cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de revocar y ratificar a los miembros del Consejo de Administración, para en lo sucesivo quedar integrado de la siguiente manera:-----

-----PRESIDENTE CONSEJERO ----- JORGE ARTURO ARCE GAMA

-----CONSEJERO ----- JOSE HORACIO BETHONICO

-----CONSEJERO ----- CHRISTIAN REINHARD THEODOR STIER

-----CONSEJERO ----- LUIS ANTONIO BETANCOURT BARRIOS

-----CONSEJERO INDEPENDIENTE ----- JESÚS ALEJANDRO SANTOYO REYES

-----CONSEJERO INDEPENDIENTE ----- IKER IGNACIO ARRIOLA PEÑALOSA

-----SECRETARIO NO MIEMBRO ----- ISABEL OCAÑA RUIZ DE VELASCO

-----PROSECRETARIO NO MIEMBRO ----- AMELIA CECILIA PEREZ LÓPEZ

--- VIII.- CERTIFICACIÓN QUE SE PROTOCOLIZA.- Declara la compareciente que el día veintiocho de julio de dos mil catorce los miembros del Consejo de Administración de "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fuera de sesión, por unanimidad de votos tomaron las resoluciones contenidas en la certificación agregado al apéndice de este instrumento con la letra "A", misma que me pide protocolice, la cual transcribo a continuación:-----

-----La suscrita, Isabel Ocaña Ruiz de Velasco, en mi carácter de Secretaria del Consejo de Administración de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (la "Sociedad"), certifico que el 28 de julio de 2014, se tomaron resoluciones adoptadas en de sesión de Consejo de Administración de la Sociedad. ...-----

... "RESOLUCIONES" ...-----

...---SEGUNDA. Se aprueba la ratificación como delegados fiduciarios de los señores Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler y Gabriel Arroyo Chávez-----

-----X.- En desahogo del décimo punto del orden del día, el Presidente propuso a los Consejeros el otorgamiento de poderes a los delegados fiduciarios para facilitar el óptimo desempeño de sus funciones.-----

-----Después de una breve discusión, los Consejeros adoptaron por unanimidad la siguiente:-----

-----"RESOLUCIÓN"-----

-----ÚNICA. Se decide otorgar a los señores Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Gabriel Arroyo Chávez, María Monserrat Uriarte Carlin; Jorge Almaquio Serrano Medina, Sofía Arozarena Arteaga, Rodrigo Obregón Espinosa y Lilita Rendón Núñez de Álvarez poderes para facultarlos a actuar como delegados fiduciarios, para que los ejerciten de manera conjunta o separada, en los términos que a continuación se detallan:-----

-----a) Poder general para pleitos y cobranzas, con la amplitud mencionada en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos contenidos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República y para el Distrito Federal (el "Código Civil"), con todas las facultades que requieran cláusula especial de conformidad con los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil y sin limitación alguna. Este poder incluye de manera enunciativa mas no limitativa: promover y desistirse de toda clase de acciones aún de juicio de amparo; absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte, comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas, árbitros y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y laborales, municipales, estatales o federales, judicial o extrajudicialmente, con la mayor amplitud posible y expresamente presentar denuncias, querrelas y reclamaciones, ratificarlas y desistirse de



las mismas; otorgar perdones judiciales, solicitar la declaración de quiebra y en general, iniciar, proseguir y concluir de cualquier forma toda clase de acciones, recursos y procedimientos, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad. -----

-----b) Poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad.-----

----- c) Poder general para actos de administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, incluyendo la facultad de celebrar contratos de arrendamiento, comodato y adquirir los bienes muebles y equipo que sean necesarios, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad. -----

-----d) Poder especial en cuanto a su objeto, pero general y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, para que en materia laboral ejerza todos aquellos actos de administración que requiera la Sociedad para cumplir con sus obligaciones de fiduciario al servicio del patrimonio fideicomitado, en términos del artículo ochenta y dos de la Ley de Instituciones de Crédito para los efectos de su representación en los conflictos laborales en los que sea parte, entre los que de una manera enunciativa y no limitativa se incluyen facultades para actuar en representación de la Sociedad ante o frente a los sindicatos con los cuales se tengan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, poder para actuar ante o frente a los trabajadores de la Sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional, en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ser ejercido ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos tres de la Ley Federal del Trabajo, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad. Podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia, tendrá la representación patronal de la Sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo, señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; comparecer con la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecer y admitir pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; proponer arreglos conciliatorios, comprometer, tomar toda clase de decisiones, negociar, suscribir y rescindir convenios laborales, actuar como representante de la Sociedad, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad.-----

-----e) Poder general para actos de dominio, con la amplitud mencionada en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, incluyendo la facultad de otorgar garantías y avales, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad. -----

-----f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión, hacer depósitos, girar contra las mismas y autorizar a terceras personas para girar contra las mismas, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad. -----

-----g) Poder para celebrar los actos, contratos a convenios necesarios para cumplir con las funciones que le sean encomendadas a la división fiduciaria incluyendo de mane

enunciativa mas no limitativa, fideicomisos, mandatos o comisiones, así como actuar como agentes de colateral o garantías, llevar a cabo representaciones comunes de los tenedores de títulos de crédito, llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas, desempeñar el cargo de albacea o la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias, entre otros, en el desempeño de los fines de los fideicomisos y para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad. -----

-----h) Facultad para otorgar, sustituir o delegar poderes, reservándose siempre el ejercicio de los mismos y revocar cualquier poder que se hubiere sustituido o delegado. -----

-----En el entendido que dichos poderes únicamente podrán ser ejercidos para la celebración de los contratos de fideicomiso que celebre la Sociedad y sólo respecto de los patrimonios fideicomitidos en que la Sociedad actúe como Fiduciario, así como para cumplir con las funciones que sean encomendadas a la división fiduciaria de la Sociedad en los términos del inciso (g) anterior ... -----

-----CLAUUSULAS-----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada la certificación que contiene las resoluciones tomadas por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración de "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, fuera de sesión, que ha quedado transcrita en el antecedente octavo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales ... -----

...----- TERCERA.- Queda formalizada la ratificación de los señores GERARDO ANDRÉS SAINZ GONZALEZ, ALONSO ROJAS DINGLER y GABRIEL ARROYO CHAVEZ, como delegados fiduciarios de "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. -----

-----CUARTA.- Quedan formalizados los poderes otorgados por "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a favor de los señores GERARDO ANDRÉS SAINZ GONZALEZ, ALONSO ROJAS DINGLER, GABRIEL ARROYO CHAVEZ, MARIA MONSERRAT URIARTE CARLIN, JORGE ALMAQUIO SERRANO MEDINA, SOFÍA AROZARENA ARTEAGA, RODRIGO OBREGÓN ESPINOSA y LILIANA RENDÓN NÚÑEZ DE ÁLVAREZ, en términos de la certificación que por este instrumento se protocoliza ... -----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE EN DICHS INSTRUMENTOS QUEDÓ ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE "DEUTSCHE BANK MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA EL OTORGAMIENTO DE LCS ACTOS CONSIGNADOS EN EL INSTRUMENTO RELACIONADO. -----

-----Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE JORGE ALMAQUIO SERRANO MEDINA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. -----



*[Handwritten signature in blue ink]*





DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA

SOCIEDADES MEXICANAS

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL

PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

IMPORTANTE

VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE

IMPORTANTE

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE ESTE AVISO DE ACTUALIZACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA;
MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS...
VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS...
CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with columns: DATOS PARA CONTROL INTERNO (EXPEDIENTE, FOLIO DE INGRESO, HORA DE INGRESO, INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN) and DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA (COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER, ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNIE, etc.)

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (\*) DEBEN SER LLENADOS.
DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ÉL SE SEÑALA.
DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.
NO DEBE LLENAR DATOS NEGATIVOS, SALVO POR LOS CAMPOS 53 Y 54.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL FINAL DEL TRIMESTRE (\*) DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE (\*) DBM000228J35

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA

3. NOMBRE (\*): JOSÉ HORACIO BETHÓNICO Y JUAN OBERHAUSER WARING
4. CALLE Y NÚMERO (\*): CALLE PEDREGAL NO. 24, PISO 20
5. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (\*): MOLINO DEL REY
6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN (\*): MIGUEL HIDALGO
7. ESTADO (\*): D.G.I.E. CIUDAD DE MÉXICO
8. CÓDIGO POSTAL (\*): 11040
9. TELÉFONO (\*): 5201800
11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: ADOLFO ERNESTO HEGEWISCH CABRILLO, MAURICIO ARMENTA GODINEZ, JAVIER PÉREZ MORENO, LAURA ANAYA GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR RANGEL FLORES

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I Y 19 DE LA LFPA/IG

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON; POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.

12. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE (DIA, MES, AÑO)
13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE
14. NOMBRE DEL TRÁMITE
15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE

DATOS GENERALES

16. TRIMESTRE (\*): [X] PRIMERO [ ] SEGUNDO [ ] TERCERO [ ] CUARTO
17. AÑO (\*): 2017
18. MARQUE LOS TIPOS DE ACTUALIZACIÓN QUE DESEA PRESENTAR (\*):
[ ] DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL¹ [ ] DOMICILIO FISCAL² [ ] ACTIVIDAD ECONÓMICA³ [ ] CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA⁴
[X] INGRESOS Y/O EGRESOS (MOVIMIENTOS DURANTE EL TRIMESTRE)⁵

- 1. LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y V
2. LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VII
3. LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VI
4. LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VIII, IX, X, XII, XIII Y XIV
5. LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VIII, XI, XII, XIII Y XIV

**(\*) DATOS OBLIGATORIOS**

V	DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL AL INICIO DEL TRIMESTRE
19	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*) DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
20	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (*) DBM000228J35

VI ACTIVIDAD ECONÓMICA AL FINAL DEL TRIMESTRE

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

SI LA SOCIEDAD MEXICANA ES UNA CONTROLADORA O TENEDORA DE ACCIONES, ADÉMÁS DE DICHA ACTIVIDAD, SEÑALE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES INVIERTE.

21. MARQUE LOS SECTORES ECONÓMICOS EN LOS QUE PARTICIPA (\*)
- AGRICULTURA, GANADERIA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA
  - MINERÍA
  - ELECTRICIDAD, AGUA Y SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL
  - CONSTRUCCIÓN
  - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
  - COMERCIO AL POR MAYOR
  - COMERCIO AL POR MENOR
  - TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO
  - INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS
  - SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
  - SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES
  - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
  - DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS
  - SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, MANEJO DE DESECHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACION
  - SERVICIOS EDUCATIVOS
  - SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL
  - SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS
  - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
  - OTROS SERVICIOS

22. DESCRIBA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPECIFIQUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS (\*)

**(\*) DATOS OBLIGATORIOS**

VII DOMICILIO FISCAL AL FINAL DEL TRIMESTRE

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

EL DOMICILIO FISCAL DEBE LOCALIZARSE EN LA REPUBLICA MEXICANA.

23 CALLE Y NUMERO (\*)

24 POBLACION O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (\*)

25 MUNICIPIO O DELEGACION (\*)

26 ESTADO (\*)

27 CODIGO POSTAL (\*)

28 TELEFONO (\*)



VIII DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS DEBE TENER CONOCIMIENTOS PRECISOS DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA. POR ELLO, DEBE SER UN CONTADOR PÚBLICO.

29 NOMBRE (\*) ADOLFO ERNESTO HEGEWISCH CARRILLO

30 CARGO (\*) ABOGADO

31 TELEFONO (\*) 52018000

32 CORREO ELECTRÓNICO (\*) adolfo.hegewishc@efir.com

IX CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER LA PREGUNTA 33

EL VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS SE REFIERE AL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE Y SUS SUBSIDIARIAS EN MEXICO. EN CASO DE NO CONTAR CON SUBSIDIARIAS, DEBE REPORTAR EL VALOR TOTAL DE SUS ACTIVOS.

33 VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS (\*) \$35,880'000,000.00

**EN CASO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL SEA SUPERIOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110'000,000) DEBE ANEXAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS MOVIMIENTOS INVOLUCRADOS**

	DATOS EN PESOS SIN DECIMALES
<b>AL INICIO DEL TRIMESTRE</b>	
34 CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	\$708,832,000.00
35 CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	\$708,832,000.00
36 NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	708,832
37 NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA (*)	0
<b>AL FINAL DEL TRIMESTRE</b>	
38 CAPITAL SOCIAL SUSCRITO (*)	\$708,832,000.00
39 CAPITAL SOCIAL PAGADO (*)	\$708,832,000.00
40 NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS (*)	708,832
41 NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA (*)	0

\* DATOS OBLIGATORIOS

ESTRUCTURA ACCIONARIA

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MODULO

DEBE REPORTAR LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, MEXICANOS Y EXTRANJEROS, ASÍ, LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO. SI CUENTA CON SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TENGAN ACCIONES O PARTES SOCIALES SUSCRITAS Y NO PAGADAS, DEBE REGISTRARSE UN FONDO POR CADA UNO DE ELLOS EN EL CUAL SE SEÑALE LA LEGENDA "CAPITAL NO PAGADO" EN LA PREGUNTA 49 VALOR COMERCIAL CON PRIMAS. EN CASO DE QUE EL ESPACIO SEA INSUFICIENTE, NOTIFIQUE LA INFORMACIÓN FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE PAGINA.

42. NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA (*) <small>DEBE ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FISICA O MORAL Y, EN CASO DE ACCIONES FIDEICOMITIDAS, EL NOMBRE DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA</small>	43. ¿EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSIÓN EXTRANJERA? (SI/NO) (*)	44. NACIONALIDAD DEL SOCIO O ACCIONISTA (*) <small>EN CASO DE LAS PERSONAS MORALES, SE DEBE ANOTAR EL PAIS EN EL QUE SE CONSTITUYO</small>	45. PAIS DE ORIGEN DE LA INVERSIÓN (*) <small>SE REFIERE AL PAIS DE RESIDENCIA DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO Y EN CASO DE PERTENECER A UN GRUPO CORPORATIVO, SE REFIERE AL PAIS DE RESIDENCIA DE LA EMPRESA QUE EJERCE EL CONTROL DE TODO EL GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL</small>	46. CONDICIÓN DE ESTANCIA (*) <small>APLICA SOLO A PERSONAS FISICAS EXTRANJERAS (VISITANTE, RESIDENTE TEMPORAL O RESIDENTE PERMANENTE)</small>	47. IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE AL SOCIO O ACCIONISTA (*) <small>LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL DEBE SER IGUAL AL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO</small>	48. ¿ES INVERSIÓN NEUTRA? (SI/NO) (*) <small>DE CONFORMIDAD CON EL TITULO QUINTO DE LA LIF</small>	49. VALOR COMERCIAL CON PRIMAS INCLUIDAS (*) <small>EN ALGUNAS TRANSACCIONES DE ACCIONES O PARTES SOCIALES SE PAGA UN SOBREPRECIO QUE TAMBIEN ES CONOCIDO COMO "PRIMA". AL VALOR DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES MAS LA PRIMA EN SU CASO, SE LE DENOMINA VALOR COMERCIAL. ESTE VALOR COMERCIAL DEBE QUEDAR ESTABLECIDO EN ACTA DE ASAMBLEA O CONTRATO QUE FORMALICE LA SUSCRIPCIÓN O COMPRAVENTA</small>	50. FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL VALOR COMERCIAL PAGADO (*) <small>• EN EFECTIVO • EN ESPECIE • CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, REVALUACIONES, RESERVAS O PASIVOS • OTRO (ESPECIFIQUE)</small>
<b>AL INICIO DEL TRIMESTRE (*)</b>								
DEUTSHCE MEXICO HOLDINGS, S.A.R.L.	NO	LUXEMBURGUENSE	LUXEMBURGO	NO APLICA	\$708,831,000.00	NO	\$708,831,000.00	NO APLICA
SÜDDEUTSCHE VERMÖGENSVERWALTUNG GMBH	NO	ALEMANIA	ALEMANIA	NO APLICA	\$1,000.00	NO	\$1,000.00	NO APLICA
<b>AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)</b>								
DEUTSHCE MEXICO HOLDINGS, S.A.R.L.	NO	LUXEMBURGUENSE	LUXEMBURGO	NO APLICA	\$708,831,000.00	NO	\$708,831,000.00	NO APLICA
SÜDDEUTSCHE VERMÖGENSVERWALTUNG GMBH	NO	ALEMANIA	ALEMANIA	NO APLICA	\$1,000.00	NO	\$1,000.00	NO APLICA

(\*) DATOS OBLIGATORIOS

**EN CASO DE ACCIONES EN FIDEICOMISO EN EL QUE LA INSTITUCION FIDUCIARIA SEA UNA SOCIEDAD MEXICANA, DEBE PRESENTAR UN DOCUMENTO CON EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO CON EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, NACIONALIDAD Y PORCENTAJE DE DERECHOS OTORGADOS A CADA FIDEICOMISARIO**

**EN CASO DE REPORTAR FUENTES DEL FINANCIAMIENTO EN ESPECIE O CAPITALIZACIONES, DEBE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA**



LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

PARA LLENAR CORRECTAMENTE EL CUESTIONARIO DEBE TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL CONCEPTO DE PRÉSTAMOS INCLUYE CUALQUIER TIPO DE PASIVO, DEUDA, OBLIGACIÓN O CUENTA PUA O CORRIENTE CON PLAZO DE VENCIMIENTO MAYOR A UN MES. TAMBIÉN DEBEN CONSIDERARSE COMO PRÉSTAMOS LAS TRANSFERENCIAS QUE PROVIENGAN DEL EXTERIOR, EN EFECTIVO O ESPECIE, QUE NO SEAN PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE. POR OTRA PARTE, NO DEBEN CONSIDERARSE EN ESTE RUBRO LOS BIENES DE CAPITAL QUE SE IMPORTEN TEMPORALMENTE Y QUE SE RECIBAN BAJO UN CONTRATO DE COMODATO.

EN CASO DE HABER DECRETADO DIVIDENDOS DURANTE EL TRIMESTRE, RESPONDA LAS PREGUNTAS 51 Y 52

51	MONTO DE DIVIDENDOS DECRETADOS	0		
52	FECHA EN LA QUE SE DECRETÓ EL PAGO DE DIVIDENDOS	N/A	N/A	N/A
		DÍA	MES	AÑO
53	RESULTADO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR (UTILIDAD O PERDIDA) (*)	140,685,972		
54	RESULTADO NETO DEL TRIMESTRE (UTILIDAD O PERDIDA) (*)	23,107,760		

**ACTIVOS**

CUENTAS POR COBRAR A		CARGOS (*)	ABONOS (*)
55	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS <sup>6</sup> (*)	0	0
56	PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0
57	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS <sup>7</sup> (*)	0	8,753,099

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110'000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA DEUDOR.

**PASIVOS**

CUENTAS POR PAGAR A		CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS SEÑALE SI SE DEBIO A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
58	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS <sup>6</sup> (*)	0	0	
59	PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS (*)	0	0	
60	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS <sup>7</sup> (*)	27,121,728	39,150	

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110'000,000), DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE, ACTIVIDAD, PAÍS, CARGOS Y ABONOS DE CADA ACREEDOR.

**CAPITAL CONTABLE**

		CARGOS (*)	ABONOS (*)	EN CASO DE CARGOS SEÑALE SI SE DEBIO A UNA CAPITALIZACIÓN (SI/NO) (*)
61	APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (*)	0	0	
62	RESERVAS DE CAPITAL (*)	0	0	
63	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (*)	0	140,685,972	
64	EN CASO DE CARGOS EN EL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, SEÑALE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (*)	<input type="checkbox"/> PAGO DE DIVIDENDOS	<input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE)	

SI REPORTA MOVIMIENTOS EN APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DEBE ANEXAR UNA LISTA CON EL NOMBRE Y MONTO DE LA APORTACIÓN O RETIRO DE CADA SOCIO O ACCIONISTA.

SI ALGUNA CANTIDAD REPORTADA EN LAS PREGUNTAS 55 A 63 ES MAYOR A CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110'000,000), DEBE ANEXAR LOS CUATRO ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE

<sup>6</sup> EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA IGLAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
<sup>7</sup> EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.



(\*) DATOS OBLIGATORIOS

[A large, empty rectangular area with a blue border, intended for handwritten or typed information.]

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE REPORTAR EL EMPLEO DIRECTO REGISTRADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ASÍ COMO EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL. EN CASO DE TENER SUBSIDIARIAS, DEBE REPORTARSE EL EMPLEO CONSOLIDADO.

ENTIDADES FEDERATIVAS

65. NÚMERO DE EMPLEADOS  
REGISTRADOS EN EL IMSS (\*)66. NÚMERO DE EMPLEADOS  
CONTRATADOS POR  
HONORARIOS O A TRAVÉS  
DE UNA EMPRESA  
PRESTADORA DE SERVICIOS  
DE PERSONAL (\*\*)

AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL	62	22
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		
TOTAL		

67. OBSERVACIONES

DATOS OBLIGATORIOS



EL SIGUIENTE MÓDULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO ABONOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO APORTADOS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES, INVENTARIO O ACTIVO FIJO:

- CAPITAL SOCIAL
- APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
- CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO
- CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO

XIII DESTINO GEOGRÁFICO DE LA INVERSIÓN

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DEBE DISTINGUIR LOS RECURSOS (EN EFECTIVO O EN ESPECIE) QUE SE DESTINAN A LA CREACIÓN DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA (CARRETERA, VIA FERREA, ETC.) QUE AUN NO OPERA DE AQUELLOS DESTINADOS A UNA QUE YA SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN.  
LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE COINCIDIR CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS.

ENTIDADES FEDERATIVAS	68. MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACIÓN	69. MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		8797,289
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
MICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATAN		
ZACATECAS		
TOTAL		8,797,289

70 OBSERVACIONES

(\*) DATOS OBLIGATORIOS

**EL SIGUIENTE MÓDULO DEBE CONTESTARLO EN CASO DE QUE HAYA REPORTADO CARGOS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS Y QUE HAYAN SIDO RETIRADOS EN INVENTARIO O ACTIVO FIJO:**

- CAPITAL SOCIAL
- APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
- CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO
- CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO

XIV

**ORIGEN GEOGRÁFICO DE LA DESINVERSIÓN**

**LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO**

DEBE DISTINGUIR LOS RECURSOS (EN EFECTIVO O EN ESPECIE) QUE SE RETIRAN DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA (CARRETERA, VÍA FERREA, ETC.) QUE AUN NO OPERA DE AQUELLOS QUE SE RETIRAN DE UNA QUE YA SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN.

LA SUMA DE LOS MONTOS DEBE COINCIDIR CON EL MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS.

ENTIDADES FEDERATIVAS	71 MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS DE UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA SIN OPERACION	72 MONTO DE LOS RECURSOS RETIRADOS A UNA PLANTA, OFICINA, ESTABLECIMIENTO O INFRAESTRUCTURA EN OPERACION
AGUASCALIENTES		
BAJA CALIFORNIA		
BAJA CALIFORNIA SUR		
CAMPECHE		
COAHUILA		
COLIMA		
CHIAPAS		
CHIHUAHUA		
DISTRITO FEDERAL		27,082,533
DURANGO		
ESTADO DE MÉXICO		
GUANAJUATO		
GUERRERO		
HIDALGO		
JALISCO		
NICHOACÁN		
MORELOS		
NAYARIT		
NUEVO LEÓN		
OAXACA		
PUEBLA		
QUERÉTARO		
QUINTANA ROO		
SAN LUIS POTOSÍ		
SINALOA		
SONORA		
TABASCO		
TAMAULIPAS		
TLAXCALA		
VERACRUZ		
YUCATÁN		
ZACATECAS		
TOTAL		27,082,533

73 OBSERVACIONES

(\*) DATOS OBLIGATORIOS

## CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR AVISOS DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE FIDEICOMISO: LA INVERSIÓN EXTRANJERA; LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; O LA INVERSIÓN NEUTRA.
2. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCIÓN. ESTE TRÁMITE TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET ([www.rnie.economia.gob.mx](http://www.rnie.economia.gob.mx)).
3. EL FORMATO DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
4. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
5. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS SIN DECIMALES.
6. ESTE FORMATO PUEDE OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA ([www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)), EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ([www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)) O EN LA PÁGINA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS ([www.rnie.economia.gob.mx](http://www.rnie.economia.gob.mx)).
7. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:
  - LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.
  - LFPA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
  - LFTAIPG LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
  - RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
  - RNIE REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
8. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
9. EL FORMATO NO DEBE SER ALTERADO Y DEBE IMPRIMIRSE EN TAMAÑO OFICIO.

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LFTAIPG, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RNIE. LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LIE, 30 AL 47 DEL RLIE Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL RNIE. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

## PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE Y OCTUBRE - DICIEMBRE). SÓLO SE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RNIE ESTA INFORMACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL, Y/O.
- VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL:
  - CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO
  - CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO
  - APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

## TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MODALIDAD: B); SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.  
HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-005-B.  
FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 11/12/2014  
FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 16/12/2014

## FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, ÚLTIMA REFORMA 11-VIII-14)  
RLIE, ARTÍCULO 38, FRACCIONES I Y II (D.O.F. 08-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 31-X-14).

## DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO  
EN CASO DE AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA; CARTA DE AUTORIZACIÓN CON FIRMA AUTOGRÁFA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER; Y, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO Y REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.  
COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO, EN SU CASO.  
DOCUMENTO CON LOS DATOS DE DEUDORES Y/O ACREEDORES, EN SU CASO.  
DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES, EN SU CASO.  
COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LOS MOVIMIENTOS EN CAPITAL SOCIAL, EN SU CASO.  
COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FUENTE DEL FINANCIAMIENTO, EN SU CASO.  
DOCUMENTO SOBRE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, EN SU CASO.  
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA VIGENTES (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIÓN AL CAPITAL Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO), EN SU CASO.  
NOTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLIE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LIE Y SU REGLAMENTO, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LIE, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

## PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52-29-61-00 EXTENSIONES 33437, 33409 Y 33410.

## TELÉFONOS Y CORREOS PARA QUEJAS

• ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:  
56-29-95-52 (DIRECTO) O 56-29-95-00 EXT. 21200, 21214, 21233 Y 21247.  
CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00

• CENTRO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: EN EL DISTRITO FEDERAL: 2000-3000 EXT. 2164, 2000-2000 Y/O 018001128700. CORREO ELECTRÓNICO: [contactocudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactocudadano@funcionpublica.gob.mx)



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



-----DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "F" DEL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

-----MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, titular de la notaría número ciento veinte del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en términos del inciso b) de la fracción dieciséis (romano) del artículo ciento dos y fracción cuatro (romano) del artículo ciento cincuenta y cinco, ambos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que **CRISTINA REUS MEDINA** y **MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA**, acreditan su personalidad y la legal existencia de **CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con los siguientes documentos:-----

-----a).- Con el instrumento número ciento once mil trescientos treinta y nueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el veintitrés de abril de dos mil catorce, en el folio mercantil número "384235", en la que se hizo constar la protocolización de asambleas extraordinarias de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** y el correspondiente Convenio de Fusión, en los que se resolvió, entre otras cosas, fusionar a dichas sociedad subsistiendo The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como sociedad fusionante, cambiar la denominación social de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por la de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** y aumentar su capital social en la parte ordinaria para quedar en la cantidad de \$573,540,983.00-quinientos setentas y tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres Pesos, Moneda Nacional, reformando consecuentemente los artículos primero y sexto de los estatutos sociales, instrumento de cuyos antecedentes se concluye que **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** tiene su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, una duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que quedó especificado en la escritura que se relaciona, y-----

y de la cual en su parte conducente copio al tenor literal lo siguiente:-----

-----" ...I.- Por escritura número cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta, de fecha seis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el veinticinco de julio de dos mil ocho, en el folio mercantil número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la constitución de **THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y teniendo por objeto:

-----i. Prestar el servicio de banca y crédito en términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles;-----

-----ii. Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles, así como aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social;-----

-----iii. Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito;-----

-----iv.- Emitir obligaciones subordinadas; y-----

-----v.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.-----

La sociedad no podrá coadyuvar con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas en México o en el extranjero en a oferta de productos o servicios o en la realización de operaciones que estén prohibidas en México por la legislación aplicable.-----

-----II.- Con la escritura número cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, de fecha ocho de agosto de dos mil ocho, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de esta capital, en el folio mercantil número trescientos chenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas de **THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.-----

----- Y de dicha escritura Yo, el Notario, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----" ... hago constar:-----

-----La REFORMA INEGRAL DE ESTATUTOS de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que otorga la delegada de la asamblea Licenciada Paola Piotti Acosta, en términos de los siguientes antecedentes declaraciones y cláusulas:-----

----- ... III.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compareciente me exhibe un Acta de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.-----

-----“... En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día 31 de julio de 2008, se reunieron en el domicilio social de The Bank Of New York Mellon, S.A. Institución De Banca Múltiple (la “Sociedad”), ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número cuarenta, piso diecisiete, Colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal ... con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. La presente Asamblea se celebró sin necesidad de convocatoria previa, debido a que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en las que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad...En virtud de la certificación de los escrutadores y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y sometió a consideración de los accionistas el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

-----I. Discusión y en su caso, aprobación, de la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

----- ...Puesto a discusión lo anterior, los presentes tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

-----ÚNICA.- Se aprueba la modificación integral a los Estatutos Sociales para quedar como sigue:-----

-----ESTATUTOS SOCIALES DE-----

-----THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD-----

-----ARTICULO PRIMERO.- Denominación. La denominación de la Sociedad será The Bank Of New York Mellon, seguida de las palabras “Sociedad Anónima” o de su abreviatura “S.A.”, y la expresión “Institución de Banca Múltiple”.-----

-----La Sociedad es una Filial en los términos del Capítulo Tercero, Título Segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.-----

-----ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto:-----

----- (1) Prestar el servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar todo tipo de operaciones y prestar todos los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) Bis 1 (uno) 46 (cuarenta y seis) Bis 4 (cuatro) y 46 (cuarenta y seis) Bis 5 (cinco) de la citada Ley así como las demás operaciones que le estén expresamente permitidas por la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. En consecuencia, podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones y servicios bancarios;-----

-----I. Recibir depósitos bancarios de dinero.-----

-----a) A la vista;-----

-----b) Retirables en días preestablecidos;-----

-----c) De ahorro, y-----

-----d) A plazo o con previo aviso;-----

-----II. Aceptar préstamos y créditos;-----

-----III. Emitir bonos bancarios;-----

-----IV. Emitir obligaciones subordinadas;-----

-----V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;-----

-----VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;-----

-----VII.- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;-----

-----VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;-----

-----IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley de la Ley del Mercado de Valores;-----

-----X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de esta Ley;-----

-----XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;----- 52

-----XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos (así) sobre estas últimas;-----



- XIII. Prestar servicios de cajas de seguridad;-----
- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;-----
- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones;-----
- XVI.- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;-----
- XVII. Actuar como representa común de los tenedores de títulos de crédito;-----
- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;-----
- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de acatas y de registro de sociedades y empresas;-----
- XX. Desempeñar el cargo de albacea;-----
- XXI.- Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negocios, establecimientos, concursos o herencias;-----
- XXII.- Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;-----
- XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmueble necesarios para la realización de su objeto y enajenación cuando corresponda;-----
- XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;-----
- XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;-----
- XXVI.- Efectuar operaciones de factoraje financiero;-----
- XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operaciones que éste expida en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de proporcionar el uso de diversos medios de pago;-----
- XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter que de la misma emanen;-----
- XXVIII. Otorgar fianzas y cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;-----
- XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;-----
- XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomisos de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las Instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los entes (así) señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general;-----
- XXXI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia instituciones derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general;-----
- XXXII. Pagar anticipadamente operaciones de reporto (así) con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general;-----
- XXXIII. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 (cuarenta y seis) Bis 1 (uno) y 46 (cuarenta y seis) Bis 2(dos), de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al erecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y-----
- XXXIV. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----
- La Sociedad no podrá coadyuvar con cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas en México, o en el extranjero en la oferta de productos o servicios o en la realización de operaciones que estén prohibidas en México por la legislación aplicable.-----
- (2) Adquirir, enajenar poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes mueble e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines;-----

----- (3) Intercambiar información con otras instituciones de crédito en términos de lo que establece el artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, con el fin de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y -----

----- (4) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de su objeto social. -----

----- ARTÍCULO TERCERO.- Duración.- La duración de la Sociedad será indefinida. -----

----- ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, para lo cual deberá insertar en una publicación periódica de amplia circulación regional de la localidad de que se trate, un aviso dirigido al público que contenga la información relativa a la reubicación o clausura de las sucursales respectivas, con una anticipación de quince días a la fecha en que se tenga programada. Asimismo, podrá establecer cualquier clase de oficinas en el extranjero, cambiarlas de ubicación y llevar a cabo su clausura, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; cumpliendo con los requisitos legales aplicables. La Sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

----- ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la misma, se considerará como mexicano respecto de uno y otra, y quedan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nacional Mexicana...". -----

-----...V.- Los accionistas de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron Asamblea General de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en trece hojas útiles, escrita por el anverso y me solicita la protocolice, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

----- "THE BANK OF NEW YORK MELLON", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- 23 DE ABRIL DE 2014 -----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 23 de abril de 2014, se reunieron en el domicilio social de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (la "Sociedad") los accionistas de la Sociedad cuyas denominaciones sociales y/o nombres aparecen en la lista de asistencia de esta Asamblea, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. Estuvo también presente en la Asamblea el señor Roberto Pérez Estrada, Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

-----...ORDEN DEL DÍA-----

----- I.- Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a la Sociedad, como fusionante, con CI Banco, S.A., institución de Banca Múltiple, como fusionada. Aprobación del balance general de la Sociedad, y determinación de las bases y de los acuerdos conforme a las cuales deberá realizarse la fusión. Resoluciones al respecto. -----

-----...III. Reforma de diversos artículos de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

----- IV. Cancelación y emisión de títulos definitivos de acciones representativas del capital social de la sociedad. -----

----- V. Revocación, otorgamiento y ratificación de poderes otorgados... -----

-----...Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea... -----

-----...RESOLUCIONES-----

----- "1.1 Se aprueba, con fundamento en los artículos 223 y demás aplicables de la LGSM, y en el artículo 27 de la LIC, que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad, como fusionante, con CI Banco, como fusionada. La fusión se llevará a cabo con base en los siguientes: -----

-----ACUERDOS-----

-----PRIMERO.- Fusión. Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad con CI Banco, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al producir efectos legales la fusión, subsistirá la Sociedad y se extinguirá CI Banco... -----



-----RESOLUCIONES-----

-----"3.1 Se toma nota de que las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el cambio de la denominación social de la Sociedad a "CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple" han sido cumplidas. Por lo anterior, con efectos a esta fecha, y sujeto a la obtención del permiso correspondiente de la Secretaría de Economía, el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad estará redactado de la siguiente forma:-----

-----ARTÍCULO PRIMERO. Denominación.- La denominación de la Sociedad será CI BANCO seguida de las palabras, Sociedad Anónima o de su abreviatura "S.A.", y la expresión "Institución de Banca Múltiple".-----

-----"3.2 Se resuelve modificar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad con efectos a esta fecha, de modo que el mismo esté redactado de la siguiente forma:-----

"ARTICULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social de la Sociedad estará formado por una parte ordinaria representada por acciones Serie "O" y, en su caso, por una parte adicional representada por acciones Serie "L". La parte ordinaria del capital social es por la cantidad de \$573'540,983.00 (quinientos setenta y tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), y estará representada por 573'540,983 (quinientos setenta y tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y tres) acciones ordinarias, Serie "O", con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, íntegramente suscritas y pagadas, mismas que conferirán a sus tenedores los mismos derechos. Las acciones Serie "O" serán de libre suscripción y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción...-----

-----RESOLUCIONES-----

-----Punto Seis. En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que se conveniente ratificar a los actuales delegados fiduciarios de la sociedad y nombrar a nuevos delegados fiduciarios.-----Tras una breve deliberación al respecto, por unanimidad de votos, la Asamblea adoptó las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

-----"6.1 Se designan delegados fiduciarios y apoderados de representación común, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46 Fracciones XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las siguientes personas, en los términos que se exponen a continuación:-----

-----A. Los señores (i) Salvador Arroyo Rodríguez; (ii) Mario Alberto Maciel Castro; (iii) Roberto Pérez Estrada; (iv) Emilio Aarún Cordero; (v) Fernando Jose Royo Díaz Rivera; (vi) Jorge Alejandro Naciff Ocegüera; (vii) Fernando Rafael García Cuellar; (viii) Daniel Martín Tapia Alonso; (ix) Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez; (x) Raúl Morelos Meza; (xi) Oscar Herrejón Caballero; (xii) Jesús Hevelio Villegas Velderrain; y (xiii) Esteban Sadurní Fernández, quienes fungirán con el carácter de delegados fiduciarios con Firma "A";-----

-----B. Los señores (i) Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor; (II) Norma Serrano Ruiz; (iii) Juan Pablo Baigts Lastiri; (iv) Patricia Flores Milchorena; (v) Cristina Reus Medina; (vi) Rosa Adriana Lopez Jaimes Figueroa; (vii) María del Carmen Robles Martínez Gomez; (viii) Mara Patricia Sandoval Silva; (ix) Itzel Crisóstomo Guzmán; (x) Valeria Grande Ampudia Albarrán; y (xi) Mónica Jiménez Labora Sarabia, quienes fungirán con el carácter de delegados fiduciarios con Firma "B".-----

-----C. El ejercicio de las facultades será de la siguiente forma:-----

-----a)Para que actúen conjuntamente en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos (2) apoderados firmas "A";-----

-----b)Para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmando una (1) firma "A" con una (1) Firma "B".-----

-----c)Nunca podrán actuar dos (2) firmas "B" sin alguna firma "A".-----

-----d)Los delegados fiduciarios y apoderados de representación común actuarán en nombre y representación de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple con en el carácter de Delegados Fiduciarios Generales, otorgándose además de las facultades inherentes a su cargo en los términos de los Artículos cuarenta y seis fracciones quince y diecisiete, así como ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito e independientemente de las mismas y sin que ello implique limitación alguna a sus facultades de Delegado Fiduciario General, pero siempre sujetos a lo establecido en los incisos anteriores, las siguientes:-----

-----...(ii) Poder general para actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el código civil federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana...-----

-----...(iv) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos Cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, así como el Federal.-----

-----...(v) Poder general para suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no

limitativa, el apoderado podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito..."

b).- Con el instrumento ciento dieciocho mil setecientos treinta y siete, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número "384235", en la que se hizo constar la protocolización de una asamblea ordinaria de accionistas en la que se resolvió, entre otras cosas, nombrar a **CRISTINA REUS MEDINA** y **MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA** como delegadas fiduciarias "A" y "B", con las facultades que en dicho instrumento quedaron descritas y que yo el notario copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...Hago constar..."

B).- LA REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS y

C).- LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES; que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que realizo a solicitud de la licenciada Ana María Castro Velázquez, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:..

XI.- Los accionistas de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que ya compareciente me exhibe en catorce hojas útiles, escritas por el anverso y me solicita la protocolicé, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que en unión a su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:....

#### ORDEN DEL DÍA...

V. Nombramiento de nuevos Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común. Otorgamiento y ratificación de poderes.

En relación con este punto, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que tomando en consideración el deshago del V punto de la orden del día, y tomando en consideración que fueron nombrados nuevos Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común de la Sociedad, es necesario hacer el respectivo otorgamiento de poderes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46 fracción XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito. De igual manera, el Presidente hizo del conocimiento de los presentes, la conveniencia de ratificar los poderes de las personas que en la actualidad desempeñan el cargo de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común de la Sociedad, atendiendo, en ambos casos, lo que se mencionan a continuación:

B) Los señores....(xx) Cristina Reus Medina, fungirán con el carácter de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común, con Firma "A", mismo que les fue conferido de conformidad con lo previsto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 de abril de 2014, la cual se protocolizó mediante instrumento Notarial Número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguario, Notario Público 1212 del D.F. e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 66277\* y 384235 de fecha 23 de abril de 2014, así como también, con lo previsto en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril de 2014, la cual se protocolizó mediante instrumento Notarial Número 111,458 de fecha 30 de abril de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 del D.F., y con lo previsto en la presente asamblea.

C) Los señores....(iv) Mónica Jiménez Labora Sarabia;...fungirán con el carácter de Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común con firma "B", mismo que les fue conferido de conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 de abril de 2014, y la cual se protocolizó mediante instrumento Notarial Número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 del D.F., e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 66277\* y 384235\* de fecha 23 de abril de 2014, y con lo previsto en la presente asamblea.

D) El ejercicio de las facultades será de la siguiente forma:

(i) Para que actúen conjuntamente en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos (2) apoderados firmas "A".

(ii) Para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir dos (2) apoderados firmando una (1) Firma "A" con una (1) Firma "B".

(iii) Nunca podrán actuar dos (2) firmas "B" sin alguna firma "A".

(iv) Los nuevos Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común, así como los Delegados Fiduciarios y Apoderados de Representación Común, nombrados con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, actuarán en nombre y representación de la Sociedad, otorgándose además de las facultades inherentes a su cargo en los términos de los Artículos 46, fracción XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, <sup>56</sup> independientemente de las mismas y sin que ello implique limitación alguna a sus facultades inherentes a su cargo en los términos de los Artículos 46, fracción XV y XVII y 80 de la Ley de



Instituciones de Crédito, e independientemente de las mismas y sin que ello implique limitación alguna a sus facultades, pero siempre sujetos a lo establecido en los incisos anteriores, las siguientes:-----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana...-----

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la Republica Mexicana, así como el Federal.-----

V.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito... -

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- A solicitud de la licenciada Ana María Castro Velázquez, queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que ha quedado transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales....-----

SEXTA.- Queda formalizado el nombramiento de delegados fiduciarios así como la ratificación y el otorgamiento de poderes de "CIBANCO". SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a favor de los señores...Cristina Reus Medina...Mónica Jiménez Labora Sarabia...quienes gozarán de las facultades que han quedado transcritas en el Acta de Asamblea que se transcribe en el antecedente décimo primero de este instrumento...".-----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE EN DICHO INSTRUMENTO QUEDÓ ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS ACTOS CONSIGNADOS EN EL INSTRUMENTO RELACIONADO.-----

-----Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE CRISTINA REUS MEDINA y MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION.-----



*[Handwritten signature in blue ink]*







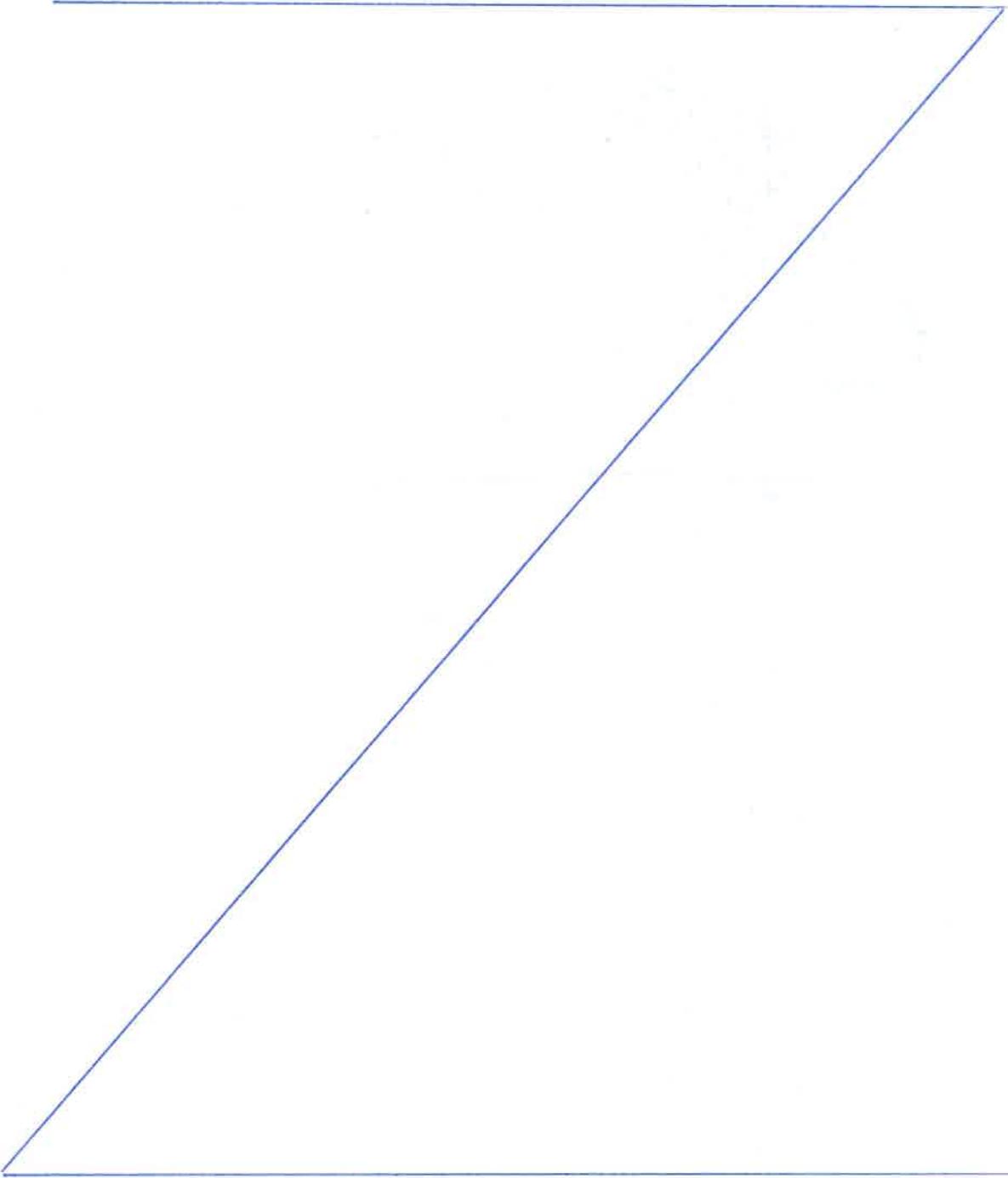




*Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos*

*Notario No. 120 del Distrito Federal  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal*

-----ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA CONSTANCIA DE **DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA** en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Administración identificado bajo el número F/1616.- LO EXPIDO EN SETENTA Y UN PÁGINAS.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----  
DOY FE. -----



СІМ'Я ТЕХНО